



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Edición Especial

Miércoles 31 de diciembre de 2025

## CONTENIDO

**MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BACOACHI** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE BANAMICHI** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. • **H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025. • **H. AYUNTAMIENTO DE CARBO** • Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

La Autoridad municipal que suscribe la C. MARTINA MARIA AUXILIADORA LABORIN SALCIDO, en su carácter de secretaria de este H. Ayuntamiento Constitucional de Bacoachi, Sonora, México, por medio de la presente:

#### CERTIFICA Y HACE CONSTAR:

Que en Acta de Cabildo Número 27 de Sesión Ordinaria celebrada por la Administración Municipal 2024-2027, en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal, el día domingo 21 de diciembre 2025, se deliberó y aprobó por unanimidad de los integrantes de Cabildo, el siguiente:

#### ACUERDO NO. UNO

ÚNICO. Se aprueba en sesión de Ayuntamiento el Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

#### LEY Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BACOACHI, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

#### TÍTULO PRIMERO

#### DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios O SUS EQUIVALENTES; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Contraloría del Municipio O SUS EQUIVALENTES, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Contraloría O SUS EQUIVALENTES, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SUS EQUIVALENTES. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

- públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificarlas fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar al agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Contraloría: La Dirección de Contraloría del Gobierno Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XIV. Presupuesto Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal O SU EQUIVALENTE, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XV. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.
- XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

- de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. Ley de Presupuesto: La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE.
- XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes



EL AYUNTAMIENTO  
DE BACOACHI, SONORA



**Dependencia: Secretaría Municipal**  
**Oficio No.SM/0392-021/2025**  
**Asunto: Constancia de Acuerdo.**

y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

- XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal O DE SU EQUIVALENTE.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



EL AYUNTAMIENTO  
DE BACOACHI, SONORA



**Dependencia: Secretaría Municipal**  
**Oficio No.SM/0392-021/2025**  
**Asunto: Constancia de Acuerdo.**

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE garantizará que toda la información presupuestaria y de Ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental O SU EQUIVALENTE.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

## CAPÍTULO II

### De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora, importa la cantidad de \$27,316,138.65 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Bacoachi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

**Artículo 9.** La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

#### Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Categoría	Presupuesto aprobado
1 No etiquetado	\$0.00
11 Recursos Fiscales	\$0.00
12 Financiamientos Internos	\$0.00
13 Financiamientos externos	\$0.00
14 Ingresos propios	\$18,620,703.96
15 Recursos Federales	\$0.00
16 Recursos Estatales	\$0.00
17 Otros Recursos	



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

2	Etiquetado	\$0.00
25	Recursos Federales	\$8,695,434.69
28	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$27,316,138.65

Total Ingresos Presupuestados

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Tipo de Gasto

	Categoría	Presupuesto aprobado
1	Gasto Corriente	\$20,036,528.56
2	Gasto de Capital	\$7,035,758.67
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$243,851.42
5	Participaciones	\$0.00
Total presupuesto de egresos		\$27,316,138.65

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto

CONCEPTO	COG	PRESUPUESTO APROBADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$8,756,090.42
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$4,329,498.18
11100	DIETAS	\$237,346.43
11101	DIETAS	\$237,346.43
11300	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$4,092,151.75
11301	SUELDOS	\$3,771,076.93
11303	REMUNERACIONES DIVERSAS	\$321,074.82
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$336,376.20
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$336,376.20
12201	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$336,376.20



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$2,830,347.44
13100	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$100,000.00
13101	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	\$100,000.00
13200	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	\$437,632.43
13202	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO	\$437,632.43
13300	HORAS EXTRAORDINARIAS	\$517.85
13301	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$517.85

13400	COMPENSACIONES	\$2,292,197.16
13403	ESTÍMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	\$2,292,197.16
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$1,212,029.76
14100	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$1,212,029.76
14101	CUOTAS POR SERVICIO MÉDICO	\$797,328.64
14103	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO	\$414,701.12
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$21,739.20
15200	INDEMNIZACIONES	\$21,739.20
15201	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	\$21,739.20
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$26,099.64
17100	ESTÍMULOS	\$26,099.64
17101	ESTÍMULOS	\$26,099.64
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,738,370.43
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$414,717.96
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$187,528.74
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$187,528.74
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$119,048.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$119,048.00
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$108,141.22
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$108,141.22
22000	ALIMENTOS UTENSILIOS	\$176,953.42

22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$176,953.42
22101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	\$176,953.42
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$213,354.20
24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$78,713.20
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$78,713.20
24900	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$134,641.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$134,641.00
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$97,831.11



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

25100	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$33,142.40
25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	\$33,142.40
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$64,688.71
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$64,688.71
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,638,377.12
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$1,638,377.12
26101	COMBUSTIBLES	\$1,553,967.57
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$84,409.55
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$18,321.95
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$18,321.95
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$18,321.95
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$179,814.67
29100	HERRAMIENTAS MENORES	\$62,142.00
29101	HERRAMIENTAS MENORES	\$62,142.00
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$117,672.67
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$117,672.67
31000	SERVICIOS BÁSICOS	\$2,189,212.10
31100	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$1,082,477.90
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$279,524.00
31104	ALUMBRADO PÚBLICO	\$752,953.90
31300	AGUA	\$934,201.40
31301	AGUA	\$934,201.40
31400	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$60,041.60
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$60,041.60
31600	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	\$161,491.20
31601	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	\$161,491.20
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$318,841.60
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$74,534.40
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$74,534.40
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$244,307.20
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$244,307.20
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$699,844.27
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	\$582,866.67
33101	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIAS Y RELACIONADOS	\$582,866.67

CALLE CENTRAL No. 05, COL. CENTRO, BACOACHI, SONORA. C.P. 84680  
TEL. 645 334 50 48 Y 334 50 87 <rayuntamiento@bacoachi.2427@gmail.com >



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$83,851.20
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$46,584.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORÍA	\$37,267.20
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$33,126.40
33603	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	\$33,126.40
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$136,358.19
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$32,092.70
34101	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$32,092.70
34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$43,478.40
34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	\$43,478.40
34700	FLETES Y MANIOBRAS	\$60,787.09
34701	FLETES Y MANIOBRAS	\$60,787.09
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$2,082,333.25
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$1,369,788.83
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$1,142,970.53
35104	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PANTEONES	\$12,428.40
35107	CONSERVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$163,640.60
35108	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TOMAS DE AGUA	\$50,749.30
35200	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$23,809.60
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	\$23,809.60
35300	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$24,844.80
35302	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$24,844.80
35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$418,408.80
35501	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$418,408.80
35700	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$212,338.82
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$198,356.87
35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE HERRAMIENTAS, MÁQUINAS, HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, ÚTILES Y EQUIPO	\$13,981.95
35900	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$33,142.40
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	\$33,142.40
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$122,153.60
36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$122,153.60
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$122,153.60

CALLE CENTRAL No. 05, COL. CENTRO, BACOACHI, SONORA. C.P. 84680  
TEL. 645 334 50 48 Y 334 50 87 <rayuntamiento@bacoachi.2427@gmail.com >



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

97000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$386,321.20
97200	PASAJES TERRESTRES	\$8,281.60
97201	PASAJES TERRESTRES	\$8,281.60
97500	VIATICOS EN EL PAIS	\$378,039.60
97501	VIATICOS EN EL PAIS	\$378,039.60
98000	SERVICIOS OFICIALES	\$639,652.46
98200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$639,652.46
98201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$639,652.46
99000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$516,047.20
99200	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$29,503.20
99201	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$29,503.20
99600	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$25,880.00
99601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	\$25,880.00
99800	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	\$207,040.00
99801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	\$207,040.00
99900	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$253,624.00
99901	SERVICIOS CATASTRALES ICRESON	\$181,160.00
99902	GASTOS DE LA CASA DE GOBIERNO	\$72,464.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,596,798.27
41000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$521,317.68
41500	OTROS SUBSIDIOS	\$521,317.68
41502	APORTACIONES PARA CUBRIR CONVENIOS CON ORGANIZACIONES SINDICALES	\$521,317.68
44000	AYUDAS SOCIALES	\$831,629.17
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$130,667.44
44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$130,667.44
44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	\$339,410.90
44201	BECAS EDUCATIVAS	\$320,416.58
44204	FOMENTO DEPORTIVO	\$18,994.32
44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$361,550.83
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$265,801.62
44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS (DESAYUNOS ESCOLARES)	\$95,749.21
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$243,851.42
45100	PENSIONES	\$243,851.42
45101	PENSIONES	\$243,851.42
50000	BENEFICIOS, INDEMNIDADES Y OTROS	\$88,357.00

51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$46,584.00
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$46,584.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$46,584.00
55000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$15,535.50
55100	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$15,535.50
55101	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$15,535.50
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$36,237.50
56400	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$36,237.50
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$36,237.50
90000	BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$7,035,758.67
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$7,035,758.67
61400	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$7,035,758.67
61415	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO SOCIAL	\$5,891,353.67
61416	CECOP	\$1,110,268.33
61422	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	\$34,136.67
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026		\$27,316,138.66

El presupuesto asignado para el concepto de comunicación social es de \$122,153.60 y se desglosa en la partida 3600 "Servicios de comunicación social y publicidad" de la clasificación por objeto del gasto.

El presupuesto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones es de \$243,851.42 y se desglosa en las partidas 451 "Pensiones", 452 "Jubilaciones" y 459 "Otras pensiones y jubilaciones" de la clasificación por objeto del gasto.

Artículo 12. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia,) en el ejercicio 2026 importan la cantidad de \$27,316,138.64 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

Clasificación Administrativa / Clasificación por Objeto del Gasto

CA/COG	PRESUPUESTO ANUAL
3.0.0.0.0 SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

<b>3.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL</b>	
<b>3.1.1.1.0 GOBIERNO MUNICIPAL</b>	
<b>01-AYUNTAMIENTO</b>	
1000	SERVICIOS PERSONALES \$405,258.57
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS \$46,606.50
<b>02-SINDICATURA</b>	
1000	SERVICIOS PERSONALES \$224,766.58
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS \$46,606.50
<b>03-PRESIDENCIA</b>	
1000	SERVICIOS PERSONALES \$1,954,452.82
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS \$194,711.35
3000	SERVICIOS GENERALES \$892,433.86
<b>04-SECRETARÍA</b>	
1000	SERVICIOS PERSONALES \$1,823,187.41
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS \$227,744.00
3000	SERVICIOS GENERALES \$234,590.40
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$784,163.42
<b>05-TESORERÍA</b>	
1000	SERVICIOS PERSONALES \$1,648,569.46
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS \$724,640.00
3000	SERVICIOS GENERALES \$1,997,418.40
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES \$71,428.80
<b>06-DIRECCIÓN DE OTRAS DEPENDENCIAS</b>	
1000	SERVICIOS PERSONALES \$671,014.49
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS \$305,324.36
3000	SERVICIOS GENERALES \$177,850.01
6000	INVERSIÓN PÚBLICA \$7,035,758.67
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	
1000	SERVICIOS PERSONALES \$1,876,107.37
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS \$414,797.85
3000	SERVICIOS GENERALES \$2,189,027.53
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL</b>	
1000	SERVICIOS PERSONALES \$1,056,393.32
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS \$382,264.33
3000	SERVICIOS GENERALES \$205,482.88
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES \$15,535.50
<b>09-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN</b>	
1000	SERVICIOS PERSONALES \$1,954,452.82
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS \$46,606.50
3000	SERVICIOS GENERALES \$892,433.86
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$784,163.42
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES \$71,428.80
6000	INVERSIÓN PÚBLICA \$7,035,758.67
7000	SERVICIOS PERSONALES \$1,876,107.37
8000	MATERIALES Y SUMINISTROS \$414,797.85
9000	SERVICIOS GENERALES \$2,189,027.53
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026</b>	
\$27,316,138.64	

1000	SERVICIOS PERSONALES	\$478,475.70
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$37,285.20
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026</b>		
\$27,316,138.64		

Artículo 13. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa

CLAVE	CA/COG	PRESUPUESTO APROBADO
3.0.0.0.0	SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	
1	AYUNTAMIENTO	\$405,258.57
	AYUNTAMIENTO	\$405,258.57
2	SINDICATURA	\$281,730.08
	SINDICATURA	\$281,730.08
3	PRESIDENCIA	\$1,954,452.82
	PRESIDENCIA	\$1,954,452.82
4	SECRETARÍA	\$1,823,187.41
	SECRETARÍA	\$1,823,187.41
5	TESORERÍA	\$4,442,056.66
	TESORERÍA	\$4,442,056.66



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$8,189,947.53
	OBRAS PÚBLICAS	\$8,189,947.53
7	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	\$4,479,932.75
	SERVICIOS PÚBLICOS	\$4,479,932.75
8	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	\$1,659,676.02
	SEGURIDAD PÚBLICA	\$1,659,676.02
9	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	\$728,659.39
	CONTRALORÍA	\$728,659.39
10	DELEGACIONES	\$259,259.53
	CASA DE LA CULTURA	\$259,259.53
11	DIRECCIÓN ASISTENCIA SOCIAL	\$1,534,168.05
	DIF	\$1,534,168.05
12	DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE	\$1,557,809.83
	AGUA POTABLE	\$1,557,809.83
		\$27,316,138.64

CA 3.1.1.2.0	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$27,316,138.64
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	\$27,316,138.64
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$27,316,138.64
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	\$27,316,138.64
	ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$27,316,138.64</b>

CA 3.1.2.1.0	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS Y CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	\$0.00
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$0.00
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	\$0.00
	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS Y CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$0.00</b>

CA 3.1.2.2.0	FIDEICOMISOS PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.0.0.0.0	SECTOR PUBLICO MUNICIPAL	\$0.00
3.1.0.0.0	SECTOR PUBLICO FINANCIERO	\$0.00
3.1.1.0.0	GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$0.00
3.1.1.1.0	GOBIERNO MUNICIPAL	\$0.00
	FIDEICOMISOS PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIEROS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$0.00</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$27,316,138.64</b>

El presupuesto asignado para la oficina, dirección o unidad de transparencia y acceso a la información pública municipal O SU EQUIVALENTE es de \$0.00, el cual se presenta con base en la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo:

CLAVE	COG	IMPORTE
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
	<b>TOTAL DEPENDENCIA</b>	<b>\$0.00</b>

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuenta con este tipo de organismos.

En el presente presupuesto se desglosan transferencias para la impartición de la justicia municipal, siendo el importe de este \$539,206.00, de la siguiente manera:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	PRESUPUESTO APROBADO
JUEZ CALIFICADOR	\$75,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$75,600.00</b>

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y sub-función, se distribuye de la siguiente manera:



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

SECTOR	FUNCIÓN-SUBFUNCIÓN	PRESUPUESTO
<b>GOBIERNO</b>		
	LEGISLACIÓN	\$23,294,542.72
	JUSTICIA	\$3,852,295.52
	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	
	RELACIONES EXTERIORES	
	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
	SEGURIDAD NACIONAL	\$39,722,040.40
	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD INTERIOR	
	OTROS ASUNTOS GENERALES	\$659,334,341.36
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>		
	PROTECCION AMBIENTAL	
	VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD	\$12,183,494.90
	SAIUD	
	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES	\$7,046,867.80
	EDUCACIÓN	
	PROTECCIÓN SOCIAL	
	OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$2,234,949.76
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>		
	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORES EN GENERAL	\$526,895.61
	COMBUSTIBLES Y ENERGIA	
	MINERA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	
	TRANSPORTE	
	COMUNICACIONES	\$3,671,015.86
	TURISMO	
	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	
<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>		
	TRANSFERENCIAS DE LA DEUDA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
	TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
	SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>		<b>\$27,316,138.64</b>



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AA	CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS GENERALES DE GOBIERNO	\$4,182,898.00
3R	PATRIMONIO MUNICIPAL	\$281,730.08
DQ	DEFINICIÓN Y CONDUCCIÓN DE LAS POLÍTICAS DE CONTROL PRESUPUESTAL	\$4,442,056.66
AM	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA EL DESARROLLO URBANO	\$8,189,947.53
2L	SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD	\$6,037,742.58
BQ	PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	\$1,918,935.55
D1	DESARROLLO A LA FUNCIÓN PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN	\$728,659.39
1L	APOYO A COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE POBREZA	\$1,534,168.05
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>		<b>\$27,316,138.64</b>

Artículo 16. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CLAVE	SUBSIDIO	BENEFICIARIO	PRESUPUESTO ANUAL
44000	AYUDAS SOCIALES	APOYO A PERSONAS ESCASOS RECURSOS	\$831,629.17
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	PAGO EMPLEADOS JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$243,851.42
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>			<b>\$1,075,480.59</b>

Artículo 17. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera
- Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 18. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de \$ y se distribuye de la siguiente manera:

CLAVE	CONCEPTO	PRESUPUESTO APROBADO
15401	PRESTACIONES CONTRACTUALES	\$0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>



**Dependencia: Secretaría Municipal**  
**Oficio No.SM/0392-021/2025**  
**Asunto: Constancia de Acuerdo.**

**Dependencia: Secretaría Municipal**  
**Oficio No.SM/0392-021/2025**  
**Asunto: Constancia de Acuerdo.**

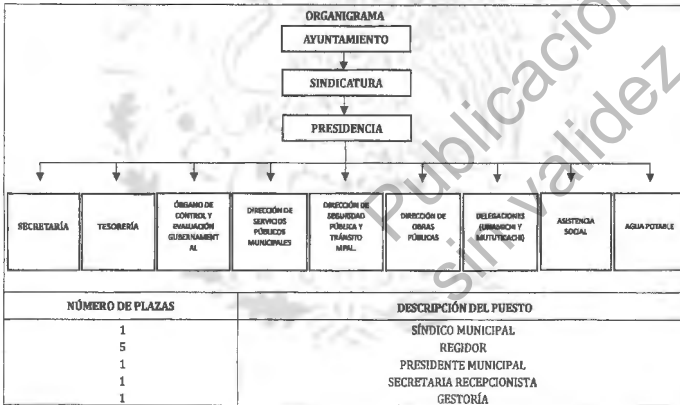
**Artículo 19.** El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

**Artículo 20.** El municipio de Bacochi, Sonora, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas de para el Estado de Sonora, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Asociaciones Público Privadas (APP).

**CAPITULO III**  
**De los Servicios Personales**

**Artículo 21.** En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 57 plazas de conformidad con lo siguiente:

**Análisis de plazas de la administración pública municipal centralizada**



1	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
1	BIBLIOTECA
1	ENCARGADO DEL DEPORTE
1	TESORERO MUNICIPAL
1	AUXILIAR TESORERÍA
1	CONTROL MUNICIPAL
1	AUXILIAR DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
1	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
12	AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS
1	PROTECCIÓN CIVIL / AMBULANCIA
1	JARDINERO
2	SERVICIOS PÚBLICOS / CHÓFER CAMIÓN ESCOLAR
1	DIRECTOR DE OBRAS
2	OPERADOR DE MAQUINARIA
1	AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS Y ELABORADOR DE PROYECTOS
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
6	AGENTE DE POLICÍA
1	DELEGADO DE UNAMICHI
1	DELEGADO DE MUTUITICACHI
1	SUBDELEGADO LA CRUZ
1	SUBDELEGADO EL BAJÍO
2	ENCARGADO DE LIMPIEZA
1	PRESIDENTA DEL DIF
1	DIRECTORA DEL DIF
1	DESARROLLO SOCIAL Y ENLACE ISM
1	CASA DE LA CULTURA
1	INTENDENTE DIF
1	BOMBA DE AGUA POTABLE
1	BOMBA DE AGUA POTABLE / UNAMICHI
<b>TOTAL</b>	<b>57</b>

**Nota:** El presente cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

**Artículo 22.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127



**Dependencia: Secretaría Municipal**  
**Oficio No.SM/0392-021/2025**  
**Asunto: Constancia de Acuerdo.**

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

De los 6 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

**Artículo 23.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

**CAPÍTULO IV**  
**De la Deuda Pública**

**Artículo 24.** El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Bacoachi, Sonora es de \$0.00, con fecha de corte a diciembre de 2025.



**Dependencia: Secretaría Municipal**  
**Oficio No.SM/0392-021/2025**  
**Asunto: Constancia de Acuerdo.**



**Artículo 25.** Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA									
No. de crédito (registro)	Instrucción departamental	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de vencimiento	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Destino	Saldo al
SHCP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	0.00
Otros pasivos circulantes									0.00
Otros pasivos no circulantes									0.00
Total deuda y otros pasivos al									0.00

9
0
0
0
0
D
e
u
d
a
P
ú
b
i
l
i
c
a



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES  
CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 26. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Bacoachi, Sonora se conforma por \$9,556,874.81 de gasto propio y \$17'759,263.83 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes. En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de diciembre.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 27. Solamente la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de



Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.



los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 29. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$24,451,091.68, y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PRESUPUESTO APROBADO
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$10'300,600.29
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$4'593,314.29
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$112,044.05
FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOS NUEVOS	\$218,299.32
FONDO DE FISCALIZACIÓN	\$1'929,191.56
FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$40,601.74
IEPS A LA GASOLINA Y AL DIESEL	\$142,239.51
ARTÍCULO 126 LEY DEL ISR	\$42,768.44
PARTICIPACIONES ESTATALES	\$380,204.63
<b>TOTAL</b>	<b>\$17'759,263.83</b>

Artículo 30. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES	PRESUPUESTO APROBADO
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	\$5'116,849.02
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	\$1'574,978.83
<b>TOTAL</b>	<b>\$6'691,827.85</b>

Artículo 31. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FONDO DE APORTACIONES	CAPÍTULO DE GASTO									TOTAL
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	

H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLOGOBIERNO  
MUNICIPAL  
2024 - 2027Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)					\$5'116,849.02				\$'116,849.02
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFM)	\$1,494,107.87	\$414,797.85	\$2,189,037.52						\$1'574,978.83
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,494,107.87</b>	<b>\$414,797.85</b>	<b>\$2,189,037.52</b>		<b>\$5'116,849.02</b>				<b>\$6'691,827.85</b>

Artículo 32. No se tiene contemplado El Subsidio para la Seguridad Pública en los Municipios (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2026.

## TÍTULO TERCERO

## DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

## CAPÍTULO I

## Disposiciones generales

Artículo 33. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuesto O SU EQUIVALENTE, las que emita la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos Jurisdiccionales, así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 34. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE y la Dirección de Contraloría del Municipio O SU EQUIVALENTE, emitirán durante el mes de diciembre de 2026, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 35. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 36. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran

H. AYUNTAMIENTO  
DE HERMOSILLOGOBIERNO  
MUNICIPAL  
2024 - 2027Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

## CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto.

Artículo 37. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 38. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero O SU EQUIVALENTE, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero O SU EQUIVALENTE. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 39. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE.

Artículo 40. Se autoriza a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;



H. AYUNTAMIENTO  
BACOCHICHI, SONORA



GOBIERNO  
MUNICIPAL  
2024 - 2027

Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

- IV. Suministro de energía eléctrica; y  
V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 41.** Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 42.** Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo o se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

**Artículo 43.** En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal. Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

**Artículo 44.** Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

**Artículo 45.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

**Artículo 46.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.



H. AYUNTAMIENTO  
BACOCHICHI, SONORA



GOBIERNO  
MUNICIPAL  
2024 - 2027

Dependencia: Secretaría Municipal  
Oficio No.SM/0392-021/2025  
Asunto: Constancia de Acuerdo.

**Artículo 47.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 48.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apeándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 49.** Cuando la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 50.** La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 51.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades



**Dependencia:** Secretaría Municipal  
**Oficio No.SM/0392-021/2025**  
**Asunto:** Constancia de Acuerdo.



**Dependencia:** Secretaría Municipal  
**Oficio No.SM/0392-021/2025**  
**Asunto:** Constancia de Acuerdo.

proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 52.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en el artículo 16 de este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE informará a la Oficina de control o Contraloría Municipal O SU EQUIVALENTE sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la Ley de Administración Municipal.

La Dirección de Contraloría O SU EQUIVALENTE informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

**Artículo 53.** El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora O SU EQUIVALENTE; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 54.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio O SU EQUIVALENTE, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- i. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio O SU EQUIVALENTE, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- ii. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y

iii. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

**Artículo 55.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sonora y sus Municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Bacoachi O SUS EQUIVALENTES, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación a cuando menos tres personas; o
- iii. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y a tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	En pesos	
	De	Hasta
Adjudicación Directa	0.0	1,500,000
Invitación a cuando menos 3 personas	1,500,001	2,500,000
Licitación Pública	Mayor a 2,500,001	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango



**Dependencia: Secretaría Municipal**  
**Oficio No.SM/0392-021/2025**  
**Asunto: Constancia de Acuerdo.**

que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 56.** En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales O SUS EQUIVALENTES, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- De adjudicación directa, cuando el monto de cada operación no exceda de 100 días de salario mínimo general vigente en el Estado, debiendo informar al comité correspondiente de estas operaciones;
- De adjudicación directa, con tres cotizaciones y visto bueno del Comité o Subcomité de Compras correspondiente, cuando el monto de cada operación sea de 101 y hasta 850 días de salario mínimo general vigente en el Estado; y
- A través de invitación a cuando menos tres personas, con participación del Comité o Subcomité de Compras correspondiente, cuando el monto de la operación sea de 851 a 11,150 días de salario mínimo general vigente en el Estado.

**Artículo 57.** Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal O SU EQUIVALENTE.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

**Artículo 58.** El ayuntamiento con el objeto de fomentar el bienestar de la población de escasos recursos económicos y grupos vulnerables podrá realizar gastos por concepto de apoyos o subsidios bajo los siguientes lineamientos:

Los apoyos que se pueden gestionar en el Municipio son los siguientes:

- Sillas de ruedas
- Bastones para invidentes; sencillos, cuello de ganso y cuatro apoyos
- Prótesis para extremidad inferior y superior
- Zapatos ortopédicos
- Andaderas plegables y con ruedas
- Estudios médicos y análisis clínicos



**Dependencia: Secretaría Municipal**  
**Oficio No.SM/0392-021/2025**  
**Asunto: Constancia de Acuerdo.**

- Apoyo para/en alimentos
- Consultas médicas y oftalmológicas; así como de adquisición de medicamentos controlados
- Entrega de pañales
- Traslados locales y foráneos, con la finalidad de asistir a consultas y evaluaciones médicas o por rehabilitación.
- Cirugías correctivas a personas con discapacidad (en convenio con clínicas locales del Municipio de Bacoachi, Sonora)
- Apoyos diversos (Única y exclusivamente para apoyos a la Educación, Deporte, Juventud, Salud y Cultura, los cuales deberán ser gestionados a través de las dependencias y unidades administrativas que tengan como objeto la administración de estos programas sociales)

Con el objeto de cumplir con la normatividad fiscal aplicable; Todas las gestiones de apoyos y subsidios deberán reunir los requisitos fiscales e integrar la documentación soporte según el objeto o motivo del apoyo o subsidio.

Las facturas de consumos o servicios mayores a \$2,000.00 incluyendo IVA, deberán ser pagadas directamente por Tesorería Municipal.

Los requisitos para trámite de apoyos o subsidios grupos vulnerables:

Para registrar y comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de algún tipo de apoyo y/o programa de desarrollo social, para Trámites y Gestiones, así como realizar investigaciones y estudios socioeconómicos, encuestas y evaluaciones para sustentar la entrega de apoyos o su inclusión en algún tipo de servicio o programa de desarrollo social.

- Solicitud de apoyo o subsidio (llenada y firmada) dirigida a: Municipio de Bacoachi, Sonora.

Copia de:

- Recibo, factura de comprobante de domicilio o constancia de residencia de la autoridad local.
- Documento mediante cual acredite ser pensionado, jubilado, discapacitado, viudo (a), mayor de 60 años oficial.
- Deberán comprobar su situación económica a través de cualquiera de los siguientes documentos con:
  - o Comprobante de ingresos (recibo de nómina, talón de cheques, talón de pensión, constancia del patrón) – (Solo en caso de carácter de urgencia médica o causas de fuerza mayor, podrá autorizarse el pago del apoyo sin este requisito, una vez autorizado por la Oficialía Mayor).
  - o O, en su caso, Estudio Socioeconómico: (Deberá ser realizado por personal capacitado de DIF Municipal y/o por la Dependencia de Bienestar Social, en el cual se deberá de aprobar la viabilidad de autorizar el apoyo social solicitado) – (Solo en

H. AYUNTAMIENTO  
DE BACAOCHI, SONORA

**Dependencia: Secretaría Municipal**  
**Oficio No.SM/0392-021/2025**  
**Asunto: Constancia de Acuerdo.**

casos de carácter de urgencia médica o causas de fuerza mayor, podrá autorizarse el pago del apoyo sin este requisito, una vez autorizado por la Oficialía Mayor).

- **Identificación Oficial:** INE, Pasaporte, Cartilla, Licencia, CURP, INAPAM. A falta de identificación del solicitante, identificación oficial de la persona adulta auxiliar de la persona adulta mayor solicitante.

En términos de evaluación y ejercicio del gasto público, así como la correspondencia entre el Programa Operativo Anual, el Plan Municipal de Desarrollo y el Seguimiento del Ciclo Presupuestario, se deberá entregar comprobante de apoyos o subsidios a los que se hace referencia en este artículo.

Con la finalidad de eficientar el trámite administrativo, la Tesorería Municipal, podrá recibir cotizaciones de proveedores de consumos y servicios, para agilizar el pago del apoyo, mismo que deberá integrarse con la factura original en un período máximo de tres días hábiles.

Adicionalmente, como finalidad secundaria no necesaria para el servicio, pero que nos facilitaría una mejor atención, utilizaremos su información personal para garantizar la igualdad y transparencia de participación en los procesos de apoyos, servicios y programas de desarrollo social.

### CAPÍTULO III

#### Sancciones

**Artículo 59.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos O SU EQUIVALENTE y demás disposiciones aplicables.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día 1º de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

H. AYUNTAMIENTO  
DE BACAOCHI, SONORA

**Dependencia: Secretaría Municipal**  
**Oficio No.SM/0392-021/2025**  
**Asunto: Constancia de Acuerdo.**

**ARTÍCULO TERCERO.** Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE, a más tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- acta constitutiva de la institución;
- constancia de domicilio;
- documentos de identificación de su representante legal;
- programa de actividades para el año 2026;
- estados financieros del ejercicio 2026; y
- informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2026.

La Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2026, en su caso.

**ARTÍCULO CUARTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CDNAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO QUINTO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para

tal efecto difunda la Tesorería Municipal O SU EQUIVALENTE en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

**ARTÍCULO SEXTO.** El municipio de Bacoachi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



**Dependencia: Secretaría Municipal**  
**Oficio No.SM/0392-021/2025**  
**Asunto: Constancia de Acuerdo.**

Lo Anterior CONSTA en el Acta Original que obra en los Archivos de esta Secretaría Municipal, lo cual CERTIFICO con fundamento en lo establecido en los Artículos 59 y 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en el Municipio de Bacoachi, Sonora a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**  
**LA SECRETARIA MUNICIPAL**

**MARTINA MARIA ROXALAURA LABORON SALCIDO** SECRE **SECRETARIA MUNICIPAL**  
-2027



Publicación electrónica  
sin validez oficial

El Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, con el objetivo de cumplir con la obligación que se establece en el Artículo 126 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2025, tuvo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. 181  
Que aprueba el Programa Operativo Anual 2026**

**Artículo 1º.-** Se aprueba el Programa Operativo Anual 2026, que es el documento en donde se define la anualización, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 y de los programas que de él se derivan.

**Artículo 2º.-** El Programa Operativo Anual 2026 es de naturaleza obligatoria para las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal.

**Artículo 3º.-** El Programa Operativo Anual 2026 será la base para el proceso de presupuestación de los egresos municipales para el próximo ejercicio fiscal.

**Artículo 4º.-** El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse en lo establecido en el Programa Operativo Anual.

**Artículo 5º.-** El Ayuntamiento, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará en todo momento que el proceso de presupuestación de egresos tenga como base las estrategias y líneas prioritarias de acción de este Programa Operativo Anual.

**Artículo 6º.-** La Tesorería Municipal y/o la unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, es la que instrumentará las actividades que establece el Programa Operativo Anual para las dependencias y entidades paramunicipales que integran la Administración Pública Municipal.

**Artículo 7º.-** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental definirá e implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente la ejecución de este Programa Operativo Anual.

**Artículo 8º.-** La unidad administrativa responsable de la función de planeación municipal, establecerá los procedimientos e instrumentará las actividades de evaluación del Programa Operativo Anual.

**Transitorio**

**Artículo Único.** - El presente Acuerdo entrará en vigor un día después de su aprobación.

Dado en el Salón de Acuerdos del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

  
C. EDNA PATRICIA SERRANO PEÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. BEATRIZ FRANCISCA RODRIGUEZ GONSALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. JOSE EDUARDO SERRANO IBARRA  
SINDICO MUNICIPAL

  
C. MARIA DELFINA CALIXTRO RUIZ  
REGIDOR

  
C. MARIA CONCEPCION FLORES MIRANDA  
REGIDOR

  
C. JORGE ARMANDO MORENO OCHOA  
REGIDOR

  
C. MARTIN ALFREDO VEGA MARTINEZ  
REGIDOR

  
C. EVA MARIA CRUZ OCHOA  
REGIDOR

El Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora con el propósito de cumplir con las obligaciones que se establecen en el Artículo 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en sesión extraordinaria de ayuntamiento celebrada el día 17 de diciembre del 2025, una vez analizado y discutido los proyectos del Clasificador de Actividades Públicas Municipales y el Clasificador por Objeto del Gasto tuvo a bien emitir el siguiente:

#### Acuerdo No. 182

Que aprueba los Clasificadores de: Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2026 de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 1º.** Se aprueba el Clasificador de Actividades Públicas Municipales cuyos objetivos, programas, subprogramas, actividades y operaciones, orientarán los procedimientos de asignación e integración del presupuesto de egresos de la administración pública municipal, con el fin de poder contar con mecanismos que contribuyan a un mejor registro y administración del gasto público del municipio de Banámichi, Sonora.

**Artículo 2º.** Se aprueba el Clasificador por Objeto del Gasto Armonizado cuyo objetivo, capítulos, conceptos y partidas habrán de ser el marco que habrá de observarse en cuanto a la definición y asignación de las cuentas de los egresos municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 3º.** Para la integración y ejecución del presupuesto de egresos, las dependencias de la Administración Pública Municipal Directa y las entidades paramunicipales formularán sus anteproyectos de Presupuestos de Egresos, de

conformidad al contenido, indicaciones y procedimientos señalados en los mencionados clasificadores.

**Artículo 4º.** El contenido de los informes trimestrales y de la Cuenta Pública que el ayuntamiento somete anualmente a la revisión del Congreso del Estado, deberá relacionarse y aplicarse lo establecido en los clasificadores.

**Artículo 5º.** El ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, vigilará en todo momento que integración del presupuesto de egresos con base al contenido de los Clasificadores de Actividades Públicas Municipales y por Objeto del Gasto.

**Artículo 6º.** La Tesorería Municipal es la dependencia que tiene la obligación de formular el proyecto de presupuesto de egresos, por lo que deberá utilizar y difundir los clasificadores en las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales.

**Artículo 7º.** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental implementará actividades orientadas a verificar y comprobar directamente, que las dependencias y entidades paramunicipales cumplan, en su caso con las disposiciones que se derivan de los clasificadores.

**Artículo 8º.** La Dirección de Planeación Municipal, evaluará en forma trimestral la utilización de los clasificadores.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón de Acuerdos del Ayuntamiento de Banámichi, Sonora, a los 17 días del mes de Diciembre del Dos mil veinticinco.

Edna Patricia Serrano Peña  
C. EDNA PATRICIA SERRANO PEÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

Beatriz Francisca Rodríguez González  
C. BEATRIZ FRANCISCA RODRÍGUEZ GONZALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

José E. Serrano Ibarra  
C. JOSE EDUARDO SERRANO IBARRA  
SINDICO MUNICIPAL

Maria Delfina Calzadillo Ruiz  
C. MARIA DELFINA CALZADILLO RUIZ  
REGIDOR

M. Concepción Flores Miranda  
C. MARIA CONCEPCION FLORES MIRANDA  
REGIDOR

Jorge Armando Moreno Ochoa  
C. JORGE ARMANDO MORENO OCHOA  
REGIDOR

Martín Alfredo Vega Martínez  
C. MARTIN ALFREDO VEGA MARTINEZ  
REGIDOR

Eva María Cruz Ochoa  
C. EVA MARIA CRUZ OCHOA  
REGIDOR

Con fundamento en el artículo 138.- Fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el H. Ayuntamiento del Municipio de Banámichi, Sonora, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 183  
QUE APRUEBA LAS POLITICAS DE GASTO Y EJERCICIO DEL  
PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2026**

**Capítulo I  
De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.** En el Gobierno del Municipio de Banámichi, Sonora, los titulares de las dependencias, comisarías y delegaciones, serán responsables de la estricta observancia de las disposiciones emanadas del presente Acuerdo.

**Capítulo II  
Del Ejercicio y Control Presupuestal**

**Artículo 2º.-** Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, Los comisarios y delegados, serán responsables de que los programas a su cargo, se ejecuten con oportunidad y eficiencia, tanto en el avance como en el manejo de los recursos financieros a ellos asignados, a efecto de coadyuvar a la adecuada consecución de los objetivos y metas fijados en el Plan Municipal de Desarrollo, en el Programa Operativo Anual y en el Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Artículo 3º.-** El ejercicio del presupuesto de egresos para el 2026 del municipio de Banámichi, Sonora, aprobado por el ayuntamiento, se sujetará a la calendarización financiera que determine la Tesorería Municipal. Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales, los comisarios y delegados deberán llevar un cuidadoso registro de control de su ejercicio presupuestal, sujetándose a los calendarios aprobados.



### Capítulo III De los Servicios Personales

**Artículo 4º.-** Los recursos autorizados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 5º.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, entidad paramunicipal, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

### Capítulo IV De los Recursos Materiales y Servicios Generales

**Artículo 6º.-** Los titulares de las dependencias, los directores de las entidades paramunicipales. Los comisarios y delegados serán responsables de reducir selectiva y eficiente los gastos de administración, sin detrimento de la realización oportuna de los programas a su cargo y la adecuada prestación de los servicios de su competencia.

**Artículo 7º.-** Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados serán responsables de que las erogaciones por concepto de teléfono, energía eléctrica, agua potable, gasolina, suscripciones y publicaciones, obedezcan a una utilización racional de dichos servicios, directamente vinculados al desempeño de las actividades y funciones encomendadas, para lo anterior, se deberán establecer las medidas que sean necesarias para la optimización de estos servicios.

**Artículo 8º.-** El pago de viáticos se registrará por una tabla en la cual se establecen las tarifas de viáticos en función de costos de hospedaje y alimentación, en relación a las distintas zonas económicas del Estado. Corresponderá al Tesorero Municipal elaborar dicha tabla, en acuerdo con la Presidenta Municipal, determinar las tarifas; y presentarla a cabildo para su análisis y, en su caso, aprobación en la primera sesión del año en curso.

El Tesorero Municipal comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones; que al realizar el pago de viáticos se registrarán, en base a las tarifas autorizadas.

### Capítulo V De los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

**Artículo 9º.-** Los titulares de las dependencias, directores de las entidades paramunicipales, comisarios y delegados, serán responsables de la aplicación de este capítulo, y solamente deberán programar y presupuestar aquellos que prevean adquirir en sus respectivas áreas, de acuerdo a sus necesidades reales y debidamente justificadas.

### Capítulo VI De las Aportaciones de la Federación a los Municipios

**Artículo 10º.-** Los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social Municipal, así como aquellos que son destinados a la ejecución de los programas de inversión, no serán transferibles a los gastos de operación de la Administración Pública Municipal.

### Capítulo VII Transferencias Presupuestales

**Artículo 11º.-** Corresponde al Tesorero Municipal, dentro de su ámbito de obligaciones, el de instrumentar los procedimientos de registro y control de las modificaciones al presupuesto de egresos (ampliaciones, transferencias, reducciones) previa la aprobación del Ayuntamiento.

### Capítulo VIII Otras Erogaciones Especiales

**Artículo 12º.-** Las partidas del concepto 7900 Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales, se destinarán a cubrir proyectos y programas prioritarios de la administración que no estén previstos en cuanto a su monto y época de pago en este presupuesto.

### Capítulo IX Consideraciones Finales

**Artículo 13º.-** La Tesorería Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes a su correcta aplicación y comunicará a los titulares de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones sobre los aspectos de este Acuerdo.

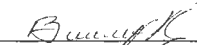
**Artículo 14°.-** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental en el ejercicio de sus facultades, analizará y verificará el cumplimiento de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones, con relación a los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, del Programa Operativo Anual y del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; y fincará las responsabilidades administrativas a que haya lugar en los casos de incumplimiento.

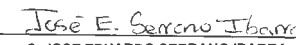
**TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Dado en el Palacio Municipal en la ciudad de Banámichi, Sonora a los 17 días del mes de diciembre del año Dos mil veinticinco.

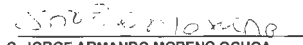
  
C. EDNA PATRICIA SERRANO PEÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. BEATRIZ FRANCISCA RODRIGUEZ GONSALEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

  
C. JOSE EDUARDO SERRANO IBARRA  
SINDICO MUNICIPAL

  
C. MARIA DELFINA CALIXTRO RUIZ  
REGIDOR

  
C. MARIA CONCEPCION FLORES MIRANDA  
REGIDOR

  
C. JORGE ARMANDO MORENO OCHOA  
REGIDOR

  
C. MARTIN ALFREDO VEGA MARTINEZ  
REGIDOR

  
C. EVA MARIA CRUZ OCHOA  
REGIDOR

**ACUERDO No. 184**

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE BANÁMACHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

Artículo 1°. El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2026 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Constitución Política del Estado de Sonora; la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Sonora; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; la Ley de Deuda Pública del Estado y sus municipios; la Ley que Fija las Bases para la Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; la Ley de Fiscalización Superior del Estado; la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal; la Ley de Obras Públicas y Servicios del Estado de Sonora y sus municipios; la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2°. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos, empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Contraloría:** Órgano de Control y Evaluación.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un período determinado.
- XVI. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora.
- XXVI. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXVII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVIII. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- XXX. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3°. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4°. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5°. La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al Congreso Estatal o al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recurrirá al día hábil siguiente.

Artículo 6°. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Artículo 7°. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública, la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables; erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena; cambio climático y medio ambiente.

#### CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8°. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, Sonora, importa la cantidad de \$ 27,995,758.98 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Banámichi, Sonora, para el Ejercicio Fiscal de 2026.

Artículo 9°. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento 2

Categoría		Presupuesto aprobado
1	No Etiquetado	
11	Recursos Fiscales	\$235,977.52
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	3,712,973.69
15	Recursos Federales	\$17,421,844.71
16	Recursos Estatales	\$669,138.51
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$473,760.00
2	Etiquetado	
25	Recursos Federales	\$3,752,847.32
26	Recursos Estatales	\$1,729,217.22
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total Presupuesto de egresos		\$27,995,758.98

Artículo 10. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera.

Clasificación por Tipo de Gasto <sup>9</sup>

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	23,606,463.78
2	Gasto de Capital	4,389,295.20
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0.00
<b>Total</b>		<b>27,995,758.98</b>

Artículo 11. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Económica, se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACION ECONOMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	23,606,463.78
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	11,743,388.48
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	8,762,987.69
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las Importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	300,000.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	2,800,987.61
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	4,389,295.20
2.2.1 Construcciones en Proceso	3,873,855.20
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	515,940.00
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	

2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>27,995,758.98</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>0.00</b>
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>27,995,758.98</b>

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Objeto del Gasto <sup>4</sup>

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>11,743,388.48</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	300,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	6,631,755.36
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	
122 Sueldos base al personal eventual	713,280.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	916,204.11
133 Horas extraordinarias	0.00
134 Estímulos al personal de confianza	212,229.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	2,557,820.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	362,000.00
155 Apoyo a la capacitación	0.00
1600 PREVISIONES	
161 Provisiones de carácter laboral, económico y de seguridad social	50,000.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,920,184.00</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	112,200.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	130,704.00

214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	2,400.00
216 Material de limpieza	75,600.00
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	2,400.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	267,792.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	43,932.00
248 Materiales complementarios	36,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción	168,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
251 Productos químicos básicos	108,000.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	500.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,749,336.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	102,000.00
273 Artículos deportivos	
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	
282 Materiales de seguridad pública	36,000.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	85,320.00
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>5,841,903.69</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	1,964,556.00
314 Telefonía tradicional	9,600.00
315 Telefonía celular	6,000.00
316 Servicio de telecomunicaciones y satélites	0.00
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	79,440.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de edificios	
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	0.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	0.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	113,484.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	960,000.00
333 Servicio de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	24,000.00
334 Servicio de capacitación	60,000.00

336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	10,800.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	24,000.00
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	66,000.00
345 Seguros de bienes patrimoniales	3,600.00
347 Fletes y maniobras	9,600.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	779,232.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	18,000.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	0.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	384,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	225,600.00
359 Servicios de jardinería y fumigación	4,800.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 Difusión por radio, TV y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	87,360.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	185,154.00
379 Otros servicios de traslado y Hospedaje	1,200.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	600,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	4,800.00
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	14,400.00
398 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	139,437.69
399 Otros servicios generales	66,840.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>2,800,987.61</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	1,136,809.61
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas sociales a personas	909,960.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	174,012.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	292,800.00
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	
4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	287,406.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>515,640.00</b>

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	30,000.00
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	12,000.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	8,000.00
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
54102 Vehículos de seguridad pública	197,640.00
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
561 Maquinaria y equipo agropecuario	0.00
563 Maquinaria y equipo de construcción	120,000.00
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	30,000.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	
566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	120,000.00
567 Herramientas	
6000 INVERSION PUBLICA	3,873,656.20
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	
611 Edificación habitacional	0.00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,513,655.20
622 Edificación no habitacional	360,000.00
9000 DEUDA PÚBLICA	300,000.00
9100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	
9200 INTERESES DE LA DEUDA	
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	300,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>27,995,758.98</b>

Artículo 13. Las asignaciones previstas para el Municipio, incluido el Ayuntamiento (Cabildo y Presidencia), en el ejercicio 2026 importan la cantidad de \$ 27,995,758.98 y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación.

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	362,500.00
10000 - SERVICIOS PERSONALES	337,500.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
02-SINDICATURA	292,632.00

10000 - SERVICIOS PERSONALES	257,580.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,852.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	10,200.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
<b>03-PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>2,063,606.95</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,021,405.95
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	256,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	768,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,000.00
<b>04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>6,391,996.65</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,310,244.65
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	497,528.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	357,414.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,202,810.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,000.00
<b>05- TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>2,821,027.57</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,202,217.88
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	494,592.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	770,217.69
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,000.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	300,000.00
<b>06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>4,936,931.20</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	553,276.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	111,600.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	278,400.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120,000.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	3,873,655.20
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>4,733,025.41</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,692,689.41
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	662,052.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,378,284.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>2,916,239.93</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,100,062.32
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	566,760.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	716,400.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	335,377.61
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	197,640.00
<b>10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	<b>534,016.68</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	384,016.68
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	12,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	138,000.00

<b>24-DELEGACIONES</b>	<b>106,836.46</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	87,236.46
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,400.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	16,200.00
<b>25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)</b>	<b>612,680.90</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	529,480.80
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,400.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	244,800.00
<b>26-DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE</b>	<b>2,035,266.24</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	267,678.24
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	241,200.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,406,388.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>27,996,768.88</b>

Artículo 14. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa <sup>5</sup>

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	352,500.00
02-SINDICATURA MUNICIPAL	
0201-SINDICATURA MUNICIPAL	292,632.00
03-PRESIDENCIA MUNICIPAL	
0301-PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,063,605.95
04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	6,391,996.65
05-TESORERÍA MUNICIPAL	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	2,821,027.57
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
0601-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	4,936,931.20
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4,733,025.41
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,916,239.93

<b>10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL</b>	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	534,016.68
<b>24-DELEGACIONES</b>	
2401-DELEGACIONES	106,836.46
<b>25-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)</b>	
2501-SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	812,680.90
<b>26-DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE</b>	
2601-DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	2,035,266.24
<b>Total general</b>	<b>27,996,768.88</b>

Artículo 15. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

CFG	Presupuesto Aprobado
<b>1 GOBIERNO</b>	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	645,132.00
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2,063,605.95
1.3.2 Política Interior	6,391,996.65
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	2,821,027.57
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	2,916,239.93
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	5,372,878.55
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	4,936,931.20
2.2.2 Desarrollo comunitario	812,680.90
2.2.3 Abastecimiento de agua	2,035,266.24
<b>Total general</b>	<b>27,996,768.88</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base en la Clasificación Programática, desglosando por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

## Clasificación Programática 9

Programas Presupuestarios			
Programas			
<b>DESEMPEÑO DE FUNCIONES</b>			
Prestación de servicios públicos			
			10,603,048.94
1L	Apoyo a comunidades en situación de pobreza	E	812,880.90
2L	Servicios públicos a la comunidad	E	6,874,128.11
BQ	Prevención del delito	E	2,916,239.93
	Proyectos de inversión		4,938,931.20
AM	Infraestructura y equipamiento para el desarrollo urbano	K	4,938,931.20
<b>ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO</b>			
Apoyo al procezo presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional			
			2,821,027.57
DQ	Definición y conducción de la política de control presupuestal	M	2,821,027.57
Apoyo a la función Pública y mejoramiento de la gestión			
			9,634,751.28
AA	Conducción de las políticas de gobierno	O	9,100,734.60
D1	Desarrollo a la función pública y combate a la corrupción	O	534,016.68
<b>Total</b>			

Artículo 17. Los programas con recursos concurrentes provenientes de transferencias federales, estatales e ingresos propios ascienden a \$ 1,729,217.22, distribuidos de la siguiente forma:

## Programas con recursos concurrentes por orden de gobierno 10

Nombre del Programa	Federal		Estatal		Municipal		Monto Total
	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	Dependencia / Entidad	Aportación (Monto)	
	b	c	d	e	f	g	=c+e+g
CECOP			GOB. EDO.	1,729,217.22			1,729,217.22
<b>Total</b>				1,729,217.22			1,729,217.22

Artículo 18. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen conforme a las siguientes tablas:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	1,136,809.61
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,376,772.00
45000 Pensiones y Jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	287,408.00
<b>Total</b>		<b>2,800,987.61</b>

CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales

Artículo 19. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES \$ 5,000.00 C/U	25,000.00
SINDICATURA	1	SINDICO	19,080.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE	46,600.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	11,410.88
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	ENLACE MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA	7,514.88
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	SECRETARIA/RECEPCION	10,133.94
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	SECRETARIO	20,164.65
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	INTENDENTE	5,667.40
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	PROTECCION CIVIL	6,259.68
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	BIBLIOTECARIA	6,545.55
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1	ENCARGADA DE ARCHIVO MUNICIPAL	5,667.40
TESORERIA MUNICIPAL	1	TESORERO MUNICIPAL	24,107.48
TESORERIA MUNICIPAL	1	DIRECCION DE CONTABILIDAD	19,208.31

TESORERÍA MUNICIPAL	1	RECAUDACIONCAJERA	9,905.73
TESORERÍA MUNICIPAL	1	AUXILIAR DE TESORERÍA	9,905.73
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	14,149.49
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	AUXILIAR DE OBRAS	10,133.94
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	CHOFER DE MAQUINA DE OBRAS	7,683.32
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	1	PEON DE OBRAS	7,683.32
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	14,149.49
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER ESCOLAR Y AMBULANCIA	10,074.17
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER BASURERA	7,835.47
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	CHOFER DOMPE	7,188.86
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	1	ALMACEN	5,667.39
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2	2 SERVIDOR PÚBLICO (LIMPIEZA A) BASURERA \$ 7,504.01	15,008.02
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	2	2 SERVIDOR PÚBLICO (LIMPIEZA C) BARREDORES \$ 5,993.44	11,986.87
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	4	4 SERVIDOR PÚBLICO (LIMPIEZA B) ENCARGADOS DE PLAZAS \$ 8,607.44 C/U	26,429.76
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	10	10 SERVIDOR PÚBLICO (LIMPIEZA D) BARREDORES \$ 5,667.40 C/U	56,674.01
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1	COMANDANTE	20,164.65
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	5	5 AGENTES DE POLICIA \$ 11,030.50 c/u	55,152.50
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	CONTRALOR	20,159.21
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL MUNICIPAL	1	UNIDAD SUSTANCIADORA	8,288.47
DIF MUNICIPAL	1	PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL	16,719.84
DIF MUNICIPAL	1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	8,753.77
DIF MUNICIPAL	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	8,753.77
DIF MUNICIPAL	1	ENCARGADA DE DESAYUNOS ESCOLARES	5,993.43
DELEGACIONES	1	DELEGADO D LA MORA	2,395.52
DELEGACIONES	1	DELEGADO DE LAS DELICIAS	4,066.44
DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1	DIRECTOR	10,582.48
DIRECCION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE	1	AUXILIAR DE AGUA POTABLE	7,467.76

Nota: El presenta cuadro desglosa todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 20. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguijón	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMANDANTE	19,482.75	19,482.75	2,435			41,400.84
AGENTE DE POLICIA	10,657.50	10,657.50	1,332			22,647.19
AGENTE DE POLICIA	10,657.50	10,657.50	1,332			22,647.19
AGENTE DE POLICIA	10,657.50	10,657.50	1,332			22,647.19
AGENTE DE POLICIA	10,657.50	10,657.50	1,332			22,647.19
AGENTE DE POLICIA	10,657.50	10,657.50	1,332			22,647.19

De los policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales. No se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el Ayuntamiento.

Artículo 21. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfrutan los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 22. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Banámichi, sonora, se conforma por \$ 3,712,973.69 de gasto propio y \$ 24,282,785.29 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 90 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre de 2026.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 23. Solamente la Tesorería Municipal podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transfieran al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 25. Los fondos de participaciones que conforman el Ramo 28 que estima recibir el municipio por parte del gobierno federal, así como los fondos que el Estado participe al municipio importan la cantidad de \$ 18,326,960.74 y se desglosan a continuación

Partida		Presupuesto aprobado
<b>Participaciones Federales (Ramo 28)</b>	Fondo General de Participaciones	10,269,583.11
	Fondo de Fomento Municipal	4,750,461.66
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	111,145.76
	Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,923,382.37
	Fondo de impuesto de autos nuevos	198,970.73
	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	37,006.79
	IEPS a las gasolinas y diesel	141,099.13
	Participación ISR Art. 3-B Ley de Coordinación Fiscal	183,189.51
	ISR Enajenación de bienes inmuebles Art. 126 LISR	42,983.17
<b>Participaciones Estatales</b>		669,138.51
Total		18,326,960.74

Artículo 26. Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que estima recibir el municipio, se desglosan a continuación:

Fondo de aportaciones	Presupuesto aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)	1,793,655.20
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,948,702.62
Total	3,742,357.82

Artículo 27. La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo de aportaciones	Capítulo de gasto									Total
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,793,655.20	0.00	0.00	0.00	1,793,655.20
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	1,100,062.32	217,000.00	217,000.00	217,000.00	197,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,948,702.82

### TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 28. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en el Presupuesto de Egresos, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal. Tratándose del Cabildo y de órganos jurisdiccionales así como de los entes autónomos, las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 29. La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, emitirán durante el mes de enero de 2026, las Reglas para la Racionalización del Gasto Público a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 31. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos

adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

#### CAPÍTULO II

De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

Artículo 32. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 33. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 34. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 35. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 36. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Presidente Municipal emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 37. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitido, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 38. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 39. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 40. El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

Artículo 41. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 43. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 44. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 45. La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 46. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 47. Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura previstos en este acuerdo. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al Cabildo, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

Si al término de los 90 días estipulados, los subejercicios no hubieran sido subsanados, la Tesorería Municipal informará a la Oficina de control o al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental sobre dichos subejercicios, a fin de que ésta proceda en los términos de la ley de vigente.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Cabildo sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables.

Artículo 48. El Cabildo, los órganos jurisdiccionales, los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Sonora; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 49. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;

- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y  
 d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los órganos jurisdiccionales y los organismos autónomos deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 50. En apego a lo previsto en el artículo \_ de la Ley de Obras Públicas del Estado Sonora y sus municipios del Reglamento para las Obras Públicas del Municipio de Banámichi, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1,500,000.01	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa			0.00	1,000,000.00

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 51. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal/ Reglamento de Adquisiciones Municipales, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica, por parte de la Tesorería Municipal, en su caso, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, en los siguientes casos:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 800,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 800,000.01 a \$ 2,000,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 2,000,000.01 antes de I.V.A.

Artículo 52. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen los organismos autónomos, así como las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público Municipal.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

#### CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 53. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1° de enero de 2026, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Banámichi, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de Internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio Banámichi, Sonora a los 17 días del mes de diciembre del año 2025.

C. EDNA PATRICIA SERRANO PEÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BEATRIZ FRANCISCA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JOSE EDUARDO SERRANO IBARRA  
SINDICO MUNICIPAL

C. MARIA DELFINA CALIXTRO RUIZ  
REGIDOR

C. MARIA CONCEPCION FLORES MIRANDA  
REGIDOR

C. JORGE ARMANDO MORENO OCHOA  
REGIDOR

C. MARTIN ALFREDO VEGA MARTINEZ  
REGIDOR

C. EVA MARIA CRUZ OCHOA  
REGIDOR

Publicación electrónica  
sin validez oficial



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



ACUERDO NÚMERO 235

QUE APRUEBA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Caborca, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA

CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, Inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Caborca, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Caborca, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including names like 'R. Alcázar', 'Angélica M.', and '12'.



**MUNICIPIO DE CABORCA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026**



**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva, de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

12  
R. Hernández

4  
[Signature]

3  
Angelica  
[Signature]

12  
R. Hernández

4  
[Signature]

4  
Angelica  
[Signature]



**MUNICIPIO DE CABORCA**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026**



**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Caborca, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.



**MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026**



- Vii. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- Viii. Las erogaciones que el Municipio destine para hacer frente a responsabilidad patrimonial que pueda resultar durante el ejercicio 2026, se registrará con cargo a la partida 39401: Sentencias y resoluciones judiciales por autoridad competente y el monto anual no podrá exceder del tres al millar establecido en el artículo 5 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial Para el Estado de Sonora y de sus Municipios.
- Ix. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- Xi. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- Xii. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- Xiii. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6°.-** La Tesorería Municipal de Caborca, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.  
El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.



**MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026**



**CAPÍTULO II  
De las Erogaciones**

**Artículo 7°.-** El gasto total previsto en este Presupuesto de Egresos asciende a un total de \$490,244,255.19 (490 millones, 244 mil, 255 pesos, 19 centavos) y corresponde a los Ingresos aprobados en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Ayuntamiento de Caborca.

**Artículo 8°.-** El gasto total señalado en el artículo anterior no considera el monto de \$161,794,849 el cual corresponde a los Ingresos Propios de las Entidades Paramunicipales clasificados bajo el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

**Artículo 9°.-** El presente Presupuesto de Egresos de \$490,244,255.19 comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 10.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

**Artículo 11.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)**

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	443,158,482.19
2 Gasto de Capital	44,751,604.00
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	2,334,169.00
<b>Total</b>	<b>490,244,255.19</b>

Handwritten signatures and initials: R. H. Hernández, A. Infante, Angelica M., and others. Some numbers like 12 and 5 are written above the signatures.



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



Artículo 12.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>443,158,482.19</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	205,958,319
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	186,948,163.19
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	50,202,000
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	50,000
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>44,751,604</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	34,144,413
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	10,607,191
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>487,910,086.19</b>

12  
R. A. Angelica



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>2,334,169</b>
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	2,334,169
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2,334,169</b>

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (PARTIDA GENERICA)	PRESUPUESTO APROBADO
1000 SERVICIOS PERSONALES	256,160,319
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	137,778,965
111 DIETAS	3,284,947
113 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	134,495,018
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	1,250,000
121 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0
122 SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1,250,000
1300 RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	62,070,673
131 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	22,482,434
132 PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACION FIN DE AÑO	26,125,239
133 HORAS EXTRAORDINARIAS	1,718,000
134 COMPENSACIONES	11,745,000
137 HORARIOS ESPECIALES	0
1400 SEGURIDAD SOCIAL	50,202,000
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	27,476,000
142 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	5,263,000
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	17,463,000
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	2,032,281
152 INDEMNIZACIONES	1,568,441
154 PRESTACIONES CONTRACTUALES	0
158 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	463,840
1600 PREVISIONES	50,000
161 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	50,000
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	2,775,400
171 ESTIMULOS	2,775,400
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	43,014,090
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOC Y ART OFICIALES	2,491,300
211 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,250,000
212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	596,800

12  
R. A. Angelica



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



214 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	30,500
215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	11,000
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	611,000
217 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	2,000
218 MAT. PIEL REGISTRO E IDENTIF. DE BIENES Y PERSONAS	0
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,239,910
221 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	1,106,910
222 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	130,000
223 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	3,000
2400 MAT. Y ART. DE CONSTRUCCION Y REPARACION	7,367,828
241 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	265,000
242 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	1,916,500
243 CAL. YESO Y PRODUCTOS DE YESO	10,000
245 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	17,500
246 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	1,134,968
247 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	663,000
248 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	390,062
249 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	2,970,809
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	467,700
252 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	40,000
253 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	230,000
254 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	148,200
256 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	49,500
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	23,876,242
261 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	23,876,242
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ART. DEPORTIVOS	3,557,679
271 VESTUARIO Y UNIFORMES	3,207,500
272 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	272,178
273 ARTICULOS DEPORTIVOS	18,000
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	370,000
282 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	20,000
283 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	350,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACC Y ACCESORIOS MENORES	3,643,434
291 HERRAMIENTAS MENORES	552,000
292 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	86,504
293 REFACC Y ACC MENORES DE MOB Y EQ DE ADMON EDUCACIONAL Y RE-CREATIVO	20,300
294 REFACC. YACC. MENORES DE EQ. COMPUTO Y TEC. INF.	465,550
296 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	743,000
298 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQ	1,774,000
3000 SERVICIOS GENERALES	86,238,682
3100 SERVICIOS BASICOS	15,774,550
311 ENERGIA ELECTRICA	14,850,000
312 GAS	53,750
314 TELEFONIA TRADICIONAL	760,000
315 TELEFONIA CELULAR	10,800

*R. R. R. de* <sup>12</sup> *A* *imp*

*Angelica*



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



317 SERVICIO DE ACC A INTERNET, REDES Y PROCES DE INF	100,000
3200 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO	2,782,500
322 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	466,920
323 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ DE ADMON. EDUC Y REC	1,756,800
325 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	17,500
326 ARRENDAMIENTO DE MAQ. OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	542,000
3300 SERV. PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	32,151,277
331 SERV. LEGALES DE CONTAB., AUDITORIAS Y RELACIONADOS	1,852,456
332 SERV DE DISEÑO, ARO, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	189,860
333 SERV DE CONSULT. ADTIVA. PROC. TEC. Y EN TEC. INF.	947,000
334 SERVICIOS DE CAPACITACION	498,100
335 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	39,400
336 SERV. DE APOYO ADTIVO. TRADUCC. FOTOCOPI. E IMPR.	62,000
337 SERVICIO DE PROTECCION Y SEGURIDAD	0
338 SERVICIOS DE VIGILANCIA	4,200
339 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	28,558,281
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,746,280
341 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	450,000
343 SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	704,280
344 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	0
345 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	2,370,000
347 FLETES Y MANIOBRAS	222,000
3500 SERV. DE INSTALACION, REPARACION, MTTTO. Y CONSERVACION	14,378,629
351 CONSERVACION Y MTTTO. MENOR DE INMUEBLES	2,524,200
352 INST. REP. Y MTTTO. DE MOB. Y EQ. DE ADMON. EDUC. Y RECREATIVO	79,376
353 INST. REPARAC. Y MTTTO. DE EQ. DE COMPUTO Y TEC. INF.	759,277
355 REPARACION Y MTTTO. DE EQ. DE TRANSPORTE	7,876,000
356 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0
357 INST. REP. Y MTTTO. DE MAQ. OTROS EQ. Y HERRAMIENTAS	3,756,842
358 SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	160,732
359 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	20,102
3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	2,970,000
361 DIFUSION POR RADIO, TV Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES S/PROG. Y ACT. GUBER.	2,775,000
364 SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	0
366 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	195,000
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	1,205,770
371 PASAJES AEREOS	45,570
375 VIATICOS EN EL PAIS	1,120,200
376 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	40,000
379 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0
3800 SERVICIOS OFICIALES	7,360,086
382 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	7,360,086
3900 OTROS SEVICIOS GENERALES	5,989,680.00
392 IMPUESTOS Y DERECHOS	5,025,000.00
394 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	45,000.00

*R. R. R. de* <sup>12</sup> *A* *imp*

*Angelica*



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



395 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	167,190
399 OTROS SERVICIOS GENERALES	632,500
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	57,695,381.19
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUB	46,898,900
415 TRANSF. INTERNAS OTORGADAS A ENT. PARAESTATALES NO EMP. Y NO FINANCI.	46,898,900
4400 AYUDAS SOCIALES	10,796,481.19
441 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	9,339,291.19
442 BECAS Y OTRAS AYUDAS P/PROGRAMAS DE CAPACITACION	905,200
445 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	552,000
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,607,191
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	851,116
511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	196,520
515 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	603,596
519 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	51,000
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	585,000
521 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	80,000
523 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	505,000
529 OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0
532 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	0
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	3,555,000
541 AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	3,555,000
542 CARROCERIAS Y REMOLQUES	0
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,916,076
563 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,230,000
564 SISTEMAS DE AIRE ACINDIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	365,000
565 EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	100,000
566 EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS	2,979,075
567 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	322,000
5900 ACTIVOS INTANGIBLES	600,000
591 SOFTWARE	600,000
597 LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	0
6000 INVERSION PUBLICA	34,144,413
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	24,514,502
611 EDIFICACION HABITACIONAL	0
612 EDIFICACION NO HABITACIONAL	0
613 CONSTRUCC. DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA,PETROLEO, GAS, ELEC. Y TELECOM.	2,470,888
614 DIV. DE TERRENOS Y CONST. DE OBRAS DE URBANIZACION	22,043,816
615 CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION	0
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	9,629,911
621 EDIFICACION HABITACIONAL	9,629,911
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	50,000
7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	50,000

*Rikbeardi* <sup>12</sup> *A. unf*

*Angelica M.* <sup>11</sup>



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



799 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	50,000
9000 DEUDA PUBLICA	2,334,169
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	1,480,449
911 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INST. CRED.	1,480,449
9200 INTERESES DE LA DEUDA	853,720
921 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INST. CREDITO	853,720
<b>Total</b>	<b>490,244,255.19</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

Artículo 14.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL CAPITULO

Capítulo	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,355,667
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	172,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	55,280
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	155,200
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	57,000
02-SINDICATURA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,746,567
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	263,566
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,103,428
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	245,000
03-PRESIDENCIA	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8,964,188
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,766,700
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,392,780
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	54,271,700.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	82,000
60000 - INVERSION PÚBLICA	0

*Rikbeardi* <sup>12</sup> *A. unf* *Angelica M.* <sup>12</sup>



**MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026**



<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	26,516,569
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,436,500
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,825,680
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	350,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	657,596
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	50,000
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	22,594,872
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,825,500
30000 - SERVICIOS GENERALES	9,335,420
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,651,291
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	480,000
90000 - DEUDA PÚBLICA	2,334,169
<b>06- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	29,104,331
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,735,500
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,759,500
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,940,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	34,144,473
<b>07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	51,209,843
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	10,417,300
30000 - SERVICIOS GENERALES	47,249,798
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	525,820
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	63,608,558
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	13,741,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	9,302,142
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,919,075
<b>10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,496,325
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	115,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	369,900
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	403,000
<b>12-DIRECCIÓN DE CULTURA</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	10,916,658



**MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026**



20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	471,660
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,790,166
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	67,000
<b>13-DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,662,604
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	358,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	3,169,500
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	125,000
<b>14-DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,050,579
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	356,780
30000 - SERVICIOS GENERALES	488,500
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	400,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	80,000
<b>16-DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,114,734
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	111,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,383,100
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	405,000
<b>18-DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	7,385,055
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,114,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	315,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	338,000
<b>27-DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	6,182,198
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	965,704
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,401,197
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	710,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,283,000
<b>11-DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>	
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,260,271
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	162,300
30000 - SERVICIOS GENERALES	186,500
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
<b>TOTAL</b>	<b>490,244,255.19</b>

12
13
12
14

Rikbeendi
Angelica
Rikbeendi
Angelica



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



Artículo 15.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	
CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	5,795,647
0101-CUERPO EDIFICIO	
02-SINDICATURA	7,358,561
0201-SINDICATURA	
03-PRESIDENCIA	68,477,368.00
0301-PRESIDENCIA	
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	31,936,345
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
05-TESORERIA MUNICIPAL	39,221,252
0501-TESORERIA MUNICIPAL	
06-DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	75,683,744
0601-OBRAS PUBLICAS	
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	109,400,852
0701-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	90,690,375
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	5,385,025
10101-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
11 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	2,608,071
12-DIRECCIÓN DE CULTURA	14,245,484
01201-DIRECCIÓN DE CULTURA	
13-DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	6,315,104
1301-DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
14-DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	8,375,839
01401-DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	
18-DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL TURISMO	4,054,234
01801-DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL TURISMO	
18-DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	9,153,055
01801-DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	
27-DIRECCION MUNICIPAL DEL DEPORTE	11,542,099

*R. Reyes del* 12

*Angelica M.* 15

*R. Reyes del* 12

*Angelica M.* 16



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



02701-DIRECCION MUNICIPAL DEL DEPORTE

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Presidencia Municipal.

Artículo 16.- Los anteproyectos de presupuesto de las Entidades Paramunicipales para el ejercicio fiscal de 2026, se presentan en el Anexo 2 del presente Presupuesto.

Los montos de los anteproyectos de egresos aprobados por las Entidades Paramunicipales mediante sus Juntas de Gobierno para el ejercicio de 2026 son los siguientes:

Presupuesto de Egresos 2026 Organismos Descentralizados			
Capítulo del Gasto	DIF	COMAPAS	Total
1000 SERVICIOS PERSONALES	24,914,165	68,830,896	93,745,061
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	2,113,800	13,970,162	16,083,962
3000 SERVICIOS GENERALES	2,417,045	40,352,334	42,769,379
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,566,908	1,319,539	2,886,447
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	22,000	3,468,000	3,490,000
6000 INVERSION PUBLICA	0	2,820,000	2,820,000
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0	0	0
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0	0	0
9000 DEUDA PUBLICA	0	0	0
<b>Monto total de anteproyecto de Presupuesto de Egresos</b>	<b>31,033,918</b>	<b>130,790,931</b>	<b>161,794,849</b>

Artículo 17.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Caborca para el ejercicio fiscal 2026 se compone de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO	
CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	
1.1.2 Fiscalización	
1.2. JUSTICIA	



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



1.2.1	Impartición de Justicia	
1.2.2	Procuración de Justicia	
1.2.3	Reclusión y Readaptación Social	
1.2.4	Derechos Humanos	
1.3.	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1	Presidencia / Gubernatura	68,475,343.00
1.3.2	Politica Interior	31,936,345
1.3.3	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	
1.3.4	Función Pública	
1.3.5	Asuntos Jurídicos	5,385,025
1.3.6	Organización de Procesos Electorales	
1.3.7	Población	
1.3.8	Territorio	
1.3.9	Otros	
1.4.	RELACIONES EXTERIORES	
1.4.1	Relaciones Exteriores	
1.5.	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1	Asuntos Financieros	39,221,252
1.5.2	Asuntos Hacendarios	7,358,561
1.6.	SEGURIDAD NACIONAL	
1.6.1	Defensa	
1.6.2	Marina	
1.6.3	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	
1.7.	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1	Policia	90,690,775
1.7.2	Protección Civil	
1.7.3	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	
1.7.4	Sistema Nacional de Seguridad Pública	
1.8.	OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.1	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.2	Servicios Estadísticos	
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	6,315,104
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	
1.8.5	Otros	130,235,443
2.	DESARROLLO SOCIAL	
2.1.	PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.1	Ordenación de Desechos	
2.1.2	Administración del Agua	2,025
2.1.3	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.1.4	Reducción de la Contaminación	
2.1.5	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	9,153,055
2.2.	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1	Urbanización	75,683,744

Ribeaud 12

Angelica 17



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



2.2.2	Desarrollo Comunitario	
2.2.3	Abastecimiento de Agua	
2.2.4	Alumbrado Público	
2.2.5	Vivienda	
2.2.6	Servicios Comunales	
2.2.7	Desarrollo Regional	
2.3.	SALUD	
2.3.1	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
2.3.3	Generación de Recursos para la Salud	
2.3.4	Rectoría del Sistema de Salud	
2.3.5	Protección Social en Salud	
2.4.	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1	Deporte y Recreación	11,542,099
2.4.2	Cultura	14,245,484
2.4.3	Radio, Televisión y Editoriales	
2.4.4	Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	
2.5.	EDUCACION	
2.5.1	Educación Básica	
2.5.2	Educación Media Superior	
2.5.3	Educación Superior	
2.5.4	Posgrado	
2.5.5	Educación para Adultos	
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	
2.6.	PROTECCION SOCIAL	
2.6.1	Enfermedad e Incapacidad	
2.6.2	Edad Avanzada	
2.6.3	Familia e Hijos	
2.6.4	Desempleo	
2.6.5	Alimentación y Nutrición	
2.6.6	Apoyo Social para la Vivienda	
2.6.7	Indígenas	
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	0
2.6.9	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	0
2.7.	OTROS ASUNTOS SOCIALES	
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	
3.	DESARROLLO ECONOMICO	
3.1.	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1	Asuntos Económicos y Comerciales en General	
3.1.2	Asuntos Laborales Generales	
3.2.	AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	
3.2.1	Agropecuaria	

Ribeaud 12

Angelica 17

Angelica 17



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



3.2.2 Silvicultura	
3.2.3 Acuicultura, Pesca y Caza	
3.2.4 Agroindustrial	
3.2.5 Hidroagrícola	
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA	
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	
3.3.3 Combustibles Nucleares	
3.3.4 Otros Combustibles	
3.3.5 Electricidad	
3.3.6 Energía no Eléctrica	
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION	
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales	
3.4.2 Manufacturas	
3.4.3 Construcción	
3.5. TRANSPORTE	
3.5.1 Transporte por Carretera	
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos	
3.5.3 Transporte por Ferrocarril	
3.5.4 Transporte Aéreo	
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	
3.6. COMUNICACIONES	
3.6.1 Comunicaciones	
3.7. TURISMO	
3.7.1 Turismo	
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	
3.8.1 Investigación Científica	
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos	
3.8.4 Innovación	
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	
3.9.2 Otras Industrias	
3.9.3 Otros Asuntos Económicos	
4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	
4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	
4.1.1 Deuda Pública Interna	
4.1.2 Deuda Pública Externa	

*R. Herrera del 12*

*A. conf*

*19*  
*Angelica*

*R. Herrera del 12*

*A. conf*

*20*  
*Angelica*

MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero	
4.3.2 Apoyos IPAB	
4.3.3 Banca de Desarrollo	
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	
<b>Total general</b>	<b>490,244,255.19</b>

Artículo 18.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de Caborca, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

CLAVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ANUAL
AY 01	AYUNTAMIENTO	5,795,647
SIN 02	SINDICATURA	7,358,561
PM 03	PRESIDENCIA MUNICIPAL	68,477,368.00
SA 04	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	31,936,845
TM 05	TESORERIA MUNICIPAL	39,221,252
DOP 06	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	75,683,744
DSP 07	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	109,400,652
DSPM 08	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	90,690,775
OCE 10	ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	5,385,025
DRH 11	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	2,606,071
DAC 12	DIRECCIÓN DE CULTURA	14,245,484
DCS 13	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	6,315,104
DDS 14	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	8,375,839
DPDEM 16	DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO	4,054,234
DDU 18	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	9,153,065
OC 27	DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE	11,542,099
	<b>TOTAL</b>	<b>490,244,255.19</b>
CLAVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ANUAL
AO	COORDINACIÓN MUNICIPAL	236,600
AR	ACCIÓN REGLAMENTARIA	5,527,767
AT	VIGILANCIA DE LA HACIENDA MUNICIPAL	31,280
BA	APOYO A LA ADMINISTRACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	8,014,176



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



BK	PROMOCION DE LA DEFENSA DE LOS INTERESES MPALES.	799,473
BT	ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	544,912
CA	ACCION PRESIDENCIAL	40,052,668
CB	APOYO ADMINISTRATIVO	27,826,200.00
CQ	PROMOCION Y EJECUCION DE LA POLITICA DE GOBIERNO MUNICIPAL.	598,500
D5	GESTION PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA	4,096,428
DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	27,322,989
EB	PLANEACION DE LA POLÍTICA FINANCIERA	4,233,669
ED	PLANEACION DE LA POLÍTICA DE EGRESOS	6,510,791
EY	ADMINISTRACION DE LA POLÍTICA DE INGRESOS	24,485,292
GM	REGISTRO PATRIMONIAL	20,000
GT	MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA Y ATENCIÓN DEL CIUDADANO	31,450
GU	CONTROL Y EVALUACION DE GESTION GUBERNAMENTAL	4,704,875
GW	DESARROLLO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	628,700
HF	MEJORAMIENTO URBANO	161,100
HN	POLÍTICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO URBANO, M-VIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	37,828,566
HW	PROMOCION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	34,159,413
IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	109,500,582
IZ	REGULACION Y FOMENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	912,800
J8	ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PÚBLICA	77,437,415
J9	CONTROL Y EVALUACION DE LA SEGURIDAD PÚBLICA	12,766,140
JO	SEGURIDAD PUBLICA Y JUSTICIA	28,560
JK	PROMOCION DE LA JUSTICIA	126,420
JS	FOMENTO Y PROMOCION DE LA SEGURIDAD PÚBLICA.	332,240
K3	FOMENTO Y REGULACION DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA	2,382,271
KV	ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	226,800
LN	POLÍTICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO COMUNITARIO	407,110
MD	COORDINACION DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL	7,906,129
N7	ACCION CIVICA	625,500
NL	DIFUSION CULTURAL	13,619,984
O6	FOMENTO Y DESARROLLO DE COMUNICACION SOCIAL	262,500
O7	DESARROLLO Y APOYO A LOS SERVICIOS DE COMUNICACION	2,051,700
OA	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	1,433,200
OB	COMUNICACION Y DIFUSION SOCIAL	4,000,904
OI	PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIV. PRODUCTIVAS	3,417,534
OM	FOMENTO DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	1,433,200
OV	COORDINACION DE LA POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO MPAL. DEL D.L.L.O.	636,700
OZ	DEFINICION Y CONDUCCION DE LOS SERVICIOS CATASTRALES	1,125,100
PA	URBANIZACION MUNICIPAL	11,201,000



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



PB	CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO URBANO DE LA PLANTA FISICA PARA LA CULTURA Y EL DEPORTE	268,000
PP	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS	160,000
QN	ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	109,820
R8	POLÍTICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO JUVENIL	325,650
RM	REGREACION DEPORTE Y ESPARCIMIENTO	11,464,099
RW	PROMOCION Y APOYO A LA INTEGRACION DEPORTIVA	78,000
T8	MUJERES	144,060
W5	PROTECCION Y PRESERVACION ECOLOGICA	30,500
WZ	REGULACION Y PRESERVACION ECOLOGICA	25,000
TOTAL		490,244,255.19
CLAVE	DEPENDENCIA	PRESUPUESTO ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	256,160,319
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	43,014,090
3000	SERVICIOS GENERALES	86,238,682
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	57,695,391.19
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,607,191
6000	INVERSION PÚBLICA	34,144,443
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	50,000
9000	DEUDA PÚBLICA	2,334,169
TOTAL		490,244,255.19

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	46,898,900.00
44000	Ayudas Sociales	10,796,491.19
Total		57,695,391.19

Handwritten signatures and initials: 12 Rtkbeesdei, 21 Angeles M, 12 Rtkbeesdei, 22 Angeles M.



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales

**Artículo 20.-** El capítulo 1000 Servicios Personales cuenta con un presupuesto de \$256,160,319.00 el cual se encuentra dentro del límite de crecimiento anual establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 21.-** El presupuesto asignado al capítulo 1000 Servicios Personales esta integrado por tres conceptos principales; Sueldos, salarios y demás contraprestaciones derivadas de la plantilla de personal de las dependencias municipales; Seguridad social; y Finitos laborales.

Las erogaciones previstas en estos conceptos se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

Concepto	Presupuesto Anual
Sueldos, salarios y demás contraprestaciones derivadas de la plantilla de personal de las dependencias municipales.	196,342,866.00
Seguridad Social	50,202,000.00
Finitos Laborales	9,615,453.00
Presupuesto total del Capítulo 1000 Servicios Personales	256,160,319.00

**Artículo 22.-** El presupuesto de \$9,615,453.00 asignado para erogaciones realizadas por pago de finiquitos laborales se encuentra distribuido en las siguientes partidas:

Partida	Presupuesto Anual
13101 Primas y acreditaciones por años de servicio efectivo prestado	8,047,012
15202 Pago de liquidaciones	1,568,441
Presupuesto de Finitos Laborales	9,615,453

**Artículo 23.-** Las prestaciones previstas en el en las cláusulas 59 y 66 del Contrato Colectivo de trabajo para el pago de finiquitos laborales se sujetarán a los recursos disponibles y a los montos aprobados en el presente presupuesto, y se registrarán de la siguiente manera:

12  
R. Herrera de A. inf

23  
ANGELICA M.



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



Las erogaciones originadas con motivo de lo dispuesto en la Clausula Numero 59 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Caborca, Sonora (S.U.T.S.M.C.S.), se registraran con cargo a la partida **15202: Pago de liquidaciones.**

Las erogaciones originadas con motivo de lo dispuesto en la Clausula Numero 66 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado con el Sindicato Unico de Trabajadores al Servicio del Municipio de Caborca, Sonora (S.U.T.S.M.C.S.), se registraran con cargo a la partida **13101: Primas y acreditaciones por años de servicio efectivo prestado.**

**Artículo 24.-** No se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 25.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 647 plazas de conformidad con lo siguiente:

PLAZAS QUE INTEGRA LA PLANTILLA DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO

CANTIDAD PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	TIPO DE PLAZA	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
<b>CABILDO</b>			
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SINDICALIZADO	\$ 25,618.62
1	REGIDOR PROPIETARIO	CONFIANZA	\$ 24,411.30

12  
R. Herrera de A. inf

24  
ANGELICA M.





MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



1	BOMBERO	EVENTUAL	\$ 13,226.10
1	COORDDE PROTECCION CIVIL	CONFIANZA	\$ 27,401.21
1	COORDINADOR ARCHIVO HISTORICO	CONFIANZA	\$ 22,414.74
1	COORDINADOR DE LOS JUECES CALIFICADORES	CONFIANZA	\$ 23,210.72
1	ENCARGADA DE COORD. DE REL EXT	SINDICALIZADO	\$ 19,681.98
1	INSPECTOR	BASE	\$ 13,226.10
1	INSPECTOR	BASE	\$ 13,226.10
1	INSPECTOR	BASE	\$ 20,551.99
1	JEFE DE OFICINA DE SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 29,415.60
1	JUEZ CALIFICADOR	CONFIANZA	\$ 21,300.50
1	JUEZ CALIFICADOR	CONFIANZA	\$ 22,353.63
1	JUEZ CALIFICADOR	CONFIANZA	\$ 23,232.74
1	JUEZ CALIFICADOR	CONFIANZA	\$ 23,247.63
1	MEDICO LEGISTA	EVENTUAL	\$ 15,975.30
1	MEDICO LEGISTA	CONFIANZA	\$ 19,296.61
1	MEDICO LEGISTA	CONFIANZA	\$ 19,296.61
1	MEDICO LEGISTA	CONFIANZA	\$ 19,487.38
1	PARAMEDICO	BASE	\$ 13,226.10
1	PARAMEDICO	BASE	\$ 13,226.10
1	PARAMEDICO	BASE	\$ 13,226.10
1	PARAMEDICO	EVENTUAL	\$ 13,226.10
1	SECRETARIA	EVENTUAL	\$ 13,226.10
1	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 30,065.34
1	SECRETARIA (SINDICATO)	SINDICALIZADO	\$ 19,362.49
1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	CONFIANZA	\$ 49,325.52
1	SUB COOR DE PROTECCION CIVIL	CONFIANZA	\$ 16,441.84
1	VELADOR	EVENTUAL	\$ 13,226.10
<b>TESORERIA</b>			
1	ABASTECEDOR DE COMBUSTIBLES	SINDICALIZADO	\$ 19,084.34
1	AUXILIAR DE AUDITORIA	BASE	\$ 23,501.84
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SINDICALIZADO	\$ 15,639.55
1	AUXILIAR DE AUDITORIA	BASE	\$ 18,450.00
1	AUXILIAR DE OFICINA	BASE	\$ 16,154.29
1	AUXILIAR DE OFICINA	SINDICALIZADO	\$ 18,190.50
1	DIRECTOR DE COMPRAS	CONFIANZA	\$ 39,858.95
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	\$ 15,983.68
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	\$ 25,022.28
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	\$ 16,534.28
1	ENCARGADO DE PLANEACION MUNICIPAL	SINDICALIZADO	\$ 29,047.32
1	AFANADOR	SINDICALIZADO	\$ 13,226.10
1	ANALISTA CATASTRAL	SINDICALIZADO	\$ 17,622.75
1	ANALISTA CATASTRAL	SINDICALIZADO	\$ 18,451.08
1	ANALISTA DE PRESUPUESTO	BASE	\$ 22,578.53
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	\$ 13,227.55
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SINDICALIZADO	\$ 17,829.24
1	AUXILIAR DE CATASTRO	SINDICALIZADO	\$ 15,244.00
1	AUXILIAR CONTABLE	BASE	\$ 14,775.76

*Ribeauder* 12 *A* *inf*

27 *Angelica*

*Ribeauder* 12 *A* *inf*

28 *Angelica*



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



1	AUXILIAR CONTABLE	BASE	\$ 18,184.54
1	AUXILIAR DE ANALISTA CATASTRAL	BASE	\$ 13,226.10
1	AUXILIAR DE ANALISTA CATASTRAL	EVENTUAL	\$ 13,226.10
1	AUXILIAR DE ANALISTA CATASTRAL	BASE	\$ 14,109.45
1	AUXILIAR DE COBRANZA	SINDICALIZADO	\$ 17,663.10
1	AUXILIAR DE INFORMATICA	BASE	\$ 14,880.91
1	AUXILIAR DE OFICINA	EVENTUAL	\$ 13,226.10
1	AUXILIAR DE OFICINA	SINDICALIZADO	\$ 13,723.22
1	AUXILIAR DE OFICINA	BASE	\$ 13,803.90
1	AUXILIAR DE OFICINA	SINDICALIZADO	\$ 14,115.02
1	AUXILIAR DE OFICINA	SINDICALIZADO	\$ 15,468.98
1	AUXILIAR DE OFICINA	BASE	\$ 17,991.60
1	CAJERA DE INGRESOS	BASE	\$ 13,226.10
1	CAJERA DE INGRESOS	BASE	\$ 13,226.10
1	CAJERA DE INGRESOS	BASE	\$ 13,226.10
1	CAJERA DE INGRESOS	BASE	\$ 13,226.10
1	CAJERA DE INGRESOS	CONFIANZA	\$ 13,226.10
1	CAJERA DE INGRESOS	BASE	\$ 14,476.10
1	CAJERA PRINCIPAL	BASE	\$ 22,045.91
1	CONTADOR	CONFIANZA	\$ 35,151.55
1	COORDINADOR DE INGRESOS	EVENTUAL	\$ 13,226.10
1	DIRECTOR DE FINANZAS	CONFIANZA	\$ 45,796.07
1	EJECUTOR DE COBRANZA	BASE	\$ 13,226.10
1	EJECUTOR DE COBRANZA	BASE	\$ 13,226.10
1	EJECUTOR DE COBRANZA	BASE	\$ 13,226.10
1	EJECUTOR DE COBRANZA	BASE	\$ 13,226.10
1	ENCARGADO DE CATASTRO	SINDICALIZADO	\$ 26,987.48
1	ENCARGADO DE INFORMATICA	BASE	\$ 28,597.34
1	PERITO VALUADOR	BASE	\$ 22,365.42
1	SECRETARIA	BASE	\$ 16,130.40
1	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 17,502.58
1	TESORERO MUNICIPAL	CONFIANZA	\$ 52,023.33
<b>DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>			
1	ANALISTA DE COSTOS	BASE	\$ 22,376.59
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SINDICALIZADO	\$ 14,100.00
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SINDICALIZADO	\$ 23,525.56
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	\$ 22,414.74
1	AUXILIAR DE OFICINA	BASE	\$ 13,226.10
1	AUXILIAR JURIDICO	CONFIANZA	\$ 17,967.40
1	COORDINADOR DE CMEGOP	CONFIANZA	\$ 39,858.95
1	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	CONFIANZA	\$ 32,296.47
1	SOBRESTANTE GENERAL	SINDICALIZADO	\$ 18,045.25
1	SOBRESTANTE GENERAL	SINDICALIZADO	\$ 25,101.82
1	SUPERINTENDENTE	BASE	\$ 27,557.55
1	SUPERVISOR DE OBRAS	BASE	\$ 20,444.04
1	SUPERVISOR DE OBRAS	BASE	\$ 20,799.22
1	SUPERVISOR DE OBRAS	SINDICALIZADO	\$ 23,712.89











MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



1	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	SINDICALIZADO	\$ 13,776.20
1	AUXILIAR DE OFICINA	BASE	\$ 13,226.10
1	CRONISTA MUNICIPAL DE CABORCA	SINDICALIZADO	\$ 23,510.60
1	DIRECTOR DE BANDA JUVENIL	CONFIANZA	\$ 20,959.28
1	DIRECTOR DE CULTURA	CONFIANZA	\$ 31,342.92
1	ENCANTAUDITORIO ALBERCA	SINDICALIZADO	\$ 13,776.20
1	INTENDENTE	EVENTUAL	\$ 13,226.10
1	INTENDENTE	SINDICALIZADO	\$ 13,226.10
1	MAESTRA DE ARTES PLASTICAS	EVENTUAL	\$ 14,910.38
1	MAESTRA DE MANUALIDADES	SINDICALIZADO	\$ 13,226.10
1	MAESTRA FLOKLOR MEXICANO	BASE	\$ 13,226.10
1	MAESTRO DE LENGUAS AUTOCTONAS	BASE	\$ 13,226.10
1	MAESTRO DE MUSICA	BASE	\$ 13,226.10
1	PREFECTA EN LA CASA DE LA CULT	SINDICALIZADO	\$ 16,256.09
1	PROMOTOR CULTURAL	BASE	\$ 13,226.10
1	PROMOTOR CULTURAL	SINDICALIZADO	\$ 23,614.08
1	SECRETARIA	BASE	\$ 13,226.10
1	SECRETARIA	BASE	\$ 13,226.10
1	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 13,226.10
1	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 15,853.06
<b>COMUNICACIÓN SOCIAL</b>			
1	AUXILIAR DE LOGISTICA	BASE	\$ 13,226.10
1	AUXILIAR DE OFICINA	SINDICALIZADO	\$ 13,226.10
1	AUXILIAR DE OFICINA	BASE	\$ 14,615.50
1	DIR DE COMUNICACION SOCIAL	CONFIANZA	\$ 32,296.47
1	DISEÑADOR	BASE	\$ 14,993.21
1	DISEÑADOR	BASE	\$ 15,983.37
1	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 15,173.24
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>			
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	\$ 13,226.10
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SINDICALIZADO	\$ 13,352.92
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SINDICALIZADO	\$ 45,780.44
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BASE	\$ 24,596.07
1	AUXILIAR DE OFICINA	EVENTUAL	\$ 13,226.10
1	AUXILIAR DE OFICINA	BASE	\$ 13,442.52
1	AUXILIAR DE OFICINA	EVENTUAL	\$ 14,400.00
1	AUXILIAR TECNICO	BASE	\$ 15,000.00
1	AUXILIAR TECNICO	SINDICALIZADO	\$ 15,000.00
1	AUXILIAR TECNICO	BASE	\$ 15,701.70
1	COORD DE ATENCION CIUDADANA	CONFIANZA	\$ 20,551.99
1	COORDINADOR DE LA JUVENTUD	CONFIANZA	\$ 18,084.86
1	COORDINADORA DE LA MUJER	CONFIANZA	\$ 20,551.99
1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	CONFIANZA	\$ 32,296.47
1	INTENDENTE	BASE	\$ 13,226.10
1	INTENDENTE	EVENTUAL	\$ 13,226.10
1	PROMOTOR SOCIAL	EVENTUAL	\$ 13,226.10
1	PSICOLOGO	BASE	\$ 13,226.10

*R. R. R. 12*  
*Angelica M.*  
*37*



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



1	SECRETARIA	BASE	\$ 13,226.10
1	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 13,226.10
1	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 17,452.08
<b>DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO</b>			
1	ASISTENTE TECNICO	BASE	\$ 21,175.80
1	AUXILIAR DE OFICINA	BASE	\$ 15,330.00
1	COORDINADOR DE TURISMO	CONFIANZA	\$ 21,753.40
1	DIR DESARROLLO Y FOMENTO ECON	CONFIANZA	\$ 33,830.10
1	ENCARGADO DE LA UMRSC DE CABORCA	BASE	\$ 19,455.12
<b>DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>			
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SINDICALIZADO	\$ 15,983.04
1	AUXILIAR MEDICO DEL CENTRO ANTIRRABICO	BASE	\$ 15,975.30
1	AUXILIAR MEDICO DEL CENTRO ANTIRRABICO	EVENTUAL	\$ 15,975.30
1	AUXILIAR DE CHOFER CENTRO ANTIRRABICO	SINDICALIZADO	\$ 13,226.10
1	AUXILIAR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	BASE	\$ 25,772.97
1	AUXILIAR DE OFICINA	SINDICALIZADO	\$ 25,301.31
1	AUXILIAR DE RASTRO MPAL	SINDICALIZADO	\$ 13,226.10
1	AUXILIAR JURIDICO	SINDICALIZADO	\$ 23,035.25
1	CHOFER	SINDICALIZADO	\$ 20,985.01
1	CHOFER UNIDAD CANINA	SINDICALIZADO	\$ 13,226.10
1	COORDINADOR DE CENTRO ANIMAL	SINDICALIZADO	\$ 19,876.20
1	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	CONFIANZA	\$ 27,401.21
1	ENC VIVIERO MUNICIPAL	BASE	\$ 13,226.10
1	ENCARGADA DE ARBOLEDA	BASE	\$ 13,226.10
1	ENCARGADO DE ECOLOGIA	BASE	\$ 21,726.41
1	ENCARGADO DE RASTRO MUNICIPAL	BASE	\$ 13,226.10
1	PROYECTISTA	SINDICALIZADO	\$ 15,786.36
1	RECOLECTOR DE LLANTAS	EVENTUAL	\$ 13,226.10
1	RECOLECTOR DE LLANTAS	SINDICALIZADO	\$ 15,780.80
1	SUPERVISOR DE CONTROL URBANO	SINDICALIZADO	\$ 13,226.10
<b>INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE</b>			
1	AUXILIAR DE ATLETISMO	EVENTUAL	\$ 13,226.10
1	AUXILIAR DE OFICINA	EVENTUAL	\$ 13,226.10
1	AUXILIAR DE OFICINA	BASE	\$ 15,279.21
1	AUXILIAR DE OFICINA	BASE	\$ 21,210.55
1	CHOFER	SINDICALIZADO	\$ 15,211.27
1	DIRECTOR INST DEL DEP	CONFIANZA	\$ 33,858.95
1	ENC DEL DEPORTE ADAPTADO	BASE	\$ 14,978.63
1	ENC ESC ATLETISMO	BASE	\$ 13,226.10
1	ENCARGADO DE BOXEO	EVENTUAL	\$ 13,226.10
1	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	BASE	\$ 13,226.10
1	ENCARGADO DE MTO DE GIMNASIO MUNICIPAL	BASE	\$ 14,888.90
1	ENCARGADO DE TENIS	BASE	\$ 13,861.83
1	INTENDENTE	BASE	\$ 13,226.10
1	INTENDENTE	EVENTUAL	\$ 13,226.10
1	PROMOTOR DEPORTIVO	EVENTUAL	\$ 15,510.00
1	SECRETARIA	SINDICALIZADO	\$ 16,858.92

*R. R. R. 12*  
*Angelica M.*  
*38*



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



1	SUB DIRECTOR INST DEL DEP	CONFIANZA	\$ 20,896.46
1	VELADOR	BASE	\$ 13,226.10
1	VELADOR	BASE	\$ 23,934.10
847	TOTAL DE PLAZAS		\$ 10,852,449.99

Nota: En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 104 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

PUESTO	SUELDO MINIMO	SUELDO MAXIMO
OFICIAL	\$24,000.00	\$26,000.00
SUB OFICIAL	\$22,000.00	\$24,000.00
POLICIA PRIMERO	\$18,000.00	\$20,000.00
POLICIA SEGUNDO	\$15,000.00	\$17,000.00
POLICIA TERCERO	\$13,226.10	\$14,500.00
POLICIA	\$13,226.10	\$13,800.00
POLICIA TERCERO UR	\$13,226.10	\$14,500.00
POLICIA UR	\$13,226.10	\$13,800.00
POLICIA UA	\$13,226.10	\$13,800.00

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública

Artículo 26.- Para el ejercicio fiscal 2026, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$2,334,169.00 el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2026						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEPAS
1,480,449	853,720					
1,480,449	853,720					



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 27.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Caborca incluye \$118,024,333 de recursos provenientes del Ramo 33 Aportaciones Federales, distribuidos en los siguientes fondos:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	22,861,443
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	95,162,890
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	
<b>Total</b>	<b>118,024,333</b>

Handwritten signatures and notes are present at the bottom of the page, including names like 'Ribeiro', 'Angelica', and 'P. Hernandez' with various initials and dates.



**MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026**



**Artículo 28.-** La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS									
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						22,861,443				
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	63,608,558	18,213,115	9,302,142	120,000	3,919,075					
<b>Totales</b>	<b>63,608,558</b>	<b>18,213,115</b>	<b>9,302,142</b>	<b>120,000</b>	<b>3,919,075</b>	<b>22,861,443</b>				

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 29.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2026, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 850,000.00 antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$850,001.00 a \$ 2,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$2,500,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

*12*  
*R. Hernández A. Inf*

*41*  
*Angelica M*

**MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026**



**Artículo 30.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.  
Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2026, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			2,500,001.00	.....
Invitación a cuando menos tres personas			850,001.00	2,500,000.00
Adjudicación Directa			1.00	850,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 31.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 32.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

*12*  
*R. Hernández A. Inf*

*42*  
*Angelica M*



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



Artículo 33.- La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público

Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 34.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TÍTULO CUARTO  
DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)  
CAPÍTULO ÚNICO  
Disposiciones Generales

Artículo 35.- Los programas presupuestarios del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de \$490,244,255.19, el equivalente al 100% del total de programas presupuestarios del municipio, su distribución por dependencia se señala a continuación:

*Handwritten signatures and numbers:*  
12  
Ribeiro  
Angelica M.



MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)  
MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA

DEPENDENCIA	PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026		PRESUPUESTO PBR 2026				
	NUMERO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	MONTO	NUMERO DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIAS	MONTO	MONTO	MATRICES DE INDICADORES	INDICADORES PARA RESULTADOS
MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA							
AY 01 AYUNTAMIENTO (1) (MUNICIPAL)	1	5,795,547	E (PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS)	5,795,547	1.18%	3	15
SIN 02 SINDICATURA (1) (MUNICIPAL)	1	7,308,261	E (PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS)	7,308,261	1.50%	3	15
FM 03 FISCALIA MUNICIPAL (1) (MUNICIPAL)	1	88,477,388.00	T (PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS)	88,477,388.00	13.97%	3	15
SA 04 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO (1) (MUNICIPAL)	1	31,336,342	E (PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS)	31,336,342	6.5%	4	25
TM 05 TESORERIA MUNICIPAL (1) (MUNICIPAL)	1	38,221,292	M (APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL)	38,221,292	8.00%	8	37
DOP 06 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS (1) (MUNICIPAL)	1	75,883,744	E (PRESTACION DE SERVICIOS)	75,883,744	16.44%	4	28
DOP 07 DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS (1) (MUNICIPAL)	1	108,408,882	E (PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS)	108,408,882	22.33%	1	11
DOP 08 DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (1) (MUNICIPAL)	1	60,980,775	E (PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS)	60,980,775	13.50%	5	27
OC 09 OFICINA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL (1) (MUNICIPAL)	1	5,385,025	O (APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION)	5,385,025	1.10%	4	27
DRH 11 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS (1) (MUNICIPAL)	1	2,808,071	T (APOYOS A LA SEGURIDAD SOCIAL)	2,808,071	0.58%	3	9
DAC 12 DIRECCION DE CULTURA (1) (MUNICIPAL)	1	14,263,484	E (PROMOCION Y FOMENTO)	14,263,484	2.91%	2	13
DOS 13 DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL (1) (MUNICIPAL)	1	6,316,104	E (PROMOCION Y FOMENTO)	6,316,104	1.28%	3	19
DOS 14 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL (1) (MUNICIPAL)	1	6,375,838	E (PROMOCION Y FOMENTO)	6,375,838	1.31%	3	21
UPRM 18 DIRECCION DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO (1) (MUNICIPAL)	1	4,054,234	E (PROMOCION Y FOMENTO)	4,054,234	0.83%	2	16
UDU 18 DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA (1) (MUNICIPAL)	1	8,153,055	O (REGULACION Y SUPERVISION)	8,153,055	1.67%	5	31
OC 27 OFICINA MUNICIPAL DEL DEPORTE (1) (MUNICIPAL)	1	11,542,099	E (PROMOCION Y FOMENTO)	11,542,099	2.35%	2	15
18 DEPENDENCIAS	18 PROGRAMAS	\$490,244,255.19	18 PROGRAMAS	\$490,244,255.19	100.00%	62	313

En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

*Handwritten signatures and numbers:*  
12  
Ribeiro  
Angelica M.



**MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026**



**TRANSITORIO**

Se nombra al C. Tesorero Municipal de Caborca, Sonora para realizar las modificaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos.

El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1 de enero del año 2026.

Expídase el presente Acuerdo y cúmplase en sus términos.

Se transcribe y certifica el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad de Heroica Caborca, Sonora, a los veintiseis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



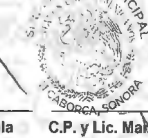
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. Abraham David Hier Nogales

AYUNTAMIENTO 2024-2027



Mtro. Jorge Luis Moreno Dávila  
Secretario del Ayuntamiento



C.P. y Lic. María Teresa de Jesús Rocha Higuera  
Síndica Municipal



L.C.I Iván Saúl Mendoza Yesca  
Tesorero Municipal

C.P. Karla Pesqueira Grijalva  
Regidora

Dr. Jesús Feliciano Avendaño Espinoza  
Regidor

Ing. Angelica Vanegas Villa  
Regidora



**MUNICIPIO DE CABORCA  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026**



C. Alfonso Ruy Sánchez Almada  
Regidor

Dra. Reyna Elizabeth García Moraga  
Regidora

C. Cristina Guadalupe Rentería Rodríguez  
Regidora

Lic. Maritza Francisca Vazquez Mann  
Regidora

Lic. Rosa Haydee Vanegas Gaona  
Regidora

Quim. Daniel Salazar Ballesteros  
Regidor

Mtro. Carlos Alejandro Miquirray Montijo  
Regidor

C. Yerania Angelica Miranda Lopez  
Regidora

Angelica M



## MUNICIPIO DE CABORCA


**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025  
TRANSFERENCIAS COMPENSADAS**

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL ARTICULO 61 FRACCIÓN IV INCISO J) Y EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESIÓN 18 ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL 2025, DONDE HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## ACUERDO NÚMERO 237

QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 MEDIANTE TRANSFERENCIAS COMPENSADAS, AMPLIACIONES Y REDUCCIONES, LAS CUALES SE REALIZAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

## AMPLIACIONES

## JUSTIFICACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA REALIZO EROGACIONES NO CONSIDERADAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025, LAS CUALES FUERON NECESARIAS PARA QUE EL MUNICIPIO DESARROLLARA CORRECTAMENTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

DEPENDENCIA A	CUENTA	DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUOVO MODIFICADO
1		<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>5,798,840.00</b>	<b>3,002,000.00</b>	<b>5,998,840.00</b>
1000		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>5,310,960.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>5,510,960.00</b>
14101		Cuotas por servicio medico del ISSSTESON	72,048.00	80,000.00	152,048.00
14301		Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	124,680.00	120,000.00	244,680.00
2000		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>172,200.00</b>	<b>0.00</b>	<b>172,200.00</b>
3000		<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>53,280.00</b>	<b>200.00</b>	<b>53,480.00</b>
35701		Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	1,200.00	200.00	1,400.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	205,200.00	0.00	205,200.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	57,000.00	0.00	57,000.00
6000		INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000		DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
2		<b>SINDICATURA</b>	<b>7,727,412.00</b>	<b>843,600.00</b>	<b>8,611,012.00</b>
1000		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>5,528,772.00</b>	<b>832,000.00</b>	<b>5,850,772.00</b>
11301		Sueldos	3,342,476.00	130,000.00	3,472,476.00
13101		Prima y acreditación por años de servicio efectiva prestada	282,890.00	115,000.00	397,890.00
13202		Aguinaldo o gratificación de fin de año	525,780.00	25,000.00	550,780.00
13301		Remuneraciones por horas extraordinarias	39,000.00	45,000.00	100,000.00
17102		Estímulos al personal	0.00	7,000.00	7,000.00
2000		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>202,000.00</b>	<b>13,100.00</b>	<b>215,100.00</b>
21201		Materiales y útiles de impresión y reproducción	22,800.00	3,000.00	25,800.00
21601		Material de limpieza	12,000.00	5,000.00	17,000.00
22106		Adquisición de agua potable	1,500.00	100.00	1,600.00
26101		Combustibles	40,800.00	2,500.00	43,300.00

1

## MUNICIPIO DE CABORCA



29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	9,000.00	2,500.00	11,500.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,906,640.00</b>	<b>548,500.00</b>	<b>2,455,140.00</b>
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	30,000.00	15,000.00	45,000.00
34701	Fletes y maniobras	4,000.00	500.00	4,500.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	30,000.00	6,000.00	36,000.00
37501	Viajes en el país	20,000.00	21,000.00	41,000.00
39201	Impuestos y derechos	655,000.00	368,000.00	1,023,000.00
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	0.00	138,000.00	138,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	90,000.00	0.00	90,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
3	<b>RESIDENCIA</b>	<b>30,059,326.37</b>	<b>1,131,898.00</b>	<b>30,385,821.37</b>
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>7,249,164.00</b>	<b>367,000.00</b>	<b>7,616,164.00</b>
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	612,792.00	10,000.00	622,792.00
13403	Estímulos al personal de confianza	95,000.00	78,000.00	173,000.00
14301	Cuotas por servicio medico del ISSSTESON	76,836.00	9,000.00	85,836.00
14108	Cuotas por servicio medico del imss	898,764.00	145,000.00	1,043,764.00
14202	Cuotas al infonavit	258,924.00	115,000.00	373,924.00
14301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	114,864.00	10,000.00	124,864.00
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>2,127,700.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,127,700.00</b>
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,005,780.00</b>	<b>196,000.00</b>	<b>3,297,780.00</b>
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	24,000.00	20,000.00	44,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	1,450,000.00	40,000.00	1,490,000.00
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionadas	350,000.00	46,000.00	396,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	130,000.00	90,000.00	220,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,589,284.37	946,683.00	46,535,977.37
41501	Transferencias para servicios personales	17,345,000.00	75,000.00	17,420,000.00
44101	Ayudas sociales a personas	6,188,950.00	871,683.00	7,060,633.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	62,006.00	622,200.00	704,200.00
56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	0.00	622,200.00	622,200.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
4	<b>SECRETARIA</b>	<b>28,707,900.00</b>	<b>638,000.00</b>	<b>29,345,900.00</b>
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>24,653,220.00</b>	<b>470,000.00</b>	<b>25,123,220.00</b>
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	2,142,540.00	10,000.00	2,152,540.00
13403	Estímulos al personal de confianza	250,000.00	260,000.00	510,000.00
17102	Estímulos al personal	300,000.00	200,000.00	500,000.00
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,441,500.00</b>	<b>56,000.00</b>	<b>1,497,500.00</b>
26101	Combustibles	900,000.00	40,000.00	940,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,000.00	16,000.00	21,000.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2,914,680.00</b>	<b>292,000.00</b>	<b>3,206,680.00</b>
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	1,074,000.00	180,000.00	1,254,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	250,000.00	12,000.00	262,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	900,000.00	100,000.00	1,000,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	70,000.00	0.00	70,000.00

2



MUNICIPIO DE CABORCA



5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	578,500.00	0.00	578,500.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	50,000.00	0.00	50,000.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>5</b>	<b>TESORERIA</b>	<b>44,643,870.00</b>	<b>2,638,600.00</b>	<b>47,282,470.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	21,570,750.00	25,500.00	21,596,250.00
13203	Prima dominical	6,000.00	2,500.00	8,500.00
13403	Estímulos al personal de confianza	224,400.00	15,000.00	239,400.00
17102	Estímulos al personal	200,000.00	8,000.00	208,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,880,500.00	2,136,100.00	5,016,600.00
21201	Materiales y útiles de imprenta y reproducción	100,000.00	12,000.00	112,000.00
22106	Adquisición de agua potable	13,000.00	2,000.00	15,000.00
24201	Cemento y productos de concreto	1,800,000.00	2,100,000.00	3,900,000.00
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	0.00	22,100.00	22,100.00
3000	SERVICIOS GENERALES	10,161,920.00	223,000.00	10,384,920.00
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	110,000.00	8,000.00	118,000.00
34101	Servicios financieros y bancarios	408,000.00	50,000.00	458,000.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	1,608,000.00	160,000.00	1,768,000.00
37501	Viajes en el país	50,000.00	5,000.00	55,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500,000.00	270,000.00	1,770,000.00
41502	Transferencias para gastos de operación	700,000.00	270,000.00	970,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	667,000.00	0.00	667,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	7,863,200.00	1,000.00	7,864,200.00
91102	Bonobras SNC (Amortización de capital corto plazo)	1,362,382.00	1,000.00	1,363,382.00
<b>6</b>	<b>DIR. DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>74,028,974.00</b>	<b>1,527,650.00</b>	<b>75,556,624.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	27,529,628.00	577,500.00	28,107,128.00
13101	Prima y acreditación por años de servicio efectivo prestado	2,284,783.00	550,000.00	2,834,783.00
13203	Prima dominical	5,000.00	2,500.00	7,500.00
13403	Estímulos al personal de confianza	72,000.00	35,000.00	107,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,287,900.00	308,000.00	4,595,900.00
21601	Materiales de limpieza	10,000.00	3,000.00	13,000.00
22106	Adquisición de agua potable	65,000.00	3,000.00	68,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y rep	2,900,000.00	42,000.00	2,942,000.00
26101	Combustibles	4,000,000.00	245,000.00	4,245,000.00
27101	Vestuario y uniformes	0.00	15,000.00	15,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,589,000.00	119,000.00	1,708,000.00
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	0.00	45,000.00	45,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	120,000.00	66,000.00	186,000.00
35106	Mantenimiento y conservación de parques y jardines	45,000.00	2,000.00	47,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,320,334.00	0.00	2,320,334.00
6000	INVERSION PUBLICA	34,902,011.00	11,578,000.00	46,480,011.00
61102	Construcción y ampliación	9,297,302.00	5,276,000.00	14,573,302.00
61401	Construcción	0.00	334,000.00	334,000.00
61408	Infraestructura y equipamiento en materia de agua potable	0.00	468,000.00	468,000.00



MUNICIPIO DE CABORCA



61416	CECOP	1,360,001.00	5,500,000.00	6,860,001.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>7</b>	<b>DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>87,678,424.08</b>	<b>3,544,500.00</b>	<b>91,222,924.08</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	47,394,399.00	2,300,000.00	49,694,399.00
13101	Prima y acreditación por años de servicio efectivo prestado	3,377,040.00	1,500,000.00	4,877,040.00
17102	Estímulos al personal	90,000.00	800,000.00	890,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,608,139.00	24,500.00	9,632,639.00
21201	Materiales y útiles de imprenta y reproducción	39,600.00	10,000.00	49,600.00
22106	Adquisición de agua potable	126,000.00	10,000.00	136,000.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	28,000.00	3,500.00	31,500.00
27101	Vestuario y uniformes	0.00	1,000.00	1,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	28,493,166.00	1,209,000.00	29,702,166.00
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	139,992.00	29,000.00	168,992.00
33902	Proyectos para Prestación de Servicios	9,827,784.00	280,000.00	10,107,784.00
37501	Viajes en el país	20,000.00	50,000.00	70,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	20,000.00	850,000.00	870,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,200.00	0.00	7,200.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,175,520.00	11,000.00	2,186,520.00
56701	Herramientas	32,000.00	11,000.00	43,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>8</b>	<b>DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>8,556,980.00</b>	<b>6,125,000.00</b>	<b>14,681,980.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	60,335,665.00	928,000.00	61,263,665.00
13403	Estímulos al personal de confianza	9,716,000.00	910,000.00	10,626,000.00
14108	Coatas por servicio medico del inss	384,336.00	8,000.00	392,336.00
14202	Coatas al Infonavit	104,292.00	10,000.00	114,292.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,901,000.00	617,000.00	11,518,000.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	240,000.00	19,000.00	259,000.00
21601	Materiales de limpieza	120,000.00	7,000.00	127,000.00
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	140,000.00	240,000.00	380,000.00
22102	Alimentación de personas en procesos de readaptación social	140,000.00	15,000.00	155,000.00
22106	Adquisición de agua potable	15,000.00	5,000.00	20,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y rep	15,000.00	3,000.00	18,000.00
26102	Lubrificantes y aditivos	20,000.00	10,000.00	30,000.00
28301	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	0.00	108,000.00	108,000.00
29101	Herramientas menores	50,000.00	185,000.00	235,000.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	50,000.00	30,000.00	80,000.00
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,000.00	1,000.00	2,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	7,027,500.00	1,669,000.00	8,696,500.00
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	80,000.00	25,000.00	105,000.00
33401	Servicios de capacitación	370,000.00	180,000.00	550,000.00
34701	Fletes y moviobras	35,000.00	36,000.00	71,000.00
35301	Instalaciones	5,000.00	5,000.00	10,000.00
35302	Mantenimiento y conservación de bienes informaticos	10,000.00	13,000.00	23,000.00



## MUNICIPIO DE CABORCA



35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	5,400,000.00	610,000.00	6,010,000.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	140,000.00	78,000.00	218,000.00
37501	Víditas en el país	120,000.00	160,000.00	280,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	220,000.00	556,000.00	776,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00	0.00	120,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,132,833.18	2,917,700.00	5,050,533.18
51901	Equipos de administración	0.00	32,400.00	32,400.00
56701	Herramientas	0.00	33,300.00	33,300.00
52301	Cámaras Fotográficas Y De Video	5,000.00	182,000.00	187,000.00
54101	Automóviles y camionetas	1,832,833.18	2,670,000.00	4,502,833.18
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>10</b>	<b>ORGANISMO CONTROL Y EVALUACION SUBGERENCIAL</b>	<b>4,670,316.00</b>	<b>483,000.00</b>	<b>5,153,316.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,567,408.00	75,000.00	4,642,408.00
14101	Cuotas por servicio medico del ISSSTESON	116,304.00	30,000.00	146,304.00
14301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	176,292.00	45,000.00	221,292.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	130,300.00	15,000.00	145,300.00
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	4,000.00	5,000.00	9,000.00
26101	Combustibles	40,000.00	10,000.00	50,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	266,960.00	313,000.00	579,960.00
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	20,000.00	3,000.00	23,000.00
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	150,000.00	210,000.00	360,000.00
37501	Víditas en el país	32,000.00	100,000.00	132,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,500.00	0.00	54,500.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>11</b>	<b>DIR. DE RECURSOS HUMANOS</b>	<b>7,385,942.00</b>	<b>97,000.00</b>	<b>7,482,942.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,968,304.00	83,000.00	2,051,304.00
11301	Sueldos	1,162,948.00	60,000.00	1,222,948.00
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	156,148.00	6,000.00	162,148.00
13403	Estímulos al personal de confianza	36,000.00	15,000.00	51,000.00
14101	Cuotas por servicio medico del ISSSTESON	106,752.00	7,000.00	113,752.00
14301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	161,304.00	5,000.00	166,304.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	163,300.00	0.00	163,300.00
3000	SERVICIOS GENERALES	186,500.00	4,000.00	190,500.00
31401	Telefonía tradicional	0.00	1,000.00	1,000.00
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	20,000.00	3,000.00	23,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>12</b>	<b>DIR. DE SALUD</b>	<b>3,600,342.00</b>	<b>146,000.00</b>	<b>3,746,342.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,653,483.00	318,000.00	11,971,483.00

5



## MUNICIPIO DE CABORCA



12201	Sueldos base al personal eventual	1,220,000.00	275,000.00	1,495,000.00
13403	Estímulos al personal de confianza	0.00	8,000.00	8,000.00
17102	Estímulos al personal	48,000.00	35,000.00	83,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	471,660.00	25,000.00	496,660.00
26101	Combustibles	120,000.00	25,000.00	145,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,683,566.00	97,200.00	2,780,766.00
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	15,000.00	85,000.00	100,000.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	14,000.00	3,000.00	17,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	40,800.00	9,000.00	49,800.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	5,600.00	200.00	5,800.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,815.00	56,000.00	98,815.00
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	32,000.00	56,000.00	88,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>13</b>	<b>DIR. DE COMUNICACION SOCIAL</b>	<b>6,062,632.00</b>	<b>109,000.00</b>	<b>6,171,632.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,511,132.00	41,000.00	2,552,132.00
11301	Sueldos	1,452,580.00	20,000.00	1,472,580.00
13202	Aguinaldo o gratificación de fin de año	218,904.00	10,000.00	228,904.00
14101	Cuotas por servicio medico del ISSSTESON	70,620.00	6,000.00	76,620.00
14301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	106,536.00	5,000.00	111,536.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	345,000.00	61,800.00	406,800.00
22901	Reflexiones y accesorios menores de edificios	0.00	3,800.00	3,800.00
26101	Combustibles	95,000.00	20,000.00	115,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	50,000.00	38,000.00	88,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,045,900.00	7,200.00	3,052,900.00
31701	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	100,000.00	6,000.00	106,000.00
36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	120,000.00	1,000.00	121,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	170,000.00	0.00	170,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>14</b>	<b>DIR. DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>8,077,629.00</b>	<b>589,108.00</b>	<b>8,666,737.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,815,279.00	354,000.00	7,169,279.00
13101	Primo y acreditación por años de servicio efectivo prestado	276,648.00	252,000.00	528,648.00
13403	Estímulos al personal de confianza	118,139.00	5,000.00	123,139.00
14202	Cuotas al inbonavit	202,320.00	5,000.00	207,320.00
17102	Estímulos al personal	88,800.00	92,000.00	180,800.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	351,280.00	68,000.00	419,280.00
22106	Adquisición de agua potable	12,000.00	3,000.00	15,000.00
26101	Combustibles	153,600.00	65,000.00	218,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	421,100.00	157,500.00	578,600.00
31201	Gas	0.00	1,000.00	1,000.00
32302	Arrendamiento de equipo y bienes informaticos	0.00	2,500.00	2,500.00
35301	Instalaciones	6,000.00	3,000.00	9,000.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	9,000.00	5,000.00	14,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	40,000.00	21,000.00	61,000.00
37501	Víditas en el país	15,000.00	125,000.00	140,000.00

6



## MUNICIPIO DE CABORCA



4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	420,000.00	0.00	420,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,000.00	9,600.00	79,600.00
51901	Equipos De administración	0.00	9,600.00	9,600.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>18</b>	<b>DIR. DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO</b>	<b>3,656,636.00</b>	<b>560,590.00</b>	<b>4,217,136.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,991,736.00	180,000.00	2,171,736.00
13202	Aguiñada o gratificación de fin de año	176,412.00	125,000.00	301,412.00
13403	Estímulos al personal de confianza	0.00	5,000.00	5,000.00
17102	Estímulos al personal	0.00	50,000.00	50,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	116,400.00	12,000.00	128,400.00
26101	Combustibles	60,000.00	12,000.00	72,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,518,500.00	368,500.00	1,887,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles	2,000.00	6,500.00	8,500.00
37101	Pasajes aéreos	10,000.00	2,000.00	12,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	688,600.00	360,000.00	1,048,600.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00	0.00	30,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>18</b>	<b>DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>7,077,943.00</b>	<b>981,960.00</b>	<b>8,059,903.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,373,892.00	875,000.00	6,248,892.00
11301	Sueldos	3,434,560.00	175,000.00	3,609,560.00
13101	Prima y acreditación por años de servicio efectivo prestado	436,860.00	42,000.00	478,860.00
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	0.00	11,000.00	11,000.00
14101	Cuotas por servicio medico del ISSSTESON	109,692.00	145,000.00	254,692.00
14108	Cuotas por servicio medico del Imss	383,928.00	135,000.00	518,928.00
14202	Cuotas al Infonavit	1077,616.00	45,000.00	1,122,616.00
14301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	168,996.00	250,000.00	418,996.00
17102	Estímulos al personal	0.00	72,000.00	72,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,215,000.00	32,000.00	1,247,000.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	22,000.00	12,000.00	34,000.00
21601	Material de limpieza	25,000.00	8,000.00	33,000.00
22106	Adquisición de agua potable	800.00	500.00	1,300.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	170,500.00	3,000.00	173,500.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	410,000.00	7,000.00	417,000.00
27101	Vestuario y uniformes	0.00	1,000.00	1,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	1,200.00	500.00	1,700.00
3000	SERVICIOS GENERALES	451,200.00	74,000.00	525,200.00
31501	Telefonía celular	3,000.00	3,000.00	6,000.00
32201	Arrendamiento de edificios	0.00	500.00	500.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	50,000.00	17,000.00	67,000.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	3,000.00	3,500.00	6,500.00
37501	Viajeros en el país	10,000.00	50,000.00	60,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,871.00	0.00	37,871.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00

7



## MUNICIPIO DE CABORCA



9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>27</b>	<b>INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE</b>	<b>12,348,462.89</b>	<b>306,680.00</b>	<b>12,555,062.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,749,928.00	62,500.00	6,812,428.00
13403	Estímulos al personal de confianza	0.00	60,000.00	60,000.00
14202	Cuotas al Infonavit	161,304.00	2,500.00	163,804.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	904,204.00	42,100.00	946,304.00
22106	Adquisición de agua potable	1,000.00	100.00	1,100.00
24801	Materiales complementarios	30,000.00	2,000.00	32,000.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,000.00	40,000.00	41,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,071,700.00	282,000.00	2,273,700.00
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	16,200.00	4,500.00	20,700.00
35301	Instalaciones	15,000.00	29,000.00	44,000.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	20,000.00	16,000.00	36,000.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	9,000.00	2,500.00	11,500.00
38201	Gastos de orden social y cultural	546,000.00	150,000.00	696,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	780,000.00	0.00	780,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,742,630.00	0.00	1,742,630.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
		<b>448,058,114.55</b>	<b>32,479,193.00</b>	<b>480,537,307.55</b>

## RESUMEN DE AMPLIACIONES

CUENTA	DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUOVO MODIFICADO
1000	CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	241,235,721.00	7,188,500.00	248,424,221.00
2000	CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	39,318,063.00	3,410,600.00	42,728,663.00
3000	CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	65,746,432.00	5,467,900.00	71,214,332.00
4000	CAPITULO 4000 TRANSF, ASIGNAC, SUBS Y OTROS	48,721,684.37	1,216,693.00	49,938,377.37
5000	CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	10,221,003.18	3,616,500.00	13,837,503.18
6000	CAPITULO 6000 INVERSION PUBLICA	34,902,011.00	11,578,000.00	46,480,011.00
7000	CAPITULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	50,000.00	0.00	50,000.00
9000	CAPITULO 9000 DEUDA PUBLICA	7,863,200.00	1,000.00	7,864,200.00
	<b>TOTAL DE AMPLIACIONES</b>	<b>448,058,114.55</b>	<b>32,479,193.00</b>	<b>480,537,307.55</b>

8



## MUNICIPIO DE CABORCA



## REDUCCIONES

EN EL EJERCICIO DEL GASTO DE ESTAS DEPENDENCIAS TUVO UN COMPORTAMIENTO MENOR A AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS.

DEPENDENCIA	CUENTA	DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUOVO MODIFICADO
1		<b>AYUNTAMIENTO</b>	5,788,640.00	-421,200.00	5,377,440.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,310,960.00	0.00	5,310,960.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	172,200.00	-158,000.00	14,200.00
	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	12,000.00	-9,000.00	3,000.00
	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	5,000.00	-5,000.00	0.00
	21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipo y bienes informáticos	2,500.00	-2,500.00	0.00
	22106	Adquisición de agua potable	3,600.00	-3,000.00	600.00
	24101	Productos minerales no metálicos	2,000.00	-2,000.00	0.00
	24801	Materiales complementarios	3,000.00	-3,000.00	0.00
	26101	Combustibles	132,000.00	-132,000.00	0.00
	29401	Reparaciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,500.00	-1,500.00	0.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	53,280.00	-31,200.00	22,080.00
	35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	5,000.00	-5,000.00	0.00
	35301	Instalaciones	10,000.00	-10,000.00	0.00
	35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,200.00	-1,200.00	0.00
	37501	Víctimas en el país	15,000.00	-15,000.00	0.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	205,200.00	-175,000.00	30,200.00
	44101	Ayudas sociales a personas	150,000.00	-150,000.00	0.00
	44204	Fomento deportivo	27,600.00	-25,000.00	2,600.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	57,000.00	-57,000.00	0.00
	51501	Equipo De Cómputo Y De Tecnología De La Información	17,000.00	-17,000.00	0.00
	52101	Equipos Y Aparatos Audiovisuales	25,000.00	-23,000.00	2,000.00
	56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	15,000.00	-15,000.00	0.00
	6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
	9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
2		<b>SERVICIALIZADA</b>	1,171,440.00	-82,000.00	1,089,440.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,528,772.00	0.00	5,528,772.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	282,000.00	-48,400.00	233,600.00
	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	46,800.00	-10,400.00	36,400.00

9



## MUNICIPIO DE CABORCA



24201	Cemento y productos de concreto	5,000.00	-3,000.00	2,000.00	
24801	Materiales complementarios	25,000.00	-20,000.00	5,000.00	
26102	Lubrificantes y aditivos	1,000.00	-1,000.00	0.00	
27201	Prendas de seguridad y protección personal	2,000.00	-2,000.00	0.00	
29101	Herramientas menores	10,000.00	-5,000.00	5,000.00	
29601	Reparaciones y accesorios menores de equipo de transporte	7,000.00	-7,000.00	0.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	1,906,640.00	-122,040.00	1,784,600.00	
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	7,200.00	-7,000.00	200.00	
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	12,000.00	-12,000.00	0.00	
33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	38,400.00	-8,000.00	30,400.00	
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	100,000.00	-72,000.00	28,000.00	
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	5,040.00	-5,040.00	0.00	
37101	Paseos aéreos	15,000.00	-15,000.00	0.00	
38201	Gastos de orden social y cultural	3,000.00	-3,000.00	0.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	90,000.00	-50,000.00	40,000.00	
51101	Muebles De Oficina Y Estantería	20,000.00	-20,000.00	0.00	
51501	Equipo De Cómputo Y De Tecnología De La Información	70,000.00	-30,000.00	40,000.00	
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
3		<b>PRESIDENCIA</b>	5,249,164.00	-459,000.00	4,790,164.00
	1000	SERVICIOS PERSONALES	7,249,164.00	0.00	7,249,164.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,127,700.00	-404,000.00	1,723,700.00
	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	40,000.00	-27,000.00	13,000.00
	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	50,000.00	-35,000.00	15,000.00
	21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipo y bienes informáticos	10,000.00	-10,000.00	0.00
	21501	Material para información	2,500.00	-2,500.00	0.00
	21601	Material de limpieza	30,000.00	-10,000.00	20,000.00
	22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	50,000.00	-25,000.00	25,000.00
	22106	Adquisición de agua potable	25,200.00	-6,000.00	19,200.00
	24201	Cemento y productos de concreto	2,500.00	-2,500.00	0.00
	25301	Medicinas y productos farmacéuticos	20,000.00	-20,000.00	0.00
	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	6,000.00	-6,000.00	0.00
	26101	Combustibles	362,000.00	-150,000.00	212,000.00
	27101	Vestuario y uniformes	1,500,000.00	-100,000.00	1,400,000.00
	29101	Herramientas menores	10,000.00	-10,000.00	0.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	3,805,780.00	-223,000.00	3,582,780.00
	33302	Servicios de consultoría	100,000.00	-100,000.00	0.00
	35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	40,000.00	-40,000.00	0.00

10



MUNICIPIO DE CABORCA



37501	Viaáticos en el país	40,000.00	-30,000.00	10,000.00
33603	Impresiones y publicaciones oficiales	15,000.00	-15,000.00	0.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	10,000.00	-10,000.00	0.00
34701	Fletes y maniobras	10,000.00	-8,000.00	2,000.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	6,000.00	-6,000.00	0.00
33301	Servicios de informática	5,000.00	-5,000.00	0.00
34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	704,280.00	-5,000.00	699,280.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	90,000.00	-4,000.00	86,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	45,589,294.3	7	-143,000.00
44107	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas	500,000.00	-15,000.00	485,000.00
44204	Fomento deportivo	400,000.00	-100,000.00	300,000.00
44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	580,000.00	-28,000.00	552,000.00
9000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	82,000.00	-50,000.00	32,000.00
51101	Muebles De Oficina Y Estantería	35,000.00	-35,000.00	0.00
51501	Equipo De Cómputo Y De Tecnología De La Información	27,000.00	-15,000.00	12,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>4</b>	<b>SECRETARIA</b>	<b>29,707,900.0</b>	<b>0</b>	<b>-28,251,220.0</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	24,659,210.0	0	-23,959,220.0
13101	Prima y acreditación por años de servicio efectivo prestado	2,018,651.00	-700,000.00	1,318,651.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,441,500.00	-173,000.00	1,268,500.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	200,000.00	-10,000.00	190,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	50,000.00	-7,000.00	43,000.00
21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipo y bienes informáticos	5,000.00	-5,000.00	0.00
21601	Material de limpieza	75,000.00	-35,000.00	40,000.00
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	38,000.00	-20,000.00	18,000.00
24201	Cemento y productos de concreto	3,000.00	-3,000.00	0.00
24501	Vidrio y productos de vidrio	6,000.00	-6,000.00	0.00
24601	Material eléctrico y electrónico	10,000.00	-10,000.00	0.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	3,000.00	-3,000.00	0.00
24801	Materiales complementarios	30,000.00	-20,000.00	10,000.00
24902	Estructuras y manufacturas	5,000.00	-5,000.00	0.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,000.00	-1,000.00	0.00
26102	Lubricantes y aditivos	5,000.00	-5,000.00	0.00
27201	Prenas de seguridad y protección personal	5,000.00	-5,000.00	0.00
29101	Herramientas menores	10,000.00	-10,000.00	0.00
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y	5,000.00	-5,000.00	0.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	68,000.00	-43,000.00	25,000.00



MUNICIPIO DE CABORCA



3000	SERVICIOS GENERALES	2,914,680.00	-310,680.00	2,604,000.00
32201	Arrendamiento de edificios	96,000.00	-21,000.00	75,000.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	1,500.00	-1,500.00	0.00
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionadas	228,000.00	-120,000.00	108,000.00
33401	Servicios de capacitación	10,000.00	-10,000.00	0.00
33603	Impresiones y publicaciones oficiales	2,000.00	-2,000.00	0.00
34701	Fletes y maniobras	70,000.00	-10,000.00	60,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	130,000.00	-80,000.00	50,000.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	2,000.00	-2,000.00	0.00
35301	Instalaciones	10,000.00	-10,000.00	0.00
35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	9,180.00	-9,180.00	0.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	10,000.00	-7,000.00	3,000.00
37501	Viaáticos en el país	100,000.00	-38,000.00	62,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	70,000.00	-50,000.00	20,000.00
44101	Ayudas sociales a personas	70,000.00	-50,000.00	20,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	578,500.00	-173,000.00	405,500.00
51101	Muebles De Oficina Y Estantería	10,000.00	-10,000.00	0.00
51501	Equipo De Cómputo Y De Tecnología De La Información	75,500.00	-40,000.00	35,500.00
52101	Equipos Y Aparatos Audiovisuales	40,000.00	-40,000.00	0.00
52301	Cámaras Fotográficas Y De Video	33,000.00	-33,000.00	0.00
54101	Automóviles y camiones	400,000.00	-30,000.00	370,000.00
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	20,000.00	-20,000.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	50,000.00	-50,000.00	0.00
79901	Otras erogaciones especiales	50,000.00	-50,000.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>5</b>	<b>TEORERIA</b>	<b>94,680,000.0</b>	<b>0</b>	<b>-45,680,000.0</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	21,570,750.0	0	-21,270,750.0
11301	Sueldos	11,690,485.0	0	-11,490,485.0
13101	Prima y acreditación por años de servicio efectivo prestado	2,659,696.00	-100,000.00	2,559,696.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,880,500.00	-311,500.00	2,569,000.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	320,000.00	-40,000.00	280,000.00
21601	Material de limpieza	55,000.00	-5,000.00	50,000.00
24601	Material eléctrico y electrónico	10,000.00	-6,000.00	4,000.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	3,000.00	-3,000.00	0.00
24801	Materiales complementarios	85,000.00	-32,000.00	53,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y rep	1,500.00	-1,500.00	0.00
26101	Combustibles	190,000.00	-20,000.00	170,000.00
27101	Vestuario y uniformes	85,000.00	-85,000.00	0.00
29101	Herramientas menores	2,000.00	-2,000.00	0.00



## MUNICIPIO DE CABORCA



29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	10,000.00	-9,500.00	500.00
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y	1,500.00	-1,500.00	0.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	150,000.00	-81,000.00	69,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	30,000.00	-25,000.00	5,000.00
		10,161,920.00		
9000	SERVICIOS GENERALES	0	-1,178,000.00	8,983,920.00
31401	Telefonía tradicional	750,000.00	-25,000.00	725,000.00
32201	Arrendamiento de edificios	100,920.00	-15,000.00	85,920.00
33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,100,000.00	-275,000.00	825,000.00
33301	Servicios de informática	550,000.00	-12,000.00	538,000.00
33302	Servicios de consultoría	185,000.00	-15,000.00	180,000.00
34701	Fletes y maniobras	14,000.00	-2,000.00	12,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	60,000.00	-50,000.00	10,000.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	13,000.00	-13,000.00	0.00
35301	Instalaciones	12,000.00	-8,000.00	4,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	80,000.00	-40,000.00	40,000.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	20,000.00	-15,000.00	5,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	20,000.00	-8,000.00	12,000.00
39201	Impuestos y derechos	4,300,000.00	-450,000.00	3,850,000.00
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	150,000.00	-150,000.00	0.00
39902	Servicio de administración del impuesto predial	600,000.00	-100,000.00	500,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500,000.00	-150,000.00	1,350,000.00
44101	Ayudas sociales a personas	800,000.00	-150,000.00	650,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	667,000.00	-333,000.00	334,000.00
51101	Muebles De Oficina Y Estantería	35,000.00	-35,000.00	0.00
51501	Equipo De Cómputo Y De Tecnología De La Información	120,000.00	-28,000.00	92,000.00
51901	Equipos De administración	12,000.00	-12,000.00	0.00
54101	Automóviles y camiones	350,000.00	-48,000.00	302,000.00
	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial comercial	30,000.00	-30,000.00	0.00
59101	Software	120,000.00	-120,000.00	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	7,868,200.00	-760,000.00	7,108,200.00
92102	Pago de intereses de corto plazo	1,859,828.00	-760,000.00	1,099,828.00
		27,529,629.00	-600,000.00	26,929,629.00
6	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	14,530,413.00	-400,000.00	14,130,413.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	0	-600,000.00	0
11301	Sueldos	14,530,413.00	-400,000.00	14,130,413.00
14301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	1,791,840.00	-200,000.00	1,591,840.00

13



## MUNICIPIO DE CABORCA



2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,287,900.00	-234,000.00	8,053,900.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	30,000.00	-15,000.00	15,000.00
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	35,000.00	-25,000.00	10,000.00
24201	Cemento y productos de concreto	20,000.00	-15,000.00	5,000.00
24801	Materiales complementarios	5,000.00	-5,000.00	0.00
26102	Lubricantes y aditivos	252,000.00	-50,000.00	202,000.00
29101	Herramientas menores	196,000.00	-71,000.00	125,000.00
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y	5,000.00	-5,000.00	0.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	12,000.00	-8,000.00	4,000.00
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	550,000.00	-40,000.00	510,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,589,000.00	-370,000.00	1,219,000.00
31201	Gas	46,000.00	-40,000.00	6,000.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	10,000.00	-10,000.00	0.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	200,000.00	-180,000.00	20,000.00
33201	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	150,000.00	-75,000.00	75,000.00
33603	Impresiones y publicaciones oficiales	35,000.00	-25,000.00	10,000.00
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	45,000.00	-12,000.00	33,000.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	150,000.00	-15,000.00	135,000.00
37501	Víctimas en el país	30,000.00	-8,000.00	22,000.00
39201	Impuestos y derechos	5,000.00	-5,000.00	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,320,334.00	-1,344,334.00	976,000.00
51501	Equipo De Cómputo Y De Tecnología De La Información	40,000.00	-10,000.00	30,000.00
56301	Maquinaria Y Equipo De Construcción	1,333,334.00	-1,333,334.00	0.00
56701	Herramientas	200,000.00	-1,000.00	199,000.00
		34,902,011.00	-10,209,733.00	24,692,278.00
6000	INVERSION PUBLICA	0	0	0
61418	Construcción y rehabilitación de calles	1,824,606.00	-1,824,606.00	0.00
61422	Pavimentación de calles y avenidas	22,420,101.00	0	14,034,974.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	-8,385,127.00	0
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
		87,678,434.00	-5,100,820.00	81,577,614.00
7	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	47,394,399.00	-2,088,500.00	45,305,899.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	26,240,342.00	0	24,740,342.00
11301	Sueldos	0	-1,500,000.00	0
13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	550,000.00	-200,000.00	350,000.00
14301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	3,710,436.00	-200,000.00	3,510,436.00
13201	Prima de vacaciones y dominical	1,330,488.00	-100,000.00	1,230,488.00
15202	Pago de liquidaciones	632,963.00	-88,500.00	544,463.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,608,139.00	-886,000.00	8,622,139.00

14



MUNICIPIO DE CABORCA



21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	19,330.00	-15,000.00	4,330.00
21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipo y bienes informáticos	7,000.00	-7,000.00	0.00
21501	Material para información	4,000.00	-4,000.00	0.00
21601	Material de limpieza	30,000.00	-8,000.00	22,000.00
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	33,000.00	-27,000.00	6,000.00
24201	Cemento y productos de concreto	80,000.00	-77,000.00	3,000.00
24301	Col, yeso y productos de yeso	10,000.00	-9,000.00	1,000.00
24501	Vidrio y productos de vidrio	12,000.00	-11,000.00	1,000.00
24701	Artículos metálicos para la construcción	100,000.00	-70,000.00	30,000.00
24801	Materiales complementarios	24,000.00	-20,000.00	4,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y rep	175,000.00	-105,000.00	70,000.00
25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	14,917.00	-9,000.00	5,917.00
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	30,000.00	-25,000.00	5,000.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	18,000.00	-18,000.00	0.00
26102	Lubricantes y aditivos	799,992.00	-200,000.00	599,992.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	180,000.00	-48,000.00	132,000.00
29101	Herramientas menores	180,000.00	-55,000.00	125,000.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	12,000.00	-4,000.00	8,000.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,300.00	-4,000.00	1,300.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	180,000.00	-80,000.00	100,000.00
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,300,000.00	-190,000.00	1,110,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	28,493,166.00	-877,000.00	27,616,166.00
31101	Energía eléctrica	6,350,000.00	-273,000.00	6,077,000.00
31201	Gas	6,750.00	-5,000.00	1,750.00
31501	Telefonía celular	2,500.00	-2,500.00	0.00
32201	Arrendamiento de edificios	110,000.00	-22,000.00	88,000.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	500,000.00	-160,000.00	340,000.00
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	10,000.00	-10,000.00	0.00
34701	Fletes y maniobras	56,664.00	-52,000.00	4,664.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	100,000.00	-88,000.00	12,000.00
35106	Mantenimiento y conservación de parques y jardines	87,000.00	-45,000.00	42,000.00
35301	Instalaciones	20,083.00	-20,083.00	0.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	360,000.00	-175,000.00	185,000.00
35702	Mantenimiento y conservación de herramientas, maquinas, herramientas, instrumentos, útiles y equipo.	12,615.00	-12,615.00	0.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	4,602.00	-4,602.00	0.00
35903	Servicio de recolección de residuos	8,000.00	-8,000.00	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,200.00	-5,000.00	2,200.00
44101	Ayudas sociales a personas	6,000.00	-5,000.00	1,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,175,520.00	-2,143,520.00	32,000.00
51101	Muebles De Oficina Y Estantería	23,520.00	-23,520.00	0.00



MUNICIPIO DE CABORCA



51501	Equipo De Cómputo Y De Tecnología De La Información	10,000.00	-10,000.00	0.00
51901	Equipos De Administración	10,000.00	-10,000.00	0.00
54101	Automóviles y camiones	600,000.00	-600,000.00	0.00
54103	Vehículos de limpieza y recolección de basura	1,500,000.00	-1,500,000.00	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
8	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	80,514,796.40	-1,207,500.00	79,307,296.40
1000	SERVICIOS PERSONALES	60,335,665.00	-1,600,000.00	58,735,665.00
11301	Sueldos	28,563,816.00	0	27,663,816.00
13101	Prima y acreditación por años de servicio efectivo prestado	3,928,494.00	-400,000.00	3,528,494.00
24301	Pagos de defunción, pensiones y jubilaciones	7,794,768.00	-300,000.00	7,494,768.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,901,000.00	-153,000.00	10,748,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	100,000.00	-5,000.00	95,000.00
21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipo y bienes informáticos	5,000.00	-5,000.00	0.00
24201	Cemento y productos de concreto	10,000.00	-7,000.00	3,000.00
24801	Materiales complementarios	43,000.00	-15,000.00	28,000.00
27201	Prendas de seguridad y protección personal	20,000.00	-12,000.00	8,000.00
27301	Artículos deportivos	1,000.00	-1,000.00	0.00
28201	Materiales de seguridad pública	20,000.00	-20,000.00	0.00
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y	8,000.00	-8,000.00	0.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	220,000.00	-80,000.00	140,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	7,027,500.00	-94,500.00	6,933,000.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	9,500.00	-9,500.00	0.00
34101	Servicios financieros y bancarios	3,000.00	-3,000.00	0.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	450,000.00	-7,000.00	443,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	90,000.00	-15,000.00	75,000.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	5,000.00	-5,000.00	0.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	35,000.00	-15,000.00	20,000.00
39201	Impuestos y derechos	40,000.00	-40,000.00	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00	-120,000.00	0.00
44101	Ayudas sociales a personas	120,000.00	-120,000.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,132,833.18	-90,000.00	2,042,833.18
51101	Muebles De Oficina Y Estantería	10,000.00	-10,000.00	0.00
51501	Equipo De Cómputo Y De Tecnología De La Información	60,000.00	-25,000.00	35,000.00
52101	Equipos Y Aparatos Audiovisuales	5,000.00	-5,000.00	0.00
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	30,000.00	-30,000.00	0.00
56501	Equipo De Comunicación Y Telecomunicación	190,000.00	-20,000.00	170,000.00



## MUNICIPIO DE CABORCA



6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>10</b>	<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>5,019,106.00</b>	<b>-516,700.00</b>	<b>4,502,406.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,567,408.00	-400,000.00	4,167,408.00
11301	Sueldos	2,802,752.00	-400,000.00	2,402,752.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	130,300.00	-35,500.00	94,800.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	40,000.00	-20,000.00	20,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	8,000.00	-5,500.00	2,500.00
24801	Materiales complementarios	10,050.00	-5,000.00	5,050.00
29101	Herramientas menores	5,000.00	-5,000.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	286,900.00	-41,700.00	225,200.00
33401	Servicios de capacitación	12,000.00	-12,000.00	0.00
34701	Fletes y maniobras	1,200.00	-1,200.00	0.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	7,200.00	-5,000.00	2,200.00
35301	Instalaciones	6,000.00	-6,000.00	0.00
37101	Pasajes aéreas	10,000.00	-10,000.00	0.00
38201	Gastos de orden social y cultural	7,500.00	-7,500.00	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,500.00	-39,500.00	15,000.00
51101	Muebles De Oficina Y Estantería	6,500.00	-6,500.00	0.00
51501	Equipo De Cómputo Y De Tecnología De La Información	25,000.00	-10,000.00	15,000.00
52101	Equipos Y Aparatos Audiovisuales	10,000.00	-10,000.00	0.00
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	13,000.00	-13,000.00	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>11</b>	<b>DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS</b>	<b>1,988,304.00</b>	<b>-141,800.00</b>	<b>1,846,504.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,988,304.00	0.00	1,988,304.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	163,300.00	-44,300.00	119,000.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	45,000.00	-15,000.00	30,000.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	5,000.00	-3,000.00	2,000.00
21601	Material de limpieza	20,000.00	-12,000.00	8,000.00
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	5,000.00	-5,000.00	0.00
24801	Materiales complementarios	8,000.00	-6,000.00	2,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y rep	1,300.00	-1,300.00	0.00
26102	Lubricantes y aditivos	2,000.00	-2,000.00	0.00
3000	SERVICIOS GENERALES	186,500.00	-98,500.00	88,000.00
33401	Servicios de capacitación	70,000.00	-65,000.00	5,000.00

17



## MUNICIPIO DE CABORCA



35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,000.00	-2,000.00	0.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,500.00	-1,500.00	0.00
37501	Viáticos en el país	60,000.00	-18,000.00	42,000.00
39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	12,000.00	-12,000.00	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>12</b>	<b>DIRECCION DE CULTURA</b>	<b>14,880,520.00</b>	<b>-688,315.00</b>	<b>14,115,205.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,655,483.00	-500,000.00	11,155,483.00
11301	Sueldos	5,407,359.00	-100,000.00	5,307,359.00
13101	Primo y acreditación por años de servicio efectiva prestada	1,299,616.00	-400,000.00	899,616.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	471,600.00	-25,500.00	446,100.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	145,800.00	-12,000.00	133,800.00
22106	Adquisición de agua potable	10,160.00	-4,000.00	6,160.00
24601	Material eléctrico y electrónico	42,700.00	-6,000.00	36,700.00
29101	Herramientas menores	9,000.00	-3,000.00	5,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,633,566.00	-152,000.00	2,481,566.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	12,000.00	-12,000.00	0.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	180,000.00	-80,000.00	100,000.00
36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	15,000.00	-2,000.00	13,000.00
37501	Viáticos en el país	30,000.00	-8,000.00	22,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	2,215,466.00	-50,000.00	2,165,466.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,815.00	-10,815.00	32,000.00
51501	Equipo De Cómputo Y De Tecnología De La Información	10,815.00	-10,815.00	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>13</b>	<b>DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL</b>	<b>6,021,182.00</b>	<b>-341,000.00</b>	<b>5,740,182.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,521,132.00	0.00	2,521,132.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	345,000.00	-157,000.00	188,000.00
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	25,000.00	-12,000.00	13,000.00
21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipo y bienes informáticos	10,000.00	-10,000.00	0.00
21501	Material para información	5,000.00	-5,000.00	0.00
21601	Material de limpieza	8,000.00	-8,000.00	0.00
21801	Placas, engomados, calcomanías y hologramas	5,000.00	-5,000.00	0.00

18



**MUNICIPIO DE CABORCA**



22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	12,000.00	-12,000.00	0.00
24101	Productos minerales no metálicos	10,000.00	-10,000.00	0.00
24801	Materiales complementarios	15,000.00	-5,000.00	10,000.00
26102	Lubricantes y aditivos	10,000.00	-10,000.00	0.00
29101	Herramientas menores	10,000.00	-10,000.00	0.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	35,000.00	-30,000.00	5,000.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	40,000.00	-40,000.00	0.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,045,000.00</b>	<b>-49,000.00</b>	<b>2,996,000.00</b>
33603	Impresiones y publicaciones oficiales	10,000.00	-10,000.00	0.00
35301	Instalaciones	10,000.00	-10,000.00	0.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	10,000.00	-5,000.00	5,000.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	5,000.00	-5,000.00	0.00
37501	Vivióicos en el país	140,000.00	-18,000.00	122,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	80,000.00	-1,000.00	79,000.00
4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>170,000.00</b>	<b>-135,000.00</b>	<b>35,000.00</b>
51501	Equipo De Cómputo Y De Tecnología De La Información	60,000.00	-60,000.00	0.00
51901	Equipos De Administración	50,000.00	-50,000.00	0.00
52301	Cámaras Fotográficas Y De Video	60,000.00	-25,000.00	35,000.00
6000	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
7000	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
9000	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>14</b>	<b>DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>8,377,632.00</b>	<b>-86,400.00</b>	<b>7,451,232.00</b>
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>6,815,279.00</b>	<b>-400,000.00</b>	<b>6,415,279.00</b>
11301	Sueldos	4,219,064.00	-400,000.00	3,819,064.00
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>381,260.00</b>	<b>-89,200.00</b>	<b>292,060.00</b>
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	69,600.00	-40,000.00	29,600.00
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	19,800.00	-3,000.00	14,800.00
21601	Material de limpieza	36,000.00	-5,000.00	30,000.00
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	7,900.00	-7,500.00	0.00
24801	Materiales complementarios	21,960.00	-12,000.00	9,960.00
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,200.00	-1,200.00	0.00
26102	Lubricantes y aditivos	3,000.00	-3,000.00	0.00
27301	Artículos deportivos	10,000.00	-10,000.00	0.00
29101	Herramientas menores	1,500.00	-1,500.00	0.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,000.00	-3,000.00	0.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>421,100.00</b>	<b>-119,200.00</b>	<b>301,900.00</b>
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	30,000.00	-18,000.00	12,000.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	1,200.00	-1,200.00	0.00
38201	Gastos de orden social y cultural	264,000.00	-100,000.00	164,000.00



**MUNICIPIO DE CABORCA**



4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>420,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>420,000.00</b>
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>70,000.00</b>	<b>-10,000.00</b>	<b>52,000.00</b>
51101	Muebles De Oficina Y Estantería	15,000.00	-15,000.00	0.00
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	30,000.00	-3,000.00	27,000.00
6000	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
7000	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
9000	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>16</b>	<b>DIRECCION DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>3,656,636.00</b>	<b>-682,200.00</b>	<b>4,338,836.00</b>
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,991,736.00</b>	<b>-100,000.00</b>	<b>1,891,736.00</b>
11301	Sueldos	1,294,824.00	-100,000.00	1,194,824.00
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>116,400.00</b>	<b>-22,000.00</b>	<b>94,400.00</b>
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	14,400.00	-5,000.00	9,400.00
21601	Material de limpieza	12,000.00	-4,000.00	8,000.00
24801	Materiales complementarios	10,000.00	-10,000.00	0.00
24902	Estructuras y manufacturas	2,000.00	-2,000.00	0.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	1,000.00	-1,000.00	0.00
3000	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,518,500.00</b>	<b>-550,200.00</b>	<b>968,300.00</b>
32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	15,000.00	-5,000.00	10,000.00
33301	Servicios de informática	120,000.00	-120,000.00	0.00
33401	Servicios de capacitación	10,900.00	-5,000.00	5,900.00
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	400,000.00	-400,000.00	0.00
35901	Servicios de jardinería y fumigación	2,000.00	-200.00	1,800.00
37501	Vivióicos en el país	110,000.00	-20,000.00	90,000.00
4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>80,000.00</b>	<b>-10,000.00</b>	<b>70,000.00</b>
44101	Ayudas sociales a personas	30,000.00	-10,000.00	20,000.00
5000	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
6000	<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
7000	<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
9000	<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>18</b>	<b>DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA</b>	<b>7,777,892.00</b>	<b>-400,000.00</b>	<b>6,864,892.00</b>
1000	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>5,378,892.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,378,892.00</b>
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,215,000.00</b>	<b>-654,000.00</b>	<b>561,000.00</b>
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	8,000.00	-3,000.00	5,000.00
21501	Material para información	4,000.00	-4,000.00	0.00
22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	1,500.00	-1,500.00	0.00
22201	Alimentación de animales	130,000.00	-40,000.00	90,000.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	1,000.00	-1,000.00	0.00
24101	Productos minerales no metálicos	30,000.00	-25,000.00	5,000.00





MUNICIPIO DE CABORCA



24701	Artículos metálicos para la construcción	20,000.00	-20,000.00	0.00
24801	Materiales complementarios	4,000.00	-4,000.00	0.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y rep	500,000.00	-500,000.00	0.00
25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	28,000.00	-28,000.00	0.00
26102	Lubricantes y aditivos	6,000.00	-6,000.00	0.00
29101	Herramientas menores	15,000.00	-8,000.00	7,000.00
29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	10,000.00	-3,500.00	6,500.00
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	15,000.00	-10,000.00	5,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	451,200.00	-341,200.00	110,000.00
31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	6,000.00	-6,000.00	0.00
32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	200,000.00	-200,000.00	0.00
33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	17,000.00	-17,000.00	0.00
34701	Fletes y maniobras	2,000.00	-2,000.00	0.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	50,000.00	-45,000.00	5,000.00
35106	Mantenimiento y conservación de parques y jardines	30,000.00	-20,000.00	10,000.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	10,600.00	-10,600.00	0.00
35301	Instalaciones	7,500.00	-7,500.00	0.00
35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	30,000.00	-10,000.00	20,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	23,100.00	-23,100.00	0.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,871.00	-17,871.00	20,000.00
51101	Muebles De Oficina Y Estantería	5,000.00	-5,000.00	0.00
56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	12,871.00	-12,871.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
27	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	11,248,492.00	0.00	10,846,962.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,749,928.00	-600,000.00	6,249,928.00
13101	Prima y acreditación por años de servicio efectivo prestado	1,174,223.00	0.00	674,223.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	904,204.00	-212,000.00	692,204.00
21601	Material de limpieza	50,004.00	-15,000.00	35,004.00
21801	Placas, engomados, calcamanas y hologramas	8,000.00	-8,000.00	0.00
22301	Utensilios para el servicio de alimentación	7,000.00	-8,000.00	0.00
24601	Material eléctrico y electrónico	200,000.00	-130,000.00	70,000.00
24901	Otros materiales y artículos de construcción y rep	35,000.00	-5,000.00	30,000.00
25201	Fertilizantes, pesticidas y otras agroquímicas	5,000.00	-3,000.00	2,000.00
26102	Lubricantes y aditivos	40,000.00	-8,000.00	32,000.00
27301	Artículos deportivos	9,000.00	-8,000.00	1,000.00
29101	Herramientas menores	25,200.00	-6,000.00	19,200.00
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	10,000.00	-8,000.00	2,000.00

MUNICIPIO DE CABORCA



29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	80,000.00	-20,000.00	60,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,871,700.00	-711,500.00	1,160,200.00
32501	Arrendamiento de equipo de transporte	10,000.00	-4,000.00	6,000.00
34701	Fletes y maniobras	55,000.00	-10,000.00	45,000.00
35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	140,000.00	-72,000.00	68,000.00
35102	Mantenimiento y conservación de áreas deportivas	700,000.00	-520,000.00	180,000.00
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	40,500.00	-40,500.00	0.00
35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	220,000.00	-10,000.00	210,000.00
37501	VÍctimas en el país	300,000.00	-55,000.00	245,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	780,000.00	-105,000.00	675,000.00
44107	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas	260,000.00	-50,000.00	210,000.00
44204	Fomento deportivo	520,000.00	-55,000.00	465,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,742,630.00	-79,000.00	1,669,630.00
52901	Cámaras Fotográficas Y De Video	40,000.00	-40,000.00	0.00
54101	Automóviles y camiones	1,650,000.00	-8,000.00	1,642,000.00
56701	Herramientas	40,000.00	-25,000.00	15,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00

RESUMEN DE REQUISICIONES				
CUENTA	DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUEVO MODIFICADO
1000	CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	241,235,721.00	-7,188,500.00	234,047,221.00
2000	CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	39,318,063.00	-3,707,400.00	35,610,663.00
3000	CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	65,746,432.00	-5,270,520.00	60,475,912.00
4000	CAPITULO 4000 TRANSF. ASIGNAC, SUBS Y OTROS	48,721,684.37	-758,000.00	47,963,684.37
5000	CAPITULO 5000 BIENE MUEBLES, INMUEBLES E INTANG.	10,221,003.18	-4,535,040.00	5,685,963.18
6000	CAPITULO 6000 INVERSION PUBLICA	34,802,011.00	-10,209,733.00	24,692,278.00
7000	CAPITULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	50,000.00	-50,000.00	0.00
9000	CAPITULO 9000 DEUDA PUBLICA	7,863,200.00	-760,000.00	7,103,200.00
		448,058,114.55	-32,478,133.00	415,580,000.00

C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTO. JORGE LUIS MORENO DÁVILA  
SECRETARIO MUNICIPAL



## MUNICIPIO DE CABORCA


**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025  
AMPLIACIONES LIQUIDAS**

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EL ARTICULO 61, FRACCIÓN IV INCISO J) Y EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA, EN SESION 18 ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL 2025, DONDE HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## ACUERDO NÚMERO 238

QUE APRUEBA LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 MEDIANTE AMPLIACIONES LIQUIDAS, LAS CUALES SE REALIZAN DE LA SIGUIENTE MANERA

## AMPLIACIONES LIQUIDAS

## JUSTIFICACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA REALIZO EROGACIONES NO CONSIDERADAS EN EL PRESUPUESTO ORIGINAL Y QUE FUERON AFECTADOS POR ASI REQUERIRSE EN LAS OPERACIONES NORMALES DEL MUNICIPIO Y PODER CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

DEPENDENCIA A	CUENTA	DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUOVO MODIFICADO
1	<b>AYUNTAMIENTO</b>				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,310,960.00	0.00	5,310,960.00
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	172,200.00	0.00	172,200.00
	3000	SERVICIOS GENERALES	53,280.00	0.00	53,280.00
	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	205,200.00	0.00	205,200.00
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	57,000.00	0.00	57,000.00
	6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
	7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
	9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
	2	<b>SINDICATURA</b>			
1000		SERVICIOS PERSONALES	5,528,772.00	0.00	5,528,772.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	202,000.00	0.00	202,000.00
3000		SERVICIOS GENERALES	1,906,640.00	1,070,000.00	2,976,640.00
39401		<i>Sentencias y resoluciones judiciales por autoridad competente</i>	980,000.00	1,070,000.00	2,050,000.00
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	90,000.00	0.00	90,000.00
6000		INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000		INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000		DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00

1

## MUNICIPIO DE CABORCA



3		PRESIDENCIA	2025	2025	2025
1000	SERVICIOS PERSONALES		7,249,164.00	0.00	7,249,164.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		2,127,700.00	0.00	2,127,700.00
3000	SERVICIOS GENERALES		3,005,780.00	0.00	2,978,780.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		45,589,284.37	8,500,000.00	54,089,284.37
41502	<i>Transferencias para gastos de operación</i>		20,575,324.37	8,500,000.00	29,075,324.37
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		82,000.00	0.00	82,000.00
6000	INVERSION PUBLICA		0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA		0.00	0.00	0.00

4		SECRETARIA	2025	2025	2025
1000	SERVICIOS PERSONALES		24,653,220.00	0.00	24,653,220.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,441,500.00	807.00	1,442,307.00
22106	<i>Adquisición de agua potable</i>		15,000.00	807.00	15,807.00
3000	SERVICIOS GENERALES		2,914,680.00	0.00	2,914,680.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		70,000.00	0.00	70,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		578,500.00	0.00	578,500.00
6000	INVERSION PUBLICA		0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		50,000.00	0.00	50,000.00
9000	DEUDA PUBLICA		0.00	0.00	0.00

5		TREASURERIA	2025	2025	2025
1000	SERVICIOS PERSONALES		21,570,750.00	0.00	21,570,750.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		2,880,500.00	0.00	2,880,500.00
3000	SERVICIOS GENERALES		10,161,920.00	0.00	10,161,920.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		1,500,000.00	0.00	1,500,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		667,000.00	0.00	667,000.00
6000	INVERSION PUBLICA		0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA		7,863,200.00	0.00	7,863,200.00

6		DIR. DE OBRAS PUBLICAS	2025	2025	2025
1000	SERVICIOS PERSONALES		27,529,629.00	0.00	27,529,629.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		8,287,900.00	0.00	8,287,900.00
3000	SERVICIOS GENERALES		1,589,000.00	0.00	1,589,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		2,320,334.00	0.00	2,320,334.00
6000	INVERSION PUBLICA		34,902,011.00	0.00	34,902,011.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA		0.00	0.00	0.00

7		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS	2025	2025	2025
1000	SERVICIOS PERSONALES		47,394,399.00	0.00	47,394,399.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		9,608,139.00	1,068,000.00	10,676,139.00

2



## MUNICIPIO DE CABORCA



24601	Material eléctrica y electrónico	900,000.00	125,000.00	1,025,000.00
26101	Combustibles	5,300,000.00	943,000.00	6,243,000.00
9000	SERVICIOS GENERALES	28,493,166.00	1,410,000.00	29,903,166.00
31104	Servicio de alumbrado público	8,450,000.00	1,290,000.00	9,740,000.00
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	2,400,000.00	120,000.00	2,520,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,200.00	0.00	7,200.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,175,520.00	0.00	2,175,520.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>8</b>	<b>DIR. DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>60,335,665.00</b>	<b>1,838,000.00</b>	<b>62,173,665.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	60,335,665.00	0.00	60,335,665.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,901,000.00	1,838,000.00	12,739,000.00
27101	Vestuario y uniformes	800,000.00	895,000.00	1,695,000.00
26101	Combustibles	8,850,000.00	943,000.00	9,793,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	7,027,500.00	0.00	7,027,500.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	120,000.00	0.00	120,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,132,833.18	0.00	2,132,833.18
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>10</b>	<b>ORGANISMO DE CONTROL Y ESTABILIZACION EMPORNAVENTAL</b>	<b>4,567,408.00</b>	<b>0.00</b>	<b>4,567,408.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	4,567,408.00	0.00	4,567,408.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	130,300.00	0.00	130,300.00
3000	SERVICIOS GENERALES	266,900.00	0.00	266,900.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,500.00	0.00	54,500.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>11</b>	<b>DIR. DE RECURSOS HUMANOS</b>	<b>1,988,304.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,988,304.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,988,304.00	0.00	1,988,304.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	163,300.00	0.00	163,300.00
3000	SERVICIOS GENERALES	186,500.00	0.00	186,500.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>12</b>	<b>DIR. DE EMPRESA</b>	<b>11,655,483.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,655,483.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	11,655,483.00	0.00	11,655,483.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	471,660.00	0.00	471,660.00

3



## MUNICIPIO DE CABORCA



3000	SERVICIOS GENERALES	2,633,566.00	0.00	2,633,566.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,815.00	0.00	42,815.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>13</b>	<b>DIR. DE PROMOCION SOCIAL</b>	<b>3,045,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,045,000.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,521,132.00	0.00	2,521,132.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	345,000.00	0.00	345,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	3,045,000.00	0.00	3,045,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	170,000.00	0.00	170,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>14</b>	<b>DIR. DE PROMOCION SOCIAL</b>	<b>6,815,279.00</b>	<b>0.00</b>	<b>6,815,279.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,815,279.00	0.00	6,815,279.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	351,260.00	0.00	351,260.00
3000	SERVICIOS GENERALES	421,100.00	0.00	421,100.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	420,000.00	219,724.00	639,724.00
44101	Ayudas sociales a personas	420,000.00	219,724.00	639,724.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,000.00	0.00	70,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>16</b>	<b>DIR. DE PROMOCION Y DESARROLLO</b>	<b>3,656,636.00</b>	<b>1,000.00</b>	<b>3,657,636.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,991,736.00	0.00	1,991,736.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	116,400.00	0.00	116,400.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,518,500.00	1,000.00	1,519,500.00
36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	60,000.00	1,000.00	61,000.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00	0.00	30,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
<b>18</b>	<b>ORGANISMO URBANO Y RECOLECCION</b>	<b>5,373,892.00</b>	<b>605,000.00</b>	<b>5,978,892.00</b>
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,373,892.00	0.00	5,373,892.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,215,000.00	605,000.00	1,820,000.00
26101	Combustibles	100,000.00	605,000.00	705,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	451,200.00	0.00	451,200.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,871.00	0.00	37,871.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00

4



MUNICIPIO DE CABORCA



9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
27	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	12,249,462.00	905,000.00	12,854,462.00
1000	SERVICIOS PERSONALES	6,749,928.00	0.00	6,749,928.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	904,204.00	605,000.00	1,509,204.00
26101	Combustibles	370,000.00	605,000.00	975,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	2,071,700.00	0.00	2,071,700.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	780,000.00	0.00	780,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,742,630.00	0.00	1,742,630.00
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
		448,058,114.55	15,317,531.00	463,375,645.55

RESUMEN DE AMPLIACIONES LIQUIDAS				
CUENTA	DESCRIPCION	ASIGNADO ORIGINAL	ASIGNADO MODIFICADO	NUOVO MODIFICADO
1000	CAPITULO 1000 SERVICIOS PERSONALES	241,235,721.00	0.00	241,235,721.00
2000	CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	39,318,063.00	4,116,807.00	43,434,870.00
3000	CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	65,746,432.00	2,481,000.00	68,227,432.00
4000	CAPITULO 4000 TRANSF. ASIGNAC. SUBS Y OTROS	48,721,684.37	8,719,724.00	57,441,408.37
5000	CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	10,221,003.18	0.00	10,221,003.18
6000	CAPITULO 6000 INVERSION PUBLICA	34,902,011.00	0.00	34,902,011.00
7000	CAPITULO 7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	50,000.00	0.00	50,000.00
9000	CAPITULO 9000 DEUDA PUBLICA	7,863,200.00	0.00	7,863,200.00
	TOTAL DE AMPLIACIONES	448,058,114.55	15,317,531.00	463,375,645.55

**C. ABRAHAM DAVID MIER NOGALES**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 AYUNTAMIENTO 2024-2027

**MTR. JORGE LUIS MORENO DÁVILA**  
 SECRETARIO MUNICIPAL



Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Carbo, Sonora

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I  
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal, regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio 2026, con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora o sus equivalentes y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2025 – 2027, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Carbo, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Carbo, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.



**AFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- VII. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- VIII. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.
- IX. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- X. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- XI. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.



**Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

- XIV. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubra la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XXII. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.



- XXVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos propios del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye los sujetos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXXIX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.



- XL. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas; y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Carbo y demás legislación aplicable, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, —central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los



de bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

- Abuso de Ejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LII. **Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LIII. **Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LV. **Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- LVI. **Unidad Presupuesta:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- LVIII. **Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.**

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.



**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- b) El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2026, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 7.** La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

#### CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 8.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Carbo, Sonora, comprende la cantidad de **38 millones 684 mil 446 pesos y 96 centavos** y corresponde a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Carbo, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2026, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y subsidios por parte del municipio a las paramunicipales de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 9.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.



Artículo 10. La forma en que se integran los egresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO<sup>1</sup>

CATEGORÍA	PRESUPUESTO APROBADO
1 No Etiquetado	29,080,600.97
11 Recursos Fiscales	3,417,620.00
12 Financiamientos Internos	0.00
13 Financiamientos Externos	0.00
14 Ingresos Propios	0.00
15 Recursos Federales	25,662,980.97
16 Recursos Estatales	0.00
17 Otros Recursos de Libre Disposición	0.00
2 Etiquetado	9,603,845.99
25 Recursos Federales	9,603,845.99
26 Recursos Estatales	0.00
27 Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00

Artículo 11. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Carbose distribuye de la siguiente forma:

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Corriente	32,039,611.97
2	Gasto de Capital	5,844,634.99
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,000,000.00
4	pensiones y jubilaciones	0.00
5	participaciones	0.00
<b>Total</b>		<b>38,884,446.96</b>

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO<sup>2</sup>

Clasificación Económica (CE) – Gasto Programable / Gasto no Programable<sup>3</sup>

No.	Categorías	Monto
1	Gasto Programable	38,884,446.96
2	Gasto no Programable	0.00
<b>Total</b>		<b>38,884,446.96</b>

<sup>1</sup>De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_007.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_007.pdf)

<sup>2</sup>De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_005.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_005.pdf)

<sup>3</sup>De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_12_001.pdf)



Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
2	GASTOS	
2.1.	GASTOS CORRIENTES	32,039,611.97
2.1.1.	Gastos de Consumo de los Entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las Entidades Empresariales	0
2.1.1.1.	Remuneraciones	0
2.1.1.1.1.	Sueldos y Salarios	18,081,834.62
2.1.1.1.2.	Omnibuses Sociales	0
2.1.1.1.3.	Impuestos sobre Nóminas	0.00
2.1.1.2.	Compra de Bienes y Servicios	11,898,393.45
2.1.1.3.	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	0
2.1.1.4.	Depreciación y Amortización	0
2.1.1.5.	Estimaciones por Deterioro de Inventarios	0
2.1.1.6.	Impuestos sobre los Productos, la Producción y las Importaciones de las Entidades Empresariales	0
2.1.2.	Prestaciones de la Seguridad Social (MEFP 6.69)	0
2.1.3.	Gasto de la Propiedad	0.00
2.1.3.1.	Intereses	0.00
2.1.3.1.1.	Intereses de la Deuda Interna	0
2.1.3.1.2.	Intereses de la Deuda Externa	0
2.1.3.2.	Gastos de la Propiedad Diferidos de Intereses	0
2.1.3.2.1.	Dividendos y Retiros de las Cusal sociedades	0
2.1.3.2.2.	Arrendamientos de Tierras y Terrenos (MEFP 6.61)	0
2.1.4.	Subsidios y Subvenciones a Empresas (MEFP 6.61)	0
2.1.4.1.	A Entidades Empresariales del Sector Privado	0
2.1.4.1.1.	A Entidades Empresariales no Financieras	0
2.1.4.1.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.4.2.	A Entidades Empresariales del Sector Público	0
2.1.4.2.1.	A Entidades Empresariales No Financieras	0
2.1.4.2.2.	A Entidades Empresariales Financieras	0
2.1.5.	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Otorgados	1,961,384.00
2.1.5.1.	Al Sector Privado	0
2.1.5.1.1.	Ayuda a Personas	0
2.1.5.1.2.	Becas	0
2.1.5.1.3.	Ayuda a Instituciones	0
2.1.5.1.4.	Instituciones de Interés Público	0
2.1.5.1.5.	Desastres Naturales	0
2.1.5.1.6.	Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
2.1.5.1.7.	Otros	0
2.1.5.2.	Al Sector Público	0
2.1.5.2.1.	A la Federación	0
2.1.5.2.1.1.	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.5.2.1.2.	Transferencias del Resto del Sector Público	0
2.1.5.2.1.3.	Organismos de la Seguridad Social	0
2.1.5.2.1.4.	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0

1.1.1.1	A Entidades Federativas	0
1.1.1.2	A Municipios	0
1.1.1.3	A Sector Externo	0
1.1.2	A Gobiernos Extranjeros	0
1.1.3	A Organismos Internacionales	0
2.1	Al Sector Privado Externo	0
2.1.8	Impuesto sobre los Ingresos, la Riqueza y Otros a las Entidades Empresariales Públicas	0
2.1.6.2.1.1	Transferencias Internas y Asignaciones	0
2.1.6.2.1.2	Transferencias al resto del sector público	0
2.1.6.2.1.3	Transferencias de Fideicomisos, Mandatos y Contratos análogos	0
2.1.7	Participaciones	0
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones	0
2.1.8.1	Provisiones a Corto Plazo	0
2.1.8.2	Provisiones a Largo Plazo	0
2.1.8.3	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Corto Plazo	0
2.1.8.4	Estimaciones por Pérdida o Deterioro a Largo Plazo	0
<b>2.2</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>5,646,834.99</b>
2.2.1	Construcciones en Proceso	4,727,375.99
2.2.2	Activos Fijos (Formación Bruta de Capital Fijo)	917,459.00
2.2.2.1	Viviendas, Edificios y Estructuras	0
2.2.2.1.1	Viviendas	0
2.2.2.1.2	Edificios No Residenciales	0
2.2.2.1.3	Otras Estructuras	0
2.2.2.2	Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.2.1	Equipo de Transporte	0
2.2.2.2.2	Equipo de Tecnología de la Información y Comunicaciones	0
2.2.2.2.3	Otra Maquinaria y Equipo	0
2.2.2.3	Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.2.2.4	Activos Biológicos Cultivados	0
2.2.2.4.1	Ganado para Cría, Leche, Tiro, etc., que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.4.2	Árboles, Cultivos y Otras Plantaciones que dan Productos Recurrentes	0
2.2.2.5	Activos Fijos Intangibles	0
2.2.2.5.1	Investigación y Desarrollo	0
2.2.2.5.2	Exploración y Evaluación Minera	0
2.2.2.5.3	Programas de Informática y Base de Datos	0
2.2.2.5.4	Originals para Esporamiento, Literarios o Artísticos	0
2.2.2.5.5	Otros Activos Fijos Intangibles	0
2.2.3	Incremento de Existencias	660
2.2.3.1	Materiales y Suministros	660
2.2.3.2	Materias Primas	0
2.2.3.3	Trabajos en Curso	0
2.2.3.4	Bienes Terminados	0
2.2.3.5	Bienes de Venta	0
2.2.3.6	Bienes en Tránsito	0
2.2.3.7	Existencias de Materiales de Seguridad y Defensa	0
2.2.4	Objetos de Valor	0
2.2.4.1	Metales y Piedras Preciosas	0
2.2.4.2	Antigüedades y Otros Objetos de Arte	0
2.2.4.3	Otros Objetos de Valor	0
2.2.5	Activos No Producidos	0
2.2.5.1	Activos Intangibles No Producidos de Origen Natural	0
2.2.5.1.1	Tierras y Terrenos (MEFP 7.76)	0

12

2.2.5.2	Recursos Minerales y Energéticos	0
2.2.5.3	Activos Biológicos No Cultivados	0
2.2.5.4	Recursos Hídricos	0
2.2.6	Otros Activos de Origen Natural	0
2.2.7	Activos Intangibles No Producidos (MEFP 7.76)	0
2.2.8	Derechos Patentados	0
2.2.8.2.2	Arrendamientos Operativos Comerciales	0
2.2.8.2.3	Fondos de Comercio Adquiridos	0
2.2.8.2.4	Otros Activos Intangibles No Producidos	0
2.2.8	Transferencias y Asignaciones y Donativos de Capital Otorgados	0
2.2.8.1	Al Sector Privado	0
2.2.8.1.1	Ayuda a Personas	0
2.2.8.1.2	Ayuda a Instituciones	0
2.2.8.1.3	Instituciones de Interés Público	0
2.2.8.1.4	Desastres Naturales	0
2.2.8.2	Al Sector Público	0
2.2.8.2.1	Ala Federación	0
2.2.8.2.2	A Entidades Federativas	0
2.2.8.2.3	A Municipios	0
2.2.8.2.4	Al Sector Externo	0
2.2.8.3.1	A Gobiernos Extranjeros	0
2.2.8.3.2	A Organismos Internacionales	0
2.2.8.3.3	Al Sector Privado Externo	0
2.2.7	Inversión Financiera con Fines de Política Económica	0
2.2.7.1	Acciones y Participaciones de Capital	0
2.2.7.1.1	Interna	0
2.2.7.1.1.1	Sector Público	0
2.2.7.1.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.1.2	Externa	0
2.2.7.2	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0
2.2.7.3	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0
2.2.7.4	Concesión de Préstamos	0
2.2.7.4.1	Interna	0
2.2.7.4.1.1	Sector Público	0
2.2.7.4.1.2	Sector Privado	0
2.2.7.4.2	Externa	0
<b>3</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>1,000,000.00</b>
3.1	FUENTES FINANCIERAS	0
3.2	APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0
3.2.1	Incremento de Activos Financieros	0
3.2.2	Disminución de Pasivos	0
3.2.2.1	Disminución de Pasivos Corrientes	0
3.2.2.1.1	Disminución de Cuentas por Pagar	0
3.2.2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar	0
3.2.2.1.1.2	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.1.4	Participaciones y Aportaciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.5	Transferencias Oliguadas por Pagar	0
3.2.2.1.1.6	Intereses y Comisiones y otros gastos de la Deuda Pública por Pagar	0
3.2.2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar	0
3.2.2.1.1.8	Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar	0
3.2.2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar	0

13

3.2.2.1.2	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.1.3	Documentos con Contralistas por Otras Públicas por Pagar	0
3.2.2.1.4	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.1.5	Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.1.6	Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.1.3	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de Largo Plazo	1,000,000.00
3.2.2.1.3.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.1.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Títulos y Valores	0
3.2.2.1.3.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.1	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Interna de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.3.2.2	Amortización de la Porción Circulante de la Deuda Pública Externa de L.P. en Préstamos	0
3.2.2.1.4	Disminución de Otros Pasivos de Corto Plazo	0
3.2.2.1.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.1.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.1.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.2.2	Disminución de Pasivos No Corrientes	0
3.2.2.2.1	Disminución de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.1.1	Proveedores por Pagar	0
3.2.2.2.1.2	Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2	Disminución de Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
3.2.2.2.2.1	Documentos Comerciales por Pagar	0
3.2.2.2.2.2	Documentos con Contralistas por Obras Públicas por Pagar	0
3.2.2.2.2.3	Otros Documentos por Pagar	0
3.2.2.2.3	Conversión de Deuda Pública de Largo Plazo en Porción Circulante	0
3.2.2.2.3.1	Conversión de Títulos y Valores de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.1.1	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.1.2	Porción de Corto Plazo de Títulos y Valores de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.3.2	Conversión de Préstamos de Largo Plazo en Corto Plazo	0
3.2.2.2.3.2.1	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Interna	0
3.2.2.2.3.2.2	Porción a Corto Plazo de Préstamos de la Deuda Pública Externa	0
3.2.2.2.4	Disminución de Otros Pasivos de Largo Plazo	0
3.2.2.2.4.1	Pasivos Diferidos	0
3.2.2.2.4.2	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración	0
3.2.2.2.4.3	Otros Pasivos	0
3.2.3	Disminución de Patrimonio	0
<b>TOTAL</b>		<b>38,684,446.96</b>

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS EGRESOS<sup>4</sup>

Artículo 13.El gasto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

GAP	CONCEP. ESPEC.	CAPITULO	PART.	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1000	0	11000	1110	DIETAS	184,560.00

<sup>4</sup>De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR\\_01\\_12\\_001.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normalidad/NOR_01_12_001.pdf)

Total	11000	11300	11300	DIETAS	
11000	11300	11300	1130	SUELDOS	11,379,707.72
0	1000	11300	1130	REMUNERACIONES DIVERSAS	0.00
0	11000	11300	1130	AYUDA PARA DESPENSA	0.00
0	1000	11300	1130	PRIMA DE RIESGO LABORAL	0.00
	Total	11300		SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	
1000	12000	1210	1210	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
0	11000	11300	1130	HONORARIOS	0.00
	Total	12100		HONORARIOS	
1000	12000	12200	1220	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	480,000.00
	Total	12200		SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
1000	13000	131	1310	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
0	13000	131	1310	Primas y Acred. por años de serv. Efectivos prestados al personal	244,559.97
	Total	13100			
1000	13000	13200	1320	PRIMA VACACIONAL	173,885.99
0	13000	13200	1320	GRATIFICACION POR FIN DE AÑO	1,388,525.30
	Total	13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
1000	13000	13300	1330	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	312,000.00
	Total	13300		REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	
1000	13000	13400	1340	ESTIMULOS AL PERSONAL DE CONFIANZA	478,488.00
	Total	13400		COMPENSACIONES	
1000	14000	1410	1410	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
0	14000	14100	1410	CUOTAS POR SERVICIO MEDICO DEL ISSSTESON	3,382,107.64
0	14000	14100	1410	CUOTAS POR SEGURO DE RETIRO AL ISSSTESON	0.00
	Total	14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
1000	15000	1520	1520	SEGURIDAD SOCIAL	
	Total	15200		PAGO DE LIQUIDACIONES	
1000	16000	161	1610	PAGO DE LIQUIDACIONES	
	Total	16000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
1000	18000	1810	1810	PREVISION SOCIAL	60,000.00
	Total	18000		PREVISION SOCIAL	
2000	21000	2110	2110	SERVICIOS PERSONALES	18,081,884.62
0	21000	21100	2110	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	260,400.00
	Total	21100		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	

	2000	21200	2120	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	48,000.00
		Total 21200		MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	
	2000	21400	2140	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	0.00
		Total 21400		MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	
2000	21000	21500	2150	MATERIAL PARA INFORMACION	12,000.00
		Total 21500		MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	
2000	21000	21600	2160	MATERIAL DE LIMPIEZA	48,000.00
		Total 21600		MATERIAL DE LIMPIEZA	
2000	21000	21700	2170	Materiales y útiles de enseñanza	12,000.00
		Total 21700		Materiales y útiles de enseñanza	
	Total 21000			MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
2000	22000	22100	2210	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES	78,000.00
2000	22000	22100	2210	ALIMENTACION DE PERSONAS EN PROCESO DE READAPTACION SOCIAL	12,000.00
		Total 22100		PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	
2000	24000	24200	2420	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00
		Total 24200		CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	
2000	24000	24600	2460	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	275,607.71
		Total 24600		MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	
2000	24000	24700	2470	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	0.00
		Total 24700		ARTICULOS METALICOS PARA LA CONTRUCCION	
2000	24000	24800	2480	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	0.00
		Total 24800		MATERIALES COMPLEMENTARIOS	
2000	24000	24900	2490	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	0.00
		Total 24900		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	
	Total 24000			MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
2000	25000	25100	2510	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	188,000.00
		Total 25100		PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	
2000	26000	25300	2530	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	18,000.00
		Total 25300		MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
	Total 25000			PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
2000	26000	26100	2610	COMBUSTIBLES	2,154,000.00
2000	28000	26100	2610	LUBRICANTES Y ADITIVOS	168,000.00
		Total 26100		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	

	27000	27100	2710	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
		Total 27100		VESTUARIO Y UNIFORMES	60,000.00
	27000	27300	2730	VESTUARIO Y UNIFORMES	
		Total 27300		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	90,000.00
		Total 27000		PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	
2000	28000	28200	2820	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
		Total 28200		MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00
2000	28000	28300	2830	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
		Total 28300		PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	
	Total 28000			MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	
2000	29000	29100	2910	HERRAMIENTAS MENORES	204,000.00
		Total 29100		HERRAMIENTAS MENORES	
2000	29000	29200	2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	6,406.17
		Total 29200		Refacciones y accesorios menores de edificios	
2000	29000	29400	2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	12,000.00
		Total 29400		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
2000	29000	29800	2980	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	12,000.00
		Total 29400		Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
	Total 29000			HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
	Total 20000			MATERIALES Y SUMINISTROS	3,978,313.88
3000	31000	31100	3110	ENERGIA ELECTRICA	2,215,426.47
3000	31000	31100	3110	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	948,000.00
		Total 31100		ENERGIA ELECTRICA	
3000	31000	31300	3130	AGUA POTABLE	0.00
		Total 31300		AGUA POTABLE	
3000	31000	31400	3140	TELEFONIA TRADICIONAL	58,800.00
		Total 31400		TELEFONIA TRADICIONAL	
3000	31000	31500	3150	TELEFONIA CELULAR	43,200.00
		Total 31500		TELEFONIA CELULAR	
3000	31000	31800	3180	SERVICIO POSTAL	1,200.00
		Total 31800		SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	
	Total 31000			SERVICIOS BASICOS	
3000	32000	32200	3220	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	60,000.00





Total 81400		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION			
Total 81400		OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO			
	62100	6210	CECOP	0.00	
Total 62100		TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS			
6000	62000	62400	6240	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN MATERIA DE ALCANTARILLADO (FISM)	0.00
6000	62000	62400	6241	ELECTRIFICACION URBANA	0.00
6000	62000	62400	6241	Mejoramiento de imagen urbana	0.00
Total 62000		OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS			
Total 60000		INVERSIÓN PÚBLICA		4,727,576.99	
9000	91000	91100	9110	AMORT. DE LA DEUDA INTERNA CON INST DE CREDITO	1,000,000.00
Total 91000		OTRAS EROGACIONES ESPECIALES			
9000	92000	92100	9210	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	
Total 90000		INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA			
Total general		DEUDA PUBLICA		1,000,000.00	
Total general				38,684,446.98	

Los gastos por concepto de comunicación social se programan por la cantidad de \$0.00 y se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$0.00 y se desglosa en las partidas genéricas de Pensiones, Jubilaciones y Otras Pensiones y Jubilaciones.

PENSIONES	0.00
JUBILACIONES	0.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

Artículo 14. En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para Entidades Paramunicipales, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos.

Artículo 15. Las asignaciones previstas para el Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) importan la cantidad de \$3,376,077.16 que comprende los recursos públicos asignados a:

DEF	ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)	MONTO
1	H. AYUNTAMIENTO	643,270.16
3	PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,732,807.00
	<b>TOTAL</b>	<b>3,376,077.16</b>

Artículo 16. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la clasificación administrativa y de acuerdo con la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se distribuye por cada una de las unidades ejecutoras, se distribuye como a continuación se indica:

DEPENDENCIA		DESCRIPCIÓN	SUMA ANUAL
1	10000	SERVICIOS PERSONALES	538,670.16
1	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	84,000.00
1	30000	SERVICIOS GENERALES	19,200.00
1	60000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00
<b>Total 01</b>		<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	<b>643,270.16</b>
3	10000	SERVICIOS PERSONALES	860,207.00
3	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	344,400.00
3	30000	SERVICIOS GENERALES	1,383,000.00
3	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	144,000.00
3	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,200.00
<b>Total 03</b>		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>2,732,807.00</b>
4	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,531,713.78
4	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	276,000.00
4	30000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00
4	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	321,624.00
4	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	15,000.00
<b>Total 04</b>		<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>2,289,337.78</b>
5	10000	SERVICIOS PERSONALES	4,105,276.27
5	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	288,000.00
5	30000	SERVICIOS GENERALES	1,119,800.00
5	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,000.00
5	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	517,404.00
5	90000	DEUDA PUBLICA	1,000,000.00
<b>Total 05</b>		<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>7,080,280.27</b>
7	10000	SERVICIOS PERSONALES	5,158,992.25
7	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	1,081,913.88
7	30000	SERVICIOS GENERALES	3,529,426.47
7	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,000.00
7	60000	INVERSIÓN PÚBLICA	4,727,576.99
<b>Total 07</b>		<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>14,489,708.58</b>
8	10000	SERVICIOS PERSONALES	2,863,342.80
8	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	966,000.00
8	30000	SERVICIOS GENERALES	497,253.10
8	40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	554,000.00
8	50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	370,655.00
<b>Total 08</b>		<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>	<b>6,281,250.90</b>
10	10000	SERVICIOS PERSONALES	712,693.71
10	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	96,000.00
10	30000	SERVICIOS GENERALES	45,600.00
<b>Total 10</b>		<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>854,183.71</b>
21	10000	SERVICIOS PERSONALES	113,400.00
21	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	12,000.00
<b>Total 21</b>		<b>INSTITUTO DE LA MUJER</b>	<b>125,400.00</b>
24	10000	SERVICIOS PERSONALES	119,550.00
24	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	24,000.00
24	30000	SERVICIOS GENERALES	60,000.00
<b>Total 24</b>		<b>COMISARIAS Y DELEGACIONES</b>	<b>203,650.00</b>



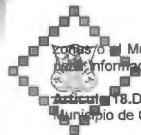
25	10000	SERVICIOS PERSONALES	1,125,034.74
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	114,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	29,400.00
25	40000	AYUDAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	911,780.00
		<b>DIRECCION DE ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>2,180,194.74</b>
26	10000	SERVICIOS PERSONALES	822,883.82
26	20000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN Y SUMINISTROS	312,000.00
26	30000	SERVICIOS GENERALES	1,710,600.00
26		<b>AGUA POTABLE</b>	<b>2,845,463.82</b>
			<b>38,684,446.96</b>

Artículo 17. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2026 en base a la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CLSADM	DEP	UNID	DESCRIPCION	TOTAL	
	31111	4	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	2,268,337.78
		<b>Total 04</b>		<b>SECRETARIA MUNICIPAL</b>	
	31111	5	501	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	7,060,280.27
		<b>Total 05</b>		<b>TESORERIA MUNICIPAL</b>	
	31111	7	701	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS	14,489,709.59
		<b>Total 07</b>		<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	
	31111	8	801	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,281,250.90
		<b>Total 08</b>		<b>DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA</b>	
	31111	10	1001	DESPACHO DEL CONTRALOR MUNICIPAL	854,183.71
		<b>Total 10</b>		<b>ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	
	31111	21	2101	DIRECCION INSTITUTO DE LA MUJER	129,400.00
		<b>Total 21</b>		<b>INSTITUTO DE LA MUJER</b>	
	31111	24	2401	DESPACHO DEL DELEGADO	203,550.00
		<b>Total 24</b>		<b>DELEGACIONES</b>	
	31111	25	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR DIF	2,180,194.74
		<b>Total 25</b>		<b>DIRECCION DE SISTEMA DIF MUNICIPAL</b>	
	31111	26	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR	2,845,463.82
		<b>Total 26</b>		<b>AGUA POTABLE</b>	
	31111	1	101	H. AYUNTAMIENTO	643,270.16
		<b>Total 01</b>		<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
	31111	3	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	2,732,807.00
		<b>Total 03</b>		<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
				<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>38,684,446.96</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio depende de la Contraloría Municipal, por lo tanto, no cuenta con presupuesto aprobado.

En el ejercicio fiscal 2026 el Ayuntamiento tomara como mecanismo de participación ciudadana de democracia interactiva las diferentes prácticas que se han venido manejando, incluyendo a este el objetivo de conocer los planteamientos que realicen los ciudadanos con relación a las condiciones en que se encuentran sus colonias, demarcaciones territoriales,



Los/as/as del Municipio en general, y así de manera directa solicitarle la rendición de cuentas, así como información o proponer acciones de beneficio común para los habitantes del mismo.

Artículo 18. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carbo para el ejercicio fiscal 2026 se distribuye de la siguiente forma:

**CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO<sup>6</sup>**  
**(FINALIDAD, FUNCION Y SUBFUNCION)**

DESCRIPCION	TOTAL
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>33,957,970.97</b>
1.1. LEGISLACION	643,270.16
1.1.1. Legislación	643,270.16
1.1.2. Fiscalización	0
1.2. JUSTICIA	0
1.2.1. Impartición de Justicia	0
1.2.2. Procuración de Justicia	0
1.2.3. Reclusión y Readaptación Social	0
1.2.4. Derechos Humanos	0
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	5,001,144.78
1.3.1. Presidencia / Gubernatura	2,732,807.00
1.3.2. Política Interior	2,268,337.78
1.3.3. Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0
1.3.4. Función Pública	0
1.3.5. Asuntos Jurídicos	0
1.3.6. Organización de Procesos Electorales	0
1.3.7. Población	0
1.3.8. Territorio	0
1.3.9. Otros	0.00
1.4. RELACIONES EXTERIORES	0
1.4.1. Relaciones Exteriores	0
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	7,060,280.27
1.5.1. Asuntos Financieros	7,060,280.27
1.5.2. Asuntos Hacendarios	0
1.6. SEGURIDAD NACIONAL	0
1.6.1. Defensa	0
1.6.2. Marina	0
1.6.3. Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	5,281,250.90
1.7.1. Policía	0
1.7.2. Protección Civil	0
1.7.3. Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	5,281,250.90
1.7.4. Sistema Nacional de Seguridad Pública	0
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	15,971,124.87
1.8.1. Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	0
1.8.2. Servicios Estadísticos	0
1.8.3. Servicios de Comunicación y Medios	0
1.8.4. Acceso a la Información Pública Gubernamental	0
1.8.5. Otros	15,971,124.87
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>4,727,375.99</b>
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	0
2.1.1. Ordenación de Desechos	0
2.1.2. Administración del Agua	0.00

<sup>6</sup>De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normal/tienda/NOR\\_01\\_02\\_003.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normal/tienda/NOR_01_02_003.pdf)





CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)<sup>6</sup>

POONAC	PROB	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	AR	ACCION REGLAMENTARIA	643,270.16
E	CA	ACCION PRESIDENCIA	2,732,807.00
E	DA	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,268,337.78
E	EY	ADMON DE LA POL. DE INGRESOS	7,060,280.27
E	JB	ADMON. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	5,281,250.90
E	GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	854,183.71
E	TU	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO DE LA MUJER	125,400.00
E	LS	ADMINISTRACION DESCONCENTRADA	203,550.00
E	OS	ASISTENCIA SOC Y SERV COMUNITARIOS.	2,180,194.74
E	AA	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	2,845,463.82
Total, E		<b>Prestación de Servicios Públicos</b>	<b>24,184,738.37</b>
K	IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	14,489,708.59
Total, K		<b>Proyectos de Inversión</b>	<b>14,489,708.59</b>
Total, M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	0.00
Total, O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0.00
Total, General			<b>38,684,446.86</b>

Artículo 20. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

PROB	PROB	PROB	PROB	DESCRIPCIÓN	MONTOS
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	554,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACIÓN	219,000.00
	Total	41500		TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	
	Total	41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
40000	44000	44100	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	744,000.00
	Total	44100		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	
40000	44000	44200	44201	BECAS EDUCATIVAS	12,000.00
40000	44000	44200	44204	FOMENTO DEPORTIVO	0.00
40000	44000	44200	44205	APORTACIONES AL COMERCIO	0.00
	Total	44200		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	
40000	44000	44300	44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	105,824.00
40000	44000	44300	44302	ACCIONES SOCIALES BÁSICAS	311,750.00
	Total	44300		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	
40000	44000	44400	44401	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	18,000.00
	Total	44400		AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS	

<sup>6</sup>De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en: [http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_004.pdf](http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_004.pdf)

PROB	PROB	PROB	PROB	DESCRIPCIÓN	MONTOS
45100	45100	45100	45101	PENSIONES	0.00
	Total	45100		PENSIONES	
	Total	45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
Total	45000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,951,384.00

Artículo 20 BIS. Las asignaciones presupuestales a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2026 son las siguientes:

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMO DE LA SOCIEDAD CIVIL	PRESUPUESTO APROBADO
Centro Médico de Salud (médicos pasantes y enfermeras)	\$144,000.00
Medico Isstetson	\$72,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$216,000.00</b>

Artículo 21. El gasto contemplado en el presente presupuesto corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2026 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22. El municipio de Carbo, no desglosa pago para contratos de asociaciones público-privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2026, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la legislación aplicable, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Artículo 23. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorgan cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 24. El gasto previsto para prestaciones sindicales otorgado se encuentra contemplado presupuestalmente, debido a que no se cuenta con Sindicato.

Artículo 25. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal 2026, no es cuantificable, ya que no se cuenta con inversión pública directa.

Artículo 26. El monto de egresos para inversiones financieras y otras provisiones, no aplica en este municipio.

CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales

Artículo 27. En el ejercicio fiscal 2026, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 92 plazas como se detalla a continuación:



DEPEN	UNIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA	TOTAL	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	EVENTUALES	TEMPERALES	PENS JUB	Y
	101	H. AYUNTAMIENTO	7	7						
1		H. AYUNTAMIENTO								
	301	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	3	3						
3		PRESIDENCIA MUNICIPAL								
	401	DESPACHO DEL SECRETARIO	9	9						0
4		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO								
	501	DESPACHO DEL TESOERO MUNICIPAL	4	4	0					
5		TESORERIA MUNICIPAL								
	701	DESPACHO DEL DIRECTOR	34	34	0					
7		DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS								
	801	DESPACHO DEL DIRECTOR	16	16						
8		DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA								
	1001	DESPACHO DEL CONTADOR	1	1						
	1002	DIRECCIÓN JURÍDICA	3	3						
10		ORGANO DE CÉNTROS Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL								
	2101	DESPACHO INSTITUTO DE LA MUJER	1	1						
21		INSTITUTO DE LA MUJER								
	2401	DESPACHO DE LOS DELEGADOS	1	1						
24		DELEGACIONES								
	2501	DESPACHO DEL DIRECTOR	8	8						
25		DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL								
	2601	DESPACHO DEL DIRECTOR OOMAPAS	5	5						
2601		INSTITUTO MUNICIPAL DEL OOMAPAS								
		TOTAL	92	92	0					0

Artículo 28. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios.

TABULADOR MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DÉGBARO, SONORA

5 regidores	15,389.00	26,911.00	47,299.00	55,386.67	42,280.00	98,676.67
1 Aux. Síndico	9,259.95	0.00	9,259.95	11,346.60	9,259.95	21,606.55
1 síndico Procurador	7,600.00	14,942.00	22,442.00	29,522.67	22,442.00	51,964.67
1 secretaria	8,652.00	0	8,652.00	11,538.00	8,652.00	20,190.00
1 afianzador	7,980.00	0	7,980.00	10,640.00	7,980.00	18,620.00
1 presidente Municipal	10,254.00	35,253.00	47,007.00	61,702.67	47,007.00	109,689.67
1 secretario del Ayuntamiento	28,797.13	0	28,797.13	36,398.18	28,797.13	67,193.31
1 encargado de archivo	8,620.00	0	8,620.00	11,706.00	8,620.00	20,386.00
1 biblioteca, evento y cultura	12,971.00	0	12,971.00	17,294.67	12,971.00	30,265.67



1 responsable Comunicación	10,395.00	0	10,395.00	13,860.00	10,395.00	24,255.00
1 Dependiente de la Secretaría de Salud	10,677.00	0	10,677.00	14,296.77	10,677.00	24,973.77
1 Dependiente de la Secretaría de Salud	6,362.52	0	6,362.52	8,510.83	6,362.52	14,873.35
1 Dependiente de la Secretaría de Salud	16,077.00	0	16,077.00	21,036.00	16,077.00	37,113.00
1 Dependiente de la Secretaría de Salud	6,355.10	0	6,355.10	8,473.47	6,355.10	14,828.57
1 secretario(a) (crisy)	12,530.67	0	12,530.67	16,719.29	12,530.67	29,259.96
1 tesorero Municipal	29,679.30	0	29,679.30	39,893.07	29,679.30	69,572.36
1 Dir de finanzas	24,362.52	0	24,362.52	32,483.36	24,362.52	56,845.88
1 auxiliar Cortable	14,570.72	0	14,570.72	19,460.36	14,570.72	33,531.08
1 sub Agente Fiscal	9,692.43	0	9,692.43	13,189.90	9,692.43	22,882.33
1 director de Obras Públicas	16,981.23	0	16,981.23	22,598.30	16,981.23	39,579.53
1 director de Servicios Públicos	17,375.90	0	17,375.90	23,167.87	17,375.90	40,543.78
1 electricista	10,616.42	0	10,616.42	14,135.23	10,616.42	24,751.65
1 peón Jesús Ramón	8,420.00	0	8,420.00	11,260.00	8,420.00	20,580.00
1 peón Jaime Hernán	10,418.77	0	10,418.77	13,891.70	10,418.77	24,310.47
1 peón FC Ortiz	11,749.92	0	11,749.92	15,665.56	11,749.92	27,415.48
1 peón Nayar Valencia	9,303.84	0	9,303.84	12,405.12	9,303.84	21,708.96
1 Chofer camión Ter turno Mariñofo	9,637.59	0	9,637.59	12,868.66	9,637.59	22,486.65
1 Peon José Luis Tapia	13,473.20	0	13,473.20	17,864.27	13,473.20	31,337.47
1 peón	7,895.93	0	7,895.93	10,513.78	7,895.93	18,409.71
1 peón Roberto López	8,620.00	0	8,620.00	11,520.00	8,620.00	20,580.00
1 chofer Pietro javi	15,175.52	0	15,175.52	20,234.03	15,175.52	35,409.55
1 peón	8,176.90	0	8,176.90	10,967.83	8,176.90	19,144.73
1 peón Alimani	9,303.84	0	9,303.84	12,405.12	9,303.84	21,708.96
1 peón José Leyva	8,620.00	0	8,620.00	11,520.00	8,620.00	20,580.00
1 peón ramiro Vásquez	8,590.13	0	8,590.13	11,333.50	8,590.13	19,923.63
1 peón Alejandro	8,620.00	0	8,620.00	11,520.00	8,620.00	20,580.00
1 peón Arturo	8,590.13	0	8,590.13	11,333.50	8,590.13	19,923.63
1 peón goyo	8,400.00	0	8,400.00	11,200.00	8,400.00	19,600.00
1 peón Manuel María	8,596.40	0	8,596.40	11,448.33	8,596.40	20,044.73
1 mecánico Enrique	10,045.31	0	10,045.31	13,393.74	10,045.31	23,439.05
1 peón Mario Amparando	8,620.00	0	8,620.00	11,520.00	8,620.00	20,580.00
1 peón José apoliner	8,620.00	0	8,620.00	11,520.00	8,620.00	20,580.00
1 peón Gabriel moreno	8,400.76	0	8,400.76	11,201.01	8,400.76	19,601.76
1 peón Fernando	8,620.00	0	8,620.00	11,520.00	8,620.00	20,580.00
1 peón Juan Carlos	8,630.50	0	8,630.50	11,744.00	8,630.50	20,374.50
1 chofer camión 2do turno Héctor	12,548.17	0	12,548.17	16,730.90	12,548.17	29,279.07
1 peón	8,400.00	0	8,400.00	11,200.00	8,400.00	19,600.00
1 peón	8,400.00	0	8,400.00	11,200.00	8,400.00	19,600.00
1 Peonjesus FCO	8,620.00	0	8,620.00	11,520.00	8,620.00	20,580.00
1 peón Néstor	6,948.34	0	6,948.34	9,264.32	6,948.34	15,212.56
1 auxiliar Adiva	8,400.00	0	8,400.00	11,200.00	8,400.00	19,600.00
1 secretaria de Obras Publicas	7,700.00	0	7,700.00	10,265.67	7,700.00	17,965.67
1 subdirector de servicios públicos	11,100.00	0	11,100.00	14,800.00	11,100.00	25,900.00
1 TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	20,000.00	0	20,000.00	26,666.67	20,000.00	46,666.67
1 DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	8,032.00	0	8,032.00	10,749.33	8,032.00	18,781.33
1 TITULAR DE LA UNIDAD INVESTIGADORA	10,422.05	0	10,422.05	13,896.06	10,422.05	24,318.11
1 TITULAR DE LA UNIDAD DE SUSTANCIACION	12,527.42	0	12,527.42	16,703.23	12,527.42	29,230.65
1 director	25,317.00	0	25,317.00	33,756.00	25,317.00	59,073.00



1 agente de policía	13,482.92	0	13,482.92			17,977.23	13,482.92	31,460.16
1 agente de policía de planta	12,841.00	0	12,841.00			17,121.33	12,841.00	29,962.33
1 agente de planta de policía	9,035.25	0	9,035.25			12,047.00	9,035.25	21,082.25
1 agente de planta de policía	10,384.82	0	10,384.82			13,846.56	10,384.82	24,231.48
1 agente de planta	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 afanadora	6,959.32	0	6,959.32			9,279.09	6,959.32	16,238.40
1 protección civil	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 auxiliar administrativo	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 secretaria	6,959.32	0	6,959.32			9,279.09	6,959.32	16,238.40
1 coordinador de programas preventivos	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 juez/cívico	11,100.00	0	11,100.00			14,800.00	11,100.00	25,900.00
1 paramédicos	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 paramédicos	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 conductor de ambulancia	10,290.00	0	10,290.00			13,720.00	10,290.00	24,010.00
1 conductor de ambulancia	10,290.00	0	10,290.00			13,720.00	10,290.00	24,010.00
1 comisionario	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 Dir. De Instituto de la Mujer	8,400.00	0	8,400.00			11,200.00	8,400.00	19,600.00
1 presidenta del DIF Carbo	15,449.62	0	15,449.62			20,599.49	15,449.62	36,049.10
1 director DIF	14,357.62	0	14,357.62			19,143.49	14,357.62	33,501.10
1 subdirector del DIF	10,288.25	0	10,288.25			13,677.65	10,288.25	23,965.91
1 Aux del DIF	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 Aux del DIF	8,400.00	0	8,400.00			11,200.00	8,400.00	19,600.00
1 Aux del DIF	8,400.00	0	8,400.00			11,200.00	8,400.00	19,600.00
Vocal Ejecutivo	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
Terapeuta USR	7,642.91	0	7,642.91			10,190.54	7,642.91	17,833.45
1 director	18,738.72	0	18,738.72			24,984.96	18,738.72	43,723.68
1 B. Fontanero Juan moraga	9,860.76	0	9,860.76			13,147.68	9,860.76	23,008.44
1 B. Fontanero Joséadán	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 B. Fontanero Cipriano	10,975.69	0	10,975.69			14,634.26	10,975.69	25,609.95
1 B. Fontanero	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00

Artículo 29. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 30. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total de 16 plazas de mismas que están desglosadas en el siguiente cuadro:

Plaza	Sueldo base mensual	Prestaciones adicionales mensuales	Total, percepción mensual bruta	ISR	Seguridad social	Total, deducciones	Total, percepción mensual neta	Seguridad social	Impuesto sobre nómina	Costo mensual bruto	Costo anual bruto
1 director	25,317.00	0	25,317.00				33,796.00			25,317.00	303,760.00



1 agente de policía	13,482.92	0	13,482.92			17,977.23	13,482.92	31,460.16
1 agente de planta	12,841.00	0	12,841.00			17,121.33	12,841.00	29,962.33
1 agente de planta de policía	9,035.25	0	9,035.25			12,047.00	9,035.25	21,082.25
1 agente de planta de policía	10,384.82	0	10,384.82			13,846.56	10,384.82	24,231.48
1 agente de planta	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 afanadora	6,959.32	0	6,959.32			9,279.09	6,959.32	16,238.40
1 protección civil	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 auxiliar administrativo	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 secretaria	6,959.32	0	6,959.32			9,279.09	6,959.32	16,238.40
1 coordinador de programas preventivos	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 juez/cívico	11,100.00	0	11,100.00			14,800.00	11,100.00	25,900.00
1 paramédicos	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 paramédicos	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 conductor de ambulancia	10,290.00	0	10,290.00			13,720.00	10,290.00	24,010.00
1 conductor de ambulancia	10,290.00	0	10,290.00			13,720.00	10,290.00	24,010.00
1 comisionario	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 Dir. De Instituto de la Mujer	8,400.00	0	8,400.00			11,200.00	8,400.00	19,600.00
1 presidenta del DIF Carbo	15,449.62	0	15,449.62			20,599.49	15,449.62	36,049.10
1 director DIF	14,357.62	0	14,357.62			19,143.49	14,357.62	33,501.10
1 subdirector del DIF	10,288.25	0	10,288.25			13,677.65	10,288.25	23,965.91
1 Aux del DIF	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 Aux del DIF	8,400.00	0	8,400.00			11,200.00	8,400.00	19,600.00
1 Aux del DIF	8,400.00	0	8,400.00			11,200.00	8,400.00	19,600.00
Vocal Ejecutivo	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
Terapeuta USR	7,642.91	0	7,642.91			10,190.54	7,642.91	17,833.45
1 director	18,738.72	0	18,738.72			24,984.96	18,738.72	43,723.68
1 B. Fontanero Juan moraga	9,860.76	0	9,860.76			13,147.68	9,860.76	23,008.44
1 B. Fontanero Joséadán	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00
1 B. Fontanero Cipriano	10,975.69	0	10,975.69			14,634.26	10,975.69	25,609.95
1 B. Fontanero	8,820.00	0	8,820.00			11,760.00	8,820.00	20,580.00

De los 5 policías que integran la plantilla de seguridad pública, el 100% son municipales, existe un equipo de policías estatales coordinados por el mando único, que fortalecen la seguridad pública del municipio convenido por ayuntamientos y quien otorga un apoyo económico.

La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CVE	DESCRIPCIÓN	MONTOS
10000	SERVICIOS PERSONALES	2,893,342.80
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	966,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	487,253.10
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	554,000.00
50000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	370,655.00
	RECURSOS FEDERALES	5,281,250.90
	GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	5,281,250.90

CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública

Artículo 31. El saldo neto proyectado de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Carbo Sonora es de \$1,000,000.00

SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA										
No. de crédito	Institución	Fecha de contratación	Tipo de	Tasa de interés	Plazo de	Fuente garantía de pago	o de contrato	Monto contratado	Saldo al 31 de diciembre	Destino



Instrumento	Vencimiento	Participación	Importe	Agudal	2025
gobierno del estado	31/12/2025	10 meses	1,000,000	1,000,000	1,000,000
Otros pasivos circulantes					
Otros pasivos no circulantes					
Total, deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2025					1,000,000

Para el ejercicio fiscal 2026 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca privada y/o de desarrollo por la cantidad de 1,000,000.00, la cual será ejercida de la siguiente forma:

9000 deuda Pública						
9100 Amortización de la Deuda Pública	9200 Intereses de la Deuda Pública	9300 Comisiones de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Artículo 32. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 33. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2026 no podrá exceder del 6% (seis porcientos) de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio.

Artículo 34. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 35. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Carbo se conforma por \$3,417,620.00 de gasto propio y \$35,266,826.96 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

Artículo 36. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50



54 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales

Artículo 37. Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación al Municipio de Carbo importan la cantidad de \$25,662,980.97, y se desglosan a continuación:

PARTIDA	PPTO APROBADO
Fondo general de participaciones	14,294,421.97
Fondo de fomento municipal	6,276,424.88
Participaciones estatales	1,043,470.62
Fondo de impuesto especial (sobre alcohol, cerveza y tabaco)	306,954.87
Fondo de impuesto de autos nuevos	11,181.75
Fondo de compensación para reemplazamiento por disminución del impuesto sobre automóviles nuevos	1,979.12
Fondo de fiscalización	2,456,764.83
IEPS a las gasolinas y Diesel	577,387.31
Participación ISR Art. 3-B LCF	637,144.62
Enajenación de Bienes Inmuebles Art. 126 LISR	57,251.00
<b>PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	<b>CECOP</b>
	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>25,662,980.97</b>

Artículo 38. Las Aportaciones de la Federación al Municipio de Carbo se estimarán \$9,603,845.99 y se desglosan a continuación:

Partida	Asignación presupuestal
1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	4,727,375.99
2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFIM)	4,876,470.00
<b>Total</b>	<b>9,603,845.99</b>

FUENTE	PROGRAMA	DISPOSICIÓN	TOTAL
SA1	18	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	4,727,375.99
		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	
SA2	18	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA	4,876,470.00
		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAFIM)	
		<b>TOTAL</b>	<b>9,603,845.99</b>

Artículo 39. La aplicación, destino y distribución estimada de los fondos de recursos federalizados provenientes del Ramo 33 se desglosa de la siguiente manera:

Grupo de Aportaciones	Capítulo de gasto								Total	
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000		
Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFIM)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,727,375.99	0.00	0.00	0.00	4,727,375.99
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAFIM)	2,893,342.80	561,219.10	497,253.10	554,000.00	370,655.00		0.00	0.00	0.00	4,876,470.00
<b>Total</b>	<b>2,893,342.80</b>	<b>561,219.10</b>	<b>497,253.10</b>	<b>554,000.00</b>	<b>370,655.00</b>	<b>4,727,375.99</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,603,845.99</b>

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO**

*CAPÍTULO I*  
*Disposiciones generales*

**Artículo 40.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en las Leyes aplicables, las que emita la Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 41.** La Tesorería Municipal emitirá las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 42.** La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2026 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

*CAPÍTULO II*  
*De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía,*  
*Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto*

**Artículo 43.** Las dependencias y entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2026, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 44.** Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la

Comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

**Artículo 45.** Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

**Artículo 46.** El Presidente Municipal o el Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

**Artículo 47.** Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 48.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 49.** Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

**Artículo 50.** Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal/Pleno del Ayuntamiento podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.



**Artículo 51.** La Tesorería Municipal podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre reasignación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 52.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

**Artículo 53.** Los recursos correspondientes a los subejercicios que no sean subsanados en el plazo de 90 días naturales serán reasignados a los programas sociales, de inversión en infraestructura o de temas prioritarios que dicte el Presidente Municipal, siempre y cuando estén dentro del Plan Municipal de Desarrollo vigente. Al efecto, la Tesorería Municipal informará trimestralmente al pleno del Ayuntamiento, a partir del 1 de abril de 2026, sobre dichos subejercicios.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental informará trimestralmente al Pleno del Ayuntamiento sobre las denuncias y las acciones realizadas en contra de los servidores públicos responsables de no ejercer los recursos presupuestales dejando de obtener los resultados que se programaron en su presupuesto.

**Artículo 54.** Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y de la Ley aplicable; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 55.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;

38



- b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
- d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y

- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 56.** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, el Municipio deberá revelar en la Cuenta Pública y en los informes que periódicamente entreguen al Congreso del Estado, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

**Artículo 57.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio, deberán de ser destinados a los siguientes conceptos:

- a) Por lo menos el 50% para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y
- b) En su caso el remanente para:
  - a. Inversión Pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y
  - b. La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsiguientes.

Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición del Municipio podrá destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas.

**Artículo 58.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por los ejecutores de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer

39

El reintegro deberá incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que el Municipio ha devengado o comprometido las Transferencias Federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 59.** En apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y reglamentos respectivos, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o
- III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, normalización aplicable en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

**Artículo 60.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en el artículo 25 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del H. Ayuntamiento de Carbo, se proponen, para ser incluidos en el Presupuesto de Egresos del 2026, los rangos económicos límites necesarios para la sustanciación de cada uno de los procedimientos aplicables a la adjudicación de pedidos relativos de bienes muebles y contratos de arrendamiento y prestación de servicios de conformidad con los siguientes rangos de adquisiciones:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de **\$750,000.00**, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de **\$750,000.01 a \$1,500,000.00** antes de I.V.A.

c) Por licitación restringida habiendo considerado cinco cotizaciones cuando el monto de la operación se encuentre en el rango de **\$1,500,000.01 a \$2,000,000.00** antes de I.V.A.

d) Por licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de **\$2,000,000.01** antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**CAPÍTULO III**  
**Sanciones**

**Artículo 61.** Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley Estatal/Municipal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables.

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)**  
**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 62.** Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (PbR) ascienden a la cantidad de y tienen asignados en conjunto un total de **\$35,704,819.80** y son ejercidos por 8 dependencias municipales. Su distribución por dependencia se señala a continuación:

DEP	UNID	PRG	DESCRIPCIÓN	MONTO
Total 04	4	401 DA	POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	2,268,337.78
Total 05	5	501 EY	ADMIN. DE LA POL. DE INGRESOS TESORERÍA MUNICIPAL	7,060,260.27
Total 07	7	701 IB	ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	14,489,708.68
Total 08	8	801 JB	ADMIN. DE LA SEGURIDAD PUBLICA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,281,250.90
Total 10	10	1001 GU	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL ORSANO DE CONTROL Y EVALUACION	854,183.71
Total 21	21	2101 TU	POLITICA Y PLANEACION DEL DESARROLLO DE LA MUJER INSTRU DE LA MUJER	125,400.00
Total 25	25	2501 QS	ASISTENCIA SOC Y SERV COMUNITARIOS. SISTEMA MUNICIPAL DIF	2,180,184.74
Total 28	28	2801	POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA COMAPAS	2,845,483.82
<b>Total, de Presupuesto Basado en Resultados</b>				<b>35,104,819.80</b>



En el Anexo 1 se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

ARTÍCULO TERCERO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este acuerdo, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2026 a entregar, o en su caso, a referendar la siguiente información:

- a) Acta constitutiva de la institución;
- b) Constancia de domicilio;
- c) Documentos de identificación de su representante legal;
- d) Programa de actividades para el año 2026;
- e) Estados financieros del ejercicio 2025; y
- f) Informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2025, en su caso.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Carbo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO QUINTO. El municipio de Carbo, Sonora, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2026, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21 y sexto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 136, fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 50, 61, fracción II, inciso K), fracción IV, inciso C), 69, 73, 78, 129, 136, 138, 139, 141, 142 y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 60,



61 fracción II, 63 y 65 Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Carbo, esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Gobierno Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carbo, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2026, en los términos ya antes expuestos.

SEGUNDO. Se Remita, por conducto de la presidenta Municipal del Ayuntamiento de Carbo, previo refrendo del secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada del acuerdo que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Carbo para el Ejercicio Fiscal 2026, a la secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

C. Sylvia Lenika Placencia Leal  
Presidenta Municipal

C. Ana Lorena Vescas Morales  
Secretaria del Ayuntamiento

Mtro. Jorge Alberto Leon Cañez  
Sindico Municipal

C. Dulce María Ruelas Segura  
Regidor

C. Baltazar Figueroa Padilla  
Regidor

C. Martha Elena León Padilla  
Regidor

C. Francisca Alejandra Ponce Estrada  
Regidor



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
CARBÓ, SONORA.  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

C. Natanahel Córdova Bon  
Regidor



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
CARBÓ, SONORA.  
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027

Formato 7 b) Proyecciones de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO CARBO, SONORA Resultados de Egresos - LDF (PESOS) (MONEDAS NOMINALES)				
Concepto (a)	2022 (a)	2023 (b)	2024 (c)	2025 (d)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	29,229,820.07	30,399,012.87	31,614,973.39	32,879,572.32
A. Servicios Personales	15,188,491.72	15,796,031.39	16,427,872.64	17,084,987.55
B. Materiales y Suministros	2,612,313.88	2,716,806.44	2,825,478.69	2,938,497.84
C. Servicios Generales	1,920,244.47	8,237,659.53	8,567,165.91	8,909,852.55
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,961,384.00	2,039,839.36	2,121,432.93	2,206,290.25
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	546,884.00	568,676.16	591,423.21	615,080.13
F. Inversión Pública		0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	1,000,000.00	1,040,000.00	1,081,600.00	1,124,864.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	9,454,626.89	9,832,811.97	10,226,124.45	10,635,169.42
A. Servicios Personales	2,899,342.80	3,009,076.51	3,129,439.57	3,254,617.16
B. Materiales y Suministros	966,000.00	1,004,640.00	1,044,825.60	1,086,618.82
C. Servicios Generales	497,253.10	517,143.22	537,828.98	559,342.11
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	370,655.00	385,481.20	400,900.45	416,936.47
F. Inversión Pública	4,371,371.99	4,916,471.03	5,113,129.87	5,317,653.07
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0			
H. Participaciones y Aportaciones	0			
I. Deuda Pública	0			
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	38,684,446.96	40,231,824.84	41,841,097.83	43,514,741.74

Formato 7 d) Resultados de Egresos – Ley de Disciplina Financiera

MUNICIPIO CARBO, SONORA Resultados de Egresos - LDF (PESOS)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0.00	0.00	32,729,660.15	29,331,432.25
A. Servicios Personales	0.00	0.00	15,540,263.64	16,700,326.75
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	2,063,737.07	3,057,900.72
C. Servicios Generales	0.00	0.00	10,343,250.24	7,363,451.01
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	1,203,843.73	933,347.35
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	593,219.64	68,054.92
F. Inversión Pública	0	0	2285345.83	508351.5067
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0		0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0		0
I. Deuda Pública	0.00	0.00	700,000.00	700,000.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	0.00	0.00	8,520,515.13	7,186,902.77
A. Servicios Personales	0	0	1942349.11	1738411.08
B. Materiales y Suministros	0	0	1289944.42	1307029.373
C. Servicios Generales	0	0	713505.63	232518.8267
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	12412	54103.94667
F. Inversión Pública	0.00	0.00	4,562,303.97	3,854,839.55
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0		0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0		0
I. Deuda Pública	0	0		0
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	0.00	0.00	41,250,175.28	36,518,335.03



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en <https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVIEE-31122025-2486CB036

